

Estudio de racionalización del gasto público en el Municipio de Candelaria para el periodo 2012-2016 según Ley 617 de 2000



Yanet Caicedo Granobles
Erica María Pérez Martínez

Universidad del Valle
Facultad de Ciencias de la Administración
Contaduría Pública
Palmira - Colombia
2019

**Estudio de racionalización del gasto público en el Municipio de Candelaria para el
periodo 2012-2016 según Ley 617 de 2000**

**Yanet Caicedo Granobles
Erica María Pérez Martínez**

Trabajo de investigación como requisito para adquirir el título de Contaduría Pública

**Director: Diego Fernando Vivas Tamayo
Contador Público**

**Universidad del Valle
Facultad de Ciencias de la Administración
Contaduría Pública
Palmira - Colombia
2019**

Nota de aceptación

Presidente del Jurado

Jurado

Jurado

Agradecimientos

A Dios por permitir nuestra existencia, a la universidad por habernos dado la oportunidad especial de retomar nuestros estudios y hacer posible la realización de un sueño aplazado, a todos y cada uno de los docentes que hicieron parte del proceso de formación profesional e integral, a la Alcaldía de Candelaria Valle, por facilitar la realización del estudio, a las personas que participaron y fueron apoyo en la elaboración del proyecto, en especial al profesor Diego Fernando Vivas, por la confianza, comprensión y dedicación. A nuestras familias, padres, esposos e hijos que además de ser motivo de inspiración y motivación han sido pilares fundamentales en el proceso.

Tabla de contenido

Introducción	14
1.1 Planteamiento del problema	16
1.2 Formulación del Problema	21
2 OBJETIVOS DEL PROYECTO	23
2.1 Objetivo general	23
2.2 Objetivos específicos.....	23
3 JUSTIFICACION	24
4. MARCO DE REFERENCIA.....	26
4.1 Antecedentes de investigación	26
4.2 Normas referentes a los ingresos.....	28
4.3 Estructura presupuestal del gasto público	31
4.4 Sistema general de participaciones: Ley 715 de 2001	32
4.5 Endeudamiento Territorial: Ley 358 de 1997.....	32
4 MARCO TEÒRICO.....	34
5.1 Descentralización.....	34
5.2 Metodología de evaluación del desempeño fiscal	36
5 MARCO CONTEXTUAL	39
6.1 Reseña histórica	40
6.2 Aspectos geográficos.....	40
6.1 Aspectos económicos	41
6.2 Aspectos demográficos	42
6.3 Funciones	43
6.4 Misión.....	45
6.5 Visión	45
6.6 Estructura Administrativa	45
6.8.1. Organigrama	46
6.8.2. Mapa de procesos.....	47
6.9. Caracterización territorial del Municipio de Candelaria	47
7. DISEÑO METODOLÒGICO.....	49
7.1 Tipo de Estudio	49
7.2 Tipo de información	49
7.2.1 Fuentes primarias	50

7.2.2	Fuentes secundarias	50
7.3	Unidad de Análisis	51
7.4	Tratamiento de la información	51
8	BASES CONCEPTUALES	52
8.1	Descentralización	52
8.1.1	Descentralización Fiscal	53
8.1.2	Descentralización Administrativa.....	53
8.1.3	Descentralización Política.....	54
8.2	Proceso de descentralización fiscal en Colombia	55
8.3	Competencias Municipales	57
8.4	Desempeño Fiscal	58
8.4.1	La autofinanciación de los gastos de funcionamiento	59
8.4.2	Respaldo del servicio de la deuda.....	59
8.4.3	Dependencia de las transferencias de la Nación y las Regalías (SGR)	59
8.4.4	Generación de recursos propios	60
8.4.5	El indicador de magnitud de la inversión pública.....	60
8.4.6	Capacidad de ahorro	60
8.4.7	Rangos de la clasificación del Desempeño fiscal	61
8.4.8	Tipologías por entorno.....	62
8.5	Desempeño integral.....	62
9	RACIONALIZACIÓN DE GASTOS Y AJUSTE FISCAL TERRITORIAL	67
9.1	Ley 617 de 2000 Sobre Racionalización del Gasto público	67
9.2	Categorización	68
9.3	Ingresos Corrientes de libre destinación	69
9.4	Ingresos de Destinación Específica o fondos especiales	73
9.5	Gastos de Funcionamiento.....	73
9.6	La Ley 715 de 2001 Sistema General de Participaciones	74
9.7	Naturaleza del Sistema General de Participaciones	77
9.8	Conformación del Sistema General de Participaciones	78
9.8.1	Distribución sectorial de los recursos	79
9.9	Finanzas municipales	82
9.9.1	Principios del sistema presupuestal	82
9.9.2	Estructura Presupuestal de Ingresos.....	84
9.9.2	Fuentes de Ingresos de los entes territoriales.....	84

9.9.3	Ingresos de los establecimientos públicos	87
9.9.5	Estructura presupuestal del gasto público.....	89
9.9.6	Origen de los Egresos territoriales.....	90
10	DESEMPEÑO FISCAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE	93
10.1	Estructura presupuestal del Municipio de Candelaria	93
10.1.1.	Ingresos.....	93
10.1.2	Ejecución Presupuestal de Ingresos.....	94
10.1.3	Cumplimiento en la Ejecución de Ingresos vigencia 2012.....	96
10.1.4	Ingresos corrientes Municipio de Candelaria 2012	98
10.1.5	Ingresos corrientes libre destinación	103
10.1.6	Ejecución histórica de ingresos consolidados 2012-2016	106
10.1.7	Cumplimiento ejecución del presupuesto de ingresos 2012-2016	107
10.1.8	Variación de la ejecución de Ingresos 2012-2016.....	108
10.1.9	Composición de la Estructura Presupuestal de Ingresos 2012-2016.....	109
10.2	Gastos	112
10.2.1	Estructura de Gastos Municipio de Candelaria.....	112
11.1.1	Composición presupuesto de gastos	113
10.2.3	Cumplimiento ejecución de gastos municipio de Candelaria	115
10.2.4	Análisis histórico de la ejecución de gastos 2012-2016	121
10.2.5	Variación en la ejecución de gastos 2012-2016.....	122
10.2.6	Variación compromisos presupuestales de gasto 2012-2016	123
10.2.7	Composición de la ejecución de gastos 2012-2016.....	125
11.1.2	Situación de Tesorería 2012-2016.....	128
11	MEDIDAS DE AJUSTE FISCAL Y RACIONALIZACION DEL GASTO APLICADAS POR EL MUNICIPIO DE CANDELARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 617 DE 2000	129
11.2	Medidas de saneamiento fiscal adoptadas en términos de la Ley 617 DE 2000	129
11.2.1	Categorización municipal	129
11.1.2	Ajuste al presupuesto de los organismos de control	130
11.1.2.1	Supresión de la Contraloría Municipal	130
11.1.2.2	Límite de Gastos de la Personería Municipal	131
11.1.2.3.	Límite de Gastos del Concejo Municipal	132
11.2.2	Límite de gastos de funcionamiento a los ingresos corrientes de libre destinación 134	
11.2.3	Programa de Saneamiento Fiscal y fortalecimiento institucional	135

11.3.1 Ejecución programa de saneamiento fiscal incluido en el presupuesto de gastos municipio de Candelaria 2001-2007.....	138
11.3.2 Acuerdos expedidos para facilitar el saneamiento financiero del municipio de Candelaria	138
12 DESEMPEÑO FISCAL Y CUMPLIMIENTO AL LÍMITE DE GASTOS MUNICIPIO DE CANDELARIA 2012-2016.....	141
12.1.1 Indicadores del Desempeño Fiscal Municipio de Candelaria	142
12.1.2 Porcentaje de ingresos corrientes destinados a funcionamiento	143
12.1.2 Magnitud de la deuda.....	143
12.1.3 Dependencia de las transferencias	143
12.1.4 Magnitud de la inversión	144
12.1.5 Capacidad de generar ahorro	145
12.2 Evolución del desempeño fiscal municipio de Candelaria 2012-2016.....	146
12.3 Ranking nivel de desempeño fiscal Candelaria 2012-2016.....	148
12.4 Índice de Desempeño Integral municipio de Candelaria 2012-2016	148
13 CONCLUSIONES	150
14 RECOMENDACIONES.....	152
BIBLIOGRAFÍA	153

Lista de Tablas

	Pág.
Tabla No.1: Normas de Referencia Aplicables a los Ingresos	30
Tabla No.2: Normas de referencia aplicables a los gastos	31
Tabla No.3: Niveles de endeudamiento determinados en la Ley 358 de 1997	33
Tabla No.4: Estructura del Índice	37
Tabla No.5: Criterios de Categorización Municipal Según Ley 617 de 2000	68
Tabla No.6: Relación Ingresos Corrientes de Libre Destinación Municipales	70
Tabla No.7: Límite de Gastos a las Personerías Municipales Según Ley 617/2000	71
Tabla No.8: Límite de Gastos a las Contralorías Municipales Según Ley 617 de 2000	72
Tabla No.9: Estructura General de Presupuesto de Ingresos de las Entidades Territoriales	88
Tabla No.10: Estructura General del Presupuesto de Gastos de las Entidades Territoriales	89
Tabla No.11: Estructura de ingresos	93
Tabla No.12: Detallado de la Ejecución Presupuestal de Ingresos	94
Tabla No.13: Cumplimiento ejecución año 2012	97
Tabla No.14: Composición ingresos corrientes año 2012	98
Tabla No. 15: Composición ingresos tributarios municipio candelaria año 2012	100
Tabla No.16: Ingresos no tributarios municipio de candelaria año 2012	101
Tabla No.17: Composición Ingresos por trasferencias año 2012	112
Tabla No.18: Ingresos Corrientes de Libre Destinación Certificados Vigencia 2012	104
Tabla No.19: Recaudo efectivo ingresos corrientes de libre destinación 2012-2016	105
Tabla No.20: Categorizacion Municipio de Candelaria años 201-2016	106
Tabla No.21: Detallado Ejecución Histórica Ingresos 2012-2016	106
Tabla No.22: Detallado Ejecución Ingresos Candelaria 2012-2016	110
Tabla No.23: Estructura gastos Candelaria	113
Tabla No.24: Ejecución detallada de gastos municipio de Candelaria 2012	113
Tabla No.25: Cumplimiento ejecución gasto	115
Tabla No.26: Composición gastos de funcionamiento municipio de Candelaria 2012	116
Tabla No.27: Planta de Cargos por Nivel Municipio de Candelaria	117
Tabla No.28: Consolidado Contratación por Servicios Municipio de Candelaria	118
Tabla No.29: Composición Servicio de la Deuda Pública	118
Tabla No.30: Detallado Origen de la Deuda Pública	119
Tabla No.31: Componentes de la Inversión Pública por Sectores	120
Tabla No.32: Cumplimiento ejecución presupuesto de gastos 2012-2016	121
Tabla No.33: Variación compromisos gastos 2012-2016	122
Tabla No.34: Variación componentes ejecución gastos	124
Tabla No.35: Detallado Ejecución Gastos Candelaria 2012-2016	125

Tabla No.36: Ejecución Gastos Detallada por Rubros Candelaria 2012-2016	126
Tabla No.37: Histórico Situación Tesorería Candelaria 2012-2016	128
Tabla No.38 Comportamiento Categorización Municipal Candelaria 2000-2016	129
Tabla No.39: Análisis Costo Transferencias Contraloría Candelaria 2000-2016	130
Tabla No.40: Análisis Costo Transferencia Personería Candelaria 2000-2016	131
Tabla No.41 : Variables para la Determinación del Presupuesto de Gastos del Concejo Municipal 2001	133
Tabla No.42: Análisis Costo Transferencias Personería Candelaria 2000-2016	133
Tabla No.43: Análisis Costo Funcionamiento Invecandelaria 2000-2016	135
Tabla No.44: Detallado Ejecución Saneamiento Fiscal Candelaria 2001-2007	138
Tabla No.45: Indicadores de Desempeño Fiscal y Formula de la referencia	141
Tabla No.46: Detalle Indicadores Desempeño Fiscal Candelaria 2012-2016	142
Tabla No.47: Detalle Evolución Desempeño Fiscal Candelaria 2012-2016	146
Tabla No.48: Detalle Variación Indicador Eficiencia Fiscal Candelaria 2011-2016	147
Tabla No.49: Detalle Ranking Desempeño Fiscal Candelaria 2012-2016	148
Tabla No.50: Detalle evaluación desempeño integral Candelaria 2012-2016	149

Índice de Ilustraciones

	Pág.
Ilustración No.1: Ubicación de Candelaria en Colombia	39
Ilustración No.2: Símbolos Municipio Candelaria	39
Ilustración No.3: Ubicación Geográfica de Candelaria	41
Ilustración No.4: Desagregación poblacional Candelaria por edades y género	42
Ilustración No.5: Desagregación Población Candelaria por Área y Etnia	43
Ilustración No.6: Organigrama Municipio de Candelaria	46
Ilustración No.7: Mapa de procesos Alcaldía de Candelaria	47
Ilustración No.8: Líneas de Pobreza y pobreza extrema según IPM	48
Ilustración No.9: Componentes evaluación del desempeño integral	64
Ilustración No.10: Estructura de ingresos municipio de Candelaria	93
Ilustración No.11 Cumplimiento en la Ejecución de Ingresos	96
Ilustración No.12: Ingresos corrientes	98
Ilustración No.13: Evolución ingresos corrientes	105
Ilustración No.14: Cumplimiento ejecución presupuestal de ingresos 2012-2016	107
Ilustración No.15: Variación ejecución presupuestal de ingresos 2012-2016	108
Ilustración No.16: Estructura de gastos Candelaria	112
Ilustración No.17: Cumplimiento ejecución gasto	115
Ilustración No.18: Cumplimiento ejecución presupuesto	121
Ilustración No.19: Variación compromisos gastos	122
Ilustración No.20: Variación componentes ejecución gastos	123
Ilustración No.21: Composición Presupuesto de Gastos Candelaria 2012-2016	125
Ilustración No.22: Análisis Cuentas por Pagar Candelaria Diciembre 2000	158

Resumen

A nivel nacional se han venido efectuando diversos ajustes de carácter estructural, los cuales van estimulando la generación de novedosos prototipos de desarrollo, asuntos que condujeron hacia ajustes respecto al papel del Estado justificados sobre el fundamento primordial del saneamiento fiscal, con relación al aspecto social, económico y del mercado, procurando coadyuvar a la estabilidad económica; en consecuencia, la Ley 617 del 2000, fue promulgada para definir mecanismos proclives a racionalizar el gasto y recuperar el fisco por parte de las entidades territoriales, estableciendo los límites pertinentes a gastos de funcionamiento, de acuerdo a su categoría perteneciente.

Por lo tanto, con el presente estudio mediante el método descriptivo, las autoras pretenden dar cuenta de la racionalización efectuada en el periodo comprendido entre los años 2012 y 2016 en el Municipio de Candelaria departamento del Valle, en lo concerniente al gasto público conforme a los lineamientos de dicha Ley, de manera que sus resultados contribuyan para hacer un aporte significativo al conocimiento, bajo la perspectiva de la contaduría pública.

Palabras claves:

Legislación, descentralización, racionalización, fisco, gasto público y saneamiento fiscal.

Summary

At the national level, various structural adjustments have been made, which stimulate the generation of new development prototypes, issues that led to adjustments regarding the role of the State justified on the fundamental foundation of fiscal sanitation, in relation to the social aspect, economic and market, trying to contribute to economic stability; consequently, Law 617 of 2000, was promulgated to define mechanisms prone to rationalize spending and recover the treasury by territorial entities, establishing the relevant limits to operating expenses, according to their category.

Therefore, with the present study by means of the descriptive method, the authors intend to account for the rationalization carried out in the period between 2012 and 2016 in the Municipality of Candelaria department of Valle, in what concerns public spending according to the guidelines of said Law, so that its results contribute to make a significant contribution to knowledge, from the perspective of public accounting.

Keywords:

Legislation, decentralization, rationalization, treasury, public spending and fiscal sanitation.

Introducción

Según el Diario Oficial N° 44.188 emanado por el Congreso de Colombia, el 9 de octubre del año 2000 se sancionó la Ley 617 (2000), para reformar de manera parcial la ley 136 de 1994 y el decreto extraordinario 1222 de 1986; pero además, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el decreto 1421 de 1993, e incluso se dictaron otras normas orientadas hacia el fortalecimiento de la descentralización, al mismo tiempo que fue determinada la normativa pertinente, para racionalizar el gasto público en el territorio nacional, por supuesto estableciendo los límites adecuados para los gastos de funcionamiento, tomando como eje de referencia la categorización de las entidades territoriales, con propósito de dotarlas de un instrumento jurídico financiero, cuyo objetivo se centra en la racionalización del gasto y la recuperación fiscal.

Ahora bien; teniendo en cuenta por un lado, que conforme a lo planteado por la misma Ley respecto a categorización, el municipio de Candelaria departamento del Valle se encuentra clasificado en la Tercera categoría, y por el otro que precisamente las reglas fiscales representan gran relevancia para influir en el desarrollo económico, la presente investigación se enfoca hacia el estudio de racionalización del gasto público en dicho municipio, específicamente durante el periodo comprendido entre los años 2012-2016, a la luz de la mencionada Ley 617 de 2000.

Por lo tanto, se adoptó el modelo de estudio descriptivo, acudiendo a la fuente primaria de información observación participante directa, al igual que a fuentes secundarias como la revisión sistemática de literatura, en aras de dar respuesta a la formulación problémica, procurando describir la conformación estructural presupuestal en cuanto a ingresos y gastos del Municipio, identificar las principales medidas de ajuste fiscal y racionalización del gasto público aplicadas por este en cumplimiento de la Ley, y revisar cómo ha sido tanto su desempeño fiscal

como el nivel de cumplimiento a los límites de gastos establecidos por la misma, durante el periodo comprendido entre los años 2012 y 2016.

En desarrollo del presente trabajo se abordan las bases conceptuales generales como la descentralización, el desempeño fiscal, desempeño integral, competencias municipales y racionalización del gasto público y ajuste fiscal territorial. Se realiza revisión del desempeño fiscal de municipio de Candelaria, Valle del Cauca, tomando como año base para identificar la composición de la estructura presupuestal de ingresos y gastos el año 2012 y posteriormente los años 2012 al 2016. Posteriormente y dando respuesta al segundo interrogante se realiza la revisión de las medidas de ajuste fiscal y racionalización del gasto aplicadas por el Municipio de Candelaria en cumplimiento de la Ley 617 de 2000. Finalmente se presenta los resultados del desempeño fiscal del municipio durante el periodo de estudio y las respectivas conclusiones.

Una vez realizado el estudio fue posible concluir que la estructura de ingresos del Municipio de Candelaria, le representa su mayor fortaleza puesto que le permite manejar una adecuada autonomía fiscal con la que logra no solo cumplir con los límites de gastos de funcionamiento establecidos para los municipios de su categoría sino que es posible financiar con recursos propios buena parte de la inversión.

Finalmente se logra identificar que las medidas de descentralización y racionalización del gasto asociadas a la categorización por nivel de ingresos corrientes de libre destinación que conllevaron a limitar los gastos de funcionamiento de la administración central, de las entidades descentralizadas y entes de control como el Concejo municipal, la Personería e incluso la supresión de la Contraloría fueron claves para fortalecer el desempeño y sostenibilidad fiscal.

Igualmente resulta relevante que las medidas ordenadas por la Ley 617 de 2000 estén acompañadas de otras como la Ley 734 de 2002 que contempla medidas disciplinarias al incumplimiento de los límites por parte de los mandatarios locales así como la evaluación y seguimiento anual realizados por los organismos de control y de Planeación Nacional.

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Planteamiento del problema

Colombia ha sido objeto de un creciente proceso de descentralización política, administrativa y fiscal, del cual se desprende cierta alarmante preocupación, por los temas de eficiencia y equidad en la gestión pública.

Concretamente la descentralización del país, consolidada con la expedición de la Constitución de 1991, es ante todo un proceso de carácter político que en su artículo primero reza:

“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”, (Constitución Política de Colombia, 1991).

Ahora bien; en el artículo 286 de la C.P. define como entidades territoriales los departamentos, distritos, municipios y territorios indígenas entre otros, y en el artículo 287 de la C.P. señala la autonomía de la que gozan las entidades territoriales para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley, lo cual incluye los derechos a gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participar en las rentas nacionales.

En su carácter de Estado unitario, la descentralización colombiana contempla la realización de unas transferencias, desde el nivel central hacia las entidades territoriales, para que éstas cumplan con las competencias y atribuciones que les asignan la Constitución y las leyes, en cuanto a prestación de servicios. El proceso descentralizador ha producido en Colombia profundos cambios en la estructura y en la

forma de administrar recursos; tales cambios tienen que ver principalmente con el traslado de competencias y responsabilidades y capacidades de decisión a las entidades territoriales.

Actualmente, la obtención de recurso para el desarrollo e incluso para el sostenimiento del funcionamiento administrativo en cada entidad, dependen en forma determinante de la gestión de los municipios y de los departamentos.

No obstante, los criterios de valoración acerca de una buena o mala gestión municipal e institucional, han sufrido una transformación profunda, tanto que en décadas anteriores se consideraba un buen administrador, aquella persona con capacidad de manejar adecuadamente los bienes recibidos o adquiridos, y la nómina de personal a su cargo; actualmente, un buen administrador es quien logra que el servicio bajo su responsabilidad se preste adecuadamente a la población, alcanzando a su vez eficiencia y eficacia en el uso de los recursos y una permanente gestión para incrementar coberturas, mejorando significativamente la calidad de servicios prestados.

Los argumentos principales que alentaron las tendencias descentralizadoras de las últimas décadas en Colombia, se refieren en una parte a su capacidad, al menos teórica, de legitimar los gobiernos a través de la distribución del poder; legitimidad que se había visto amenazada por la poca representación democrática, las crisis económicas y la baja calidad en la prestación de los servicios públicos. El otro gran argumento, lo constituye el logro de una mayor eficiencia para proveer bienes públicos, en la medida en que se considera que al descentralizar la provisión de tanto como sea compatible, se recogen de manera fiel las preferencias y necesidades de los ciudadanos, ampliando su posibilidad de participación en la toma de decisiones y en el ejercicio del control político.

Consecuentemente, la descentralización sólo cumple su cometido en la medida que los territorios sean capaces de cumplir con sus objetivos constitucionales y legales, garantizar

una adecuada prestación de servicios a sus habitantes en materias como salud, educación, servicios públicos domiciliarios, obras públicas, entre otros; para tal fin, resulta indispensable la existencia de entidades territoriales fuertes, equilibradas y económicamente viables, tanto a corto como a largo plazo. En caso contrario, la situación de esas entidades se puede volver tan dramática, que se verá comprometida la óptima prestación de servicios a su cargo, la autonomía de estas entidades, o lo que sería peor aún, su existencia, (Frías, 2000).

En términos generales, el desequilibrio fiscal de las entidades territoriales de acuerdo con el estudio efectuado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el año 1999, obedece primordialmente a las siguientes causas:

- Mayor crecimiento de los gastos corrientes en relación con los ingresos corrientes.
- La estructura de gastos de funcionamiento en los municipios obedecía en un buen porcentaje al cumplimiento de normas que establecen la creación de cierto tipo de dependencias para el cumplimiento de sus competencias.
- Dependencia de las transferencias del orden nacional.
- Gran participación de los concejos y contralorías en los gastos de funcionamiento.
- Crecientes gastos de inversión que han generado déficit recurrentes que a su vez han acelerado el endeudamiento territorial.
- Atraso en los pagos correspondientes a salarios, mesadas pensionales, contratistas y proveedores.

Para el Gobierno del Presidente Andrés Pastrana, resultó claro que el desajuste fiscal de las entidades territoriales, le puso frente a un crítico dilema: el país adelantaba la reformas necesarias para garantizar el saneamiento y la sostenibilidad de las finanzas territoriales o

desaprovechaba la oportunidad, condenando el tema de descentralización a un colapso de nefastas consecuencias económicas, políticas y sociales; por ello, las acciones adelantadas por el gobierno nacional, apuntaron a resolver problemas señalados en el diagnóstico del Ministerio de Hacienda, que iban desde el apoyo directo al saneamiento fiscal de las entidades territoriales, hasta la presentación de proyectos de ley que aseguraban la sostenibilidad financiera a dichas entidades en el mediano y largo plazo.

Respecto a los programas de ajuste fiscal territorial, el fortalecimiento de las finanzas territoriales fue definido como política prioritaria en la Ley del Plan Nacional de Desarrollo del gobierno Pastrana, contenido en la Ley 508 de 1999, buscando con ello que los gobiernos departamentales y municipales, se conviertan en entidades viables que aseguren con sus ingresos propios los gastos de funcionamiento y promuevan el desarrollo regional,(Restrepo, 1999).

Por su lado la Ley 550 de 1999 de Reestructuración de pasivos territoriales, expedida en desarrollo de los artículos 334 y 335 de la Constitución Política, crea un marco propicio para recuperar la viabilidad económica de las entidades, estableciendo y regulando los instrumentos de intervención estatal en la economía de las entidades territoriales y descentralizadas del nivel territorial, con miras a:

- Restablecer la capacidad de pago de las entidades de manera que puedan atender adecuadamente sus obligaciones.
- Procurar una óptima estructura administrativa financiera y contable de las mismas una vez reestructuradas.
- Propender porque las empresas y sus trabajadores acuerden condiciones especiales y temporales en materia laboral, que faciliten su reactivación y viabilidad.
- Facilitar la garantía y el pago de los pasivos pensionales a cargo de las entidades del orden territorial.

Con respecto a la Racionalización del Gasto Territorial presentado al senado de la república como proyecto de Ley 199-99 y aprobado como la Ley 617 de 2000, conocida como

de “*Racionalización del Gasto Público*”, dictó nuevos parámetros para la categorización de las entidades territoriales y estableció límites a los gastos de funcionamiento relacionándolos directamente a la capacidad de generar Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), disminuye el número de sesiones remuneradas a Asambleas y Concejos, aumenta los requisitos de población y presupuesto exigidos para la creación de municipio, amplía las posibilidades de que los municipios celebren convenios entre sí, con los departamentos o la Nación, o con entidades descentralizadas para la prestación de servicios, ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas a su cargo; libera a las entidades territoriales de la obligación establecida en ciertas leyes para crear algunas dependencias (Umata, Quejas y reclamos, Institutos de Deporte y Casas de la Cultura entre otras), fijando para ello un periodo de transición de 4 años a partir del año 2001 y hasta el 2004.

En torno a las transferencias para las entidades territoriales y la capacidad del Estado para controlar el déficit fiscal, surge la Ley 715 de 2000, por la cual se modifican los artículos 356, 357 y 358 de la Constitución Política, cuyos objetivos se centran en eliminar los efectos del ciclo económico sobre las transferencias a las entidades territoriales, dándole certeza a las mismas; así mismo, apunta a recuperar la capacidad del Estado para controlar el déficit fiscal, evitando que los esfuerzos del gobierno nacional para aumentar los ingresos corrientes, se traduzcan automáticamente en nuevos gastos del nivel subnacional. Por su parte lo que hace la ley, es desatar el ingreso de las entidades territoriales por concepto de transferencias nacionales de variaciones de los ingresos corrientes de la Nación; es decir, busca que las entidades territoriales tengan certeza sobre el flujo futuro de los ingresos por transferencias nacionales, disminuyendo el riesgo de que caídas bruscas de estos, asociadas a las caídas bruscas de los ingresos corrientes de la Nación, dejen sin financiar gastos previamente comprometidos. De paso, contribuye a racionalizar la gestión de educación y la salud, las cuales se caracterizaban por un alto componente de gastos inflexibles, que bajo el régimen de la ley 60 de 1994, se financiaban con ingresos que fluctúan con el ciclo económico.

Finalmente, el Saneamiento Fiscal planteado en la Ley 617 de 2000, se constituyó en un programa integral, institucional, financiero y administrativo de carácter obligatorio para las entidades, con el objetivo de restablecer la solidez económica y financiera de las mismas,

mediante la adopción de medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, reestructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos.

El Municipio de Candelaria en el departamento del Valle, no ha sido para nada ajeno a la situación generalizada de dificultades económicas, la cual se vio reflejada en el atraso en los pagos de salarios de empleados, mesadas pensionales, servicio de la deuda pública, obligaciones con contratistas y proveedores, además del creciente déficit fiscal al final de la vigencia 2000, que se evidencia en el análisis de cuentas por pagar realizado por la secretaría de hacienda municipal a diciembre 31 del año 2000. Por lo cual debió adelantar el proceso de ajuste fiscal enmarcado en los parámetros de la citada ley 617 de 2000, que han traído consigo cambios en la estructura financiera, presupuestal, política, administrativa y social además de los cambios implícitos en la Ley 715 de 2001 que modificó la ley 60 de 1993, de régimen de transferencias de los Ingresos corrientes de la Nación, contemplado en la Constitución Nacional (artículos 356, 357 y 358).

1.2 Formulación del Problema

Teniendo en cuenta los antecedentes considerados anteriormente, se propone el desarrollo de un trabajo descriptivo, que permita evidenciar el desempeño fiscal del Municipio de candelaria para lo cual se formula la siguiente pregunta: **¿Cómo ha sido el comportamiento de la estructura presupuestal y financiera del Municipio de Candelaria y los cambios generados por la aplicación de las medidas de racionalización del Gasto público y ajuste fiscal contempladas por la Ley 617 de 2000?**, en tal sentido se dará respuesta a los siguientes interrogantes que contribuyen al desarrollo de la pregunta realizada:

¿Cómo ha estado conformada la estructura presupuestal de ingresos y gastos del Municipio de Candelaria?

¿Cuáles han sido las principales medidas adoptadas para cumplimiento de la ley 617 de 2000 sobre racionalización del gasto público y saneamiento fiscal?

¿Cuál ha sido el desempeño fiscal del municipio y el nivel de cumplimiento a los límites de gastos establecidos por la ley 617 de 2000?

2 OBJETIVOS DEL PROYECTO

2.1 Objetivo general

Analizar la situación financiera del Municipio de Candelaria y los cambios generados por la aplicación de las medidas de racionalización del Gasto público contemplada por la ley 617 de 2000 durante el periodo 2012-2016

2.2 Objetivos específicos

- Describir la conformación de la estructura presupuestal de ingresos y gastos del Municipio de Candelaria.
- Identificar las principales medidas de ajuste fiscal y racionalización del gasto público aplicadas por el Municipio de Candelaria para el cumplimiento de la Ley 617 de 2000.
- Revisar cómo ha sido el desempeño fiscal del Municipio de Candelaria y el nivel de cumplimiento a los límites de gastos establecidos por la Ley 617 de 2000 en el periodo comprendido entre los años 2012 y 2016.

3 JUSTIFICACION

Más que el requisito formal para otorgar el título de contador público por parte de la Universidad del Valle Palmira, el trabajo de grado debe constituirse en un mecanismo o herramienta válida para que el profesional aborde temas de actualidad y de interés general, que a partir de un trabajo serio y bien orientado, puedan contribuir al análisis de situaciones reales, las cuales en su vida profesional puede enfrentar, contando con el conocimiento y criterio adecuado, que le permita imprimir “valor agregado” a su trabajo, útil para la toma de decisiones, especialmente en el área de las ciencias administrativas y contables; además, desarrollar disposición a la creatividad, originalidad, síntesis y análisis, debe ser tarea de toda universidad y que mejor que la Universidad del Valle Palmira, se convierta en una abanderada de dicha labor.

De otra parte, la ejecución del presente proyecto se constituye en un trabajo serio y objetivo, el cual presenta un análisis, de cómo ha afectado al Municipio de Candelaria, la aplicación de la Ley 617 del 2000, teniendo en cuenta que la situación financiera de una entidad territorial, obedece en gran parte a las políticas y manejo del Gobierno de turno, por lo que resulta conveniente analizar el comportamiento de las finanzas territoriales para el periodo comprendido entre el año 2012 y 2016, correspondiente al gobierno del alcalde anterior, de tal manera que permitan verificar el cumplimiento de los niveles de gastos contemplados en la ley y su impacto sobre los demás componentes del gasto público, en especial la inversión proyectada en el Plan de Desarrollo Municipal.

En la practica el trabajo pretende mediante la aplicación de los conceptos teóricos sobre descentralización, racionalización, eficiencia y desempeño fiscal, realizar el estudio del comportamiento y afectaciones que ha tenido el Municipio de Candelaria por el cumplimiento de las medidas de racionalización y saneamiento fiscal, de manera que se pueda poner en práctica los conocimientos obtenidos durante el proceso de formación académica.

En la parte técnica es importante adentrarte en el conocimiento y aplicación de las metodologías utilizadas para el seguimiento y evaluación del desempeño de las entidades

del orden estatal, a nivel local; esto nos permite fortalecer el conocimiento en la práctica contable y resaltar la importancia de la Contabilidad como sistema de información que permite analizar e interpretar información útil en la toma de decisiones contribuyendo así a un desempeño fiscal sostenible en las entidades públicas.

En lo personal, la ejecución del proyecto tiene implícita una gran motivación por estudiar la situación del entorno local, desarrollar ejercicio de análisis y aplicación de conocimiento adquiridos durante el proceso de formación académica profesional rebasando el mero ejercicio académico de “requisito”, que pueda servir como medio de consulta y punto de referencia para la formulación de nuevos y mejores trabajos, que den cuenta de la labor forjadora de conocimientos por parte de la Universidad del Valle y obviamente el interés de culminar exitosamente los estudios de Contaduría Pública, aplazados por diferentes circunstancias, que al final han sido superadas y que demuestran la importancia de perseverar.

4. MARCO DE REFERENCIA

4.1 Antecedentes de investigación

Para la realización del presente estudio, se han tomado como eje de referencia trabajos realizados con anterioridad los cuales serán descritos a continuación:

Efectividad fiscal de la ley 617 de 2000 en las finanzas de Santiago de Cali, realizado por Emilsen Contreras Díaz en el año 2017, en el cual se aborda la temática relacionada con la negativa evolución de las finanzas públicas territoriales en Colombia, que llevó al Gobierno Central a imponer importantes límites a los gastos ejecutados por los entes administrativos. Una de las medidas que sirvieron para imponer dichos límites, fue la instauración de la ley 617 de 2000; bajo este escenario, el presente trabajo desarrolla un diagnóstico de las finanzas públicas de Santiago de Cali en el período 1987-2014 con el propósito de evaluar, específicamente, la efectividad de la Ley 617 de 2000 en términos de desempeño fiscal a través de cinco índices de referencia. Los resultados indican que el respaldo de la deuda y la magnitud de la inversión, revelan los resultados esperados, pero el caso de la dependencia de las transferencias, dependencia de los recursos propios y el autofinanciamiento del funcionamiento, muestran comportamientos inesperados, que pueden ser explicados por el incremento sobredimensionado de las transferencias del Gobierno central en el período 2001-2014, (Contreras, 2017).

Análisis de la restricción presupuestaria de la alcaldía municipal de Santander de Quilichao (2004-2016), desarrollado por Zapata Prado, Mayra Alejandra, en el cual se presenta un análisis de los componentes de la restricción presupuestaria del municipio de Santander de Quilichao, para el periodo comprendido entre 2004 y 2016, obteniendo el nivel de déficit primario de la entidad, conforme a la teoría existente en la materia. Se realiza un análisis empírico, en el que se exponen las variables de la restricción presupuestaria municipal y se evalúan los indicadores de desempeño fiscal, que permiten observar el comportamiento financiero del municipio, haciendo uso de la metodología de indicadores fiscales del DNP. Finalmente se muestra que la situación financiera

de Santander de Quilichao es sostenible y que su política de control de gastos ha sido prudente en el periodo estudiado, (Zapata, 2017).

Evolución del desempeño fiscal Municipal y su distribución espacial al interior de la región Pacífico Colombiana (2000-2014), efectuado por Fernández Marín, Juan Camilo, el cual tiene por objetivo principal el estudio de la evolución del desempeño fiscal al interior de la región Pacífico colombiana, así como también de las variables que lo determinan, todo bajo el marco del proceso de descentralización fiscal de la nación y empleando como unidad de análisis la composición municipal de dicho territorio. Para este propósito se hizo uso de la base de datos del Índice de Desempeño Fiscal (IDF) del Departamento Nacional de Planeación (DNP), extrayendo cifras correspondientes al periodo comprendido entre los años 2000 a 2014; mediante análisis exploratorio de tipo espacial y análisis de carácter econométrico, se constató que los cambios legislativos llevados a cabo desde la salida de la Constitución Política de 1991, no han seguido de manera estricta el enfoque económico del Federalismo Fiscal, ya que al haberse implementado reformas tales como el establecimiento del nuevo Sistema General de Regalías (SGR) en el año 2012, solo se ha logrado disminuir la autonomía de las entidades territoriales respecto al manejo de los recursos financieros. Por otro lado, queda en evidencia que la distribución geográfica del desempeño fiscal, así como la de las variables que lo determinan, presentan algún tipo de comportamiento sistemático, confirmando la presencia de clusters espaciales y efectos vecindario, los cuales en cuestión de política pública podrían ser aprovechados para proveer información útil al momento de determinar las acciones correctas, que llevarían a los municipios de la región Pacífico a una mejor situación en términos de eficiencia fiscal, (Fernández Marín, 2017).

Análisis de las finanzas públicas del municipio de Medellín (2002-2005), realizado por López González, Mauricio y Mesa Callejas Ramón Javier, quienes partiendo de la claridad entendida que para el buen desarrollo de las políticas públicas, es necesario un buen manejo de los recursos oficiales y mantener un presupuesto equilibrado que dé lugar a tener una mejor focalización del gasto público social, al mismo tiempo que se provee un mayor grado de flexibilidad en la aplicación de políticas de gobierno en beneficio de la comunidad, se exponen los principales componentes del comportamiento de las finanzas municipales del Municipio de

Medellín en los últimos años, destacando las acciones emprendidas para lograr un manejo sano y equilibrado del presupuesto público y básicamente describe el comportamiento del rubro de los ingresos municipales y su evolución, con los recientes cambios en el marco legislativo y regulatorio nacional - Ley 617 de 2000 y Ley 819 de 2003-, además de contextualizar las finanzas del municipio dentro del ámbito nacional, departamental y regional, (López & Mesa, 2006).

Estudio de la política fiscal del Municipio de Candelaria y los cambios introducidos en la administración pública entre los años 2003 y 2007” Realizado por María Fernanda Quiñonez Hernández, como requisito parcial para optar por el título de Contador Público en la Universidad del Valle, Palmira en el año 2008, el cual describe la política fiscal del Municipio de Candelaria haciendo énfasis en los cambios introducidos en la administración pública entre los años 2003 y 2007, a partir del proceso de descentralización, (Quiñonez, 2008).

Los estudios referidos anteriormente dan cuenta de la importancia de abordar la temática planteada en este trabajo, la cual ha servido de referencia para la aplicación de las metodologías de análisis de evolución de ingresos municipales, impacto de la aplicación de la Ley 617 de 2000 y evaluación del desempeño de las entidades territoriales.

4.2 Normas referentes a los ingresos

Se presenta a continuación en la siguiente tabla de producción propia y habiendo efectuado una minuciosa revisión sistemática de carácter jurídico, pertinente al enfoque problemático que se trata en esta investigación, un consolidado respecto a las normas generales de aplicabilidad a los Ingresos en las entidades territoriales del orden nacional y municipal, para el caso en desarrollo resaltando la normativa específica, la fuente de referencia correspondiente y las características de cada norma:

Tabla No.1: Normas de Referencia Aplicables a los Ingresos

Normatividad	Referencia	Características
Constitución Política Art. 287 CN. Constitución Política Art. 345 CN. Constitución Política Art. 313 No 4 CN.	Constitución Política	Autonomía de los municipios
	Constitución Política	Limitaciones presupuestales Debe estar autorizado por ley, los ingresos y los gastos.
	Constitución Política	Los municipios, pueden votar por los impuestos, en conformidad en la constitución y la ley definida por el Congreso. Los concejos carecen de iniciativa, pero si facultad reglamentaria.
Ley orgánica 111 de 1996.	Ley que constituye el estatuto orgánico del presupuesto general de la Nación	Esta ley orgánica del presupuesto, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social. No obstante y de acuerdo con el artículo 19 del decreto, el Municipio de Candelaria aprobó su propio estatuto orgánico de presupuesto, mediante Acuerdo 12 de agosto 5 de 1997, el cual sigue las disposiciones de la Ley Orgánica de Presupuesto y se adapta a la organización.
Ley 44 de 1990.	Ingreso Corriente tributario municipal directo	Impuesto predial unificado , son los de, parque y arborización, estratificación, sobre tasa a levantamiento catastral.

Ley 14 de 1983 capítulo II, Capítulo III sector financiero.	Ingreso Corriente tributario municipal indirecto	Impuesto de industria y comercio y complementario de avisos y tableros, y financiero
Ley 12 de 1932,Ley 1493 de 2011 y el decreto 1333 de 1986	Ingreso Corriente tributario municipal indirecto	Ley de espectáculos públicos
Ley 69 de 1946 y el decreto 1333 de 1986	Ingreso Corriente tributario municipal indirecto	Impuesto a las ventas por sistema de clubes
El Decreto 1333 de 1986	Ingreso Corriente tributario municipal indirecto	Impuesto a casinos
El Decreto 1333 de 1986	Ingreso Corriente tributario municipal indirecto	Impuesto sobre degüello de Ganado
El Decreto 1333 de 1986	Ingreso Corriente tributario municipal indirecto	Impuesto sobre apuestas Mutuas
El Decreto 1333 de 1986	Ingreso Corriente tributario municipal indirecto	Estampilla pro-electrificación Rural
El Decreto 1333 de 1986	Ingreso Corriente tributario municipal indirecto	Impuesto de extracción de arena, cascajo y piedra del lecho de los cauces de ríos y arroyos. Impuesto de delineación en los casos de construcción de nuevos edificios o de refacción de los existentes

Fuente Tabla: Elaboración Propia.

4.3 Estructura presupuestal del gasto público

La estructura del Gasto Público está determinada por los Gastos de Funcionamiento (servicios personales, gastos generales y transferencias) Servicio de la deuda Pública, gastos de inversión Social, Gasto Público Social y gastos de funcionamiento e inversión de los establecimientos públicos, la cual se encuentra claramente definida en el Decreto Ley 111 de 1996 “Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional”.

4.3.1 Normas referentes al gasto

Se presenta a continuación un consolidado de normas generales de aplicabilidad a los gastos, en las entidades territoriales del orden nacional y municipal, para este caso: normatividad, referencia y características

Tabla No.2: Normas de referencia aplicables a los gastos.

Normatividad	Referencia	Características
Ley orgánica 111 de 1996. Artículos del 36 al 46	Ley que constituye el estatuto orgánico del presupuesto general de la Nación.	Esta ley orgánica del Presupuesto, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público Social.
Ley 617 de 2000	Ley de racionalización del gasto publico	Se adiciona a ley orgánica del Presupuesto
• Art. 6, Ley 617 de 2000 • Decreto 192 de 2001 • Decreto 735 de 2001	Leyes de que limitan los gastos de los municipios.	Estipula los límites de los gastos de funcionamiento de los municipios por categorías.
Ley 1368 de 2009	Ley que define el monto de los gastos del concejo.	Regula los honorarios de los concejales y el número de secciones.

Ley 715 de 2001	Ley que define las competencias de los municipios	Ley que regula la prestación de los servicios de salud, educación, vivienda, transporte, los de orden público, deporte, recreación, medio ambiente
Decreto 111 de 1996 art, 41	Ley que los gastos de inversión	Se define como gasto público Social.
Decreto 111 de 1996 art, 45	Ley que los gastos para pagar deuda	Se define como gasto público para el pago de deuda.

Fuente Tabla: Elaboración Propia.

4.4 Sistema general de participaciones: Ley 715 de 2001

La Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 257 (Acto legislativo 001) de la constitución política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación del servicios de Educación y Salud entre otros .

Este acto legislativo ofreció un seguro a las entidades territoriales contra las fluctuaciones de la actividad económica estableciendo en primer lugar un periodo transitorio entre los años 2002 y 2008 en el cual el sistema general de participaciones crecería con la inflación causada más un crecimiento anual de 2% y 2.5% real. En términos generales la Ley 715 de 2001, la participación general tiene como beneficiarios a los municipio y distritos para atender competencias asignadas en Salud, educación, Agua potable, deporte y cultura además de competencias municipales y distritales fijadas por la Ley.

4.5 Endeudamiento Territorial: Ley 358 de 1997

El artículo 364 de la constitución política dispuso que el endeudamiento de las entidades territoriales no puede exceder su capacidad de pago y la Ley 358 de 1997 desarrolla el mandato constitucional y asocia de manera directa la capacidad de pago a la generación de ahorro operacional, entendiendo que el ahorro operacional obedece a la necesidad de medir el potencial de recursos de que dispone una entidad para cubrir el servicio de la deuda y los proyectos de inversión una vez financiados los gastos fijos. Así mismo, para celebrar cada

operación de crédito se deben calcular los dos indicadores interés / ahorro operacional, Saldo de la deuda / Ingresos Corrientes, lo cual lleva a ubicar a la entidad en una de las tres instancia de endeudamiento que determina la ley: autónoma, intermedia y de endeudamiento crítico como se muestra en la tabla siguiente:

Tabla No.3: Niveles de endeudamiento determinados en la Ley 358 de 1997

Endeudamiento	Indicadores incluido el nuevo crédito	
Nivel	Interés / Ahorro operacional	Saldo de la deuda / Ingresos Corriente
Autónomo	< 40%	< 80%
Intermedio	40% < o < 60%	< 80%
Crítico	> 60%	> 80%

Fuente Tabla: Elaboración Propia.

4 MARCO TEÒRICO

5.1 Descentralización

Para Finot, (2003), la descentralización representa un modelo organizacional, apropiado para la implementación de paradigmas novedosos en materia de políticas públicas, fundamentados específicamente, en una relación complementaria, que se establece entre los sectores privado y público y privado, la cual deberá dar cuenta de tres objetivos a saber:

- Viabilizar el aspecto de la competitividad.
- Estimular el desarrollo de una mejor redistribución social
- Robustecer el asunto de gobernabilidad, propiciando la participación ciudadana y reduciendo significativamente el factor corrupción.

Así mismo, la fuente plantea que el modelo de descentralización, propende por el mejoramiento de la competitividad, desconcentrando todo lo relacionado con las actividades productivas, acrecentando una eficiente prestación de servicios y ampliando el marco de participación local, en lo que respecta a los ingresos fiscales; ahora bien; en cuanto a la redistribución social, el autor indica que genera equidad desde el punto de vista territorial y social; en efecto explica:

“El fortalecimiento de la participación, por otro lado, proviene no solo del hecho clave de elegir a las autoridades locales, sino también del involucramiento de los ciudadanos en los procesos de definición de objetivos, asignación de recursos y rendición de cuentas - planificación participativa, presupuestos participativos, veeduría ciudadana-”, (Banco Interamericano de Desarrollo, 2011, p.13)

Por su lado Wiesner, (2003), amplia refiriéndose a un proceso de descentralización dentro de un país, aduciendo que este perfectamente puede ser comprendido como análogo *“a uno de*

apertura y liberalización territorial al interior de este”, en tanto que en lo pertinente a un proceso, involucre no solo la apertura comercial sino también la integración económica regional, y por ello podría ser proclive a interpretación, como de descentralización, pero dentro de un espacio territorial mucho más amplio y constituido por varios países, como por ejemplo fue el caso del tratado alianza del pacifico, puesto que en ambas situaciones el propósito es análogo, ya que está enfocado hacia obtener ganancias que signifiquen efectividad y eficiencia en el alcance de los fines que persigue cada política.

Igualmente resulta importante hacer referencia a la sostenibilidad fiscal como condición para el desarrollo del Estado Social de Derecho planteado en la Constitución Política, tema que ha sido abordado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el llamado al compromiso de las autoridades económicas para el alcance de los objetivos propuestos, respecto a sostenibilidad fiscal, política económica y una estable pero baja inflación, la cual sea proclive hacia la efectividad de políticas que estabilicen la macroeconomía, disminuyendo las fluctuaciones del ciclo económico; de hecho, al respecto **Ramírez (2012,P.152)**, agrega:

“La sostenibilidad fiscal es importante para el progreso económico y social de un país en la medida en que el sector público busca que, ante una determinada y limitada capacidad para recaudar ingresos y para acceder a recursos de financiamiento, la política de gasto pueda mantenerse o sostenerse en el tiempo, de manera que en el mediano y en el largo plazo se logren importantes objetivos públicos, como la reducción de la pobreza y la desigualdad y la equidad intergeneracional, y un crecimiento económico estable”.(Ramírez (2012,p.152)

En otras palabras, el Gobierno protege la sostenibilidad fiscal cuando la senda de gasto que adopta en el presente no socava su capacidad para seguir gastando en la promoción de los derechos sociales y en los demás objetivos del Estado en el mediano plazo. Pues en efecto y como lo señala el mismo documento, un manejo prudente de los tributos, de los gastos y el crédito público contribuyen a la estabilidad de las demás variables económicas (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011).

De otra parte se puede evidenciar en el estudio sobre Descentralización y Eficiencia Fiscal elaborado por la Universidad de Antioquia cuando la misma fuente dice:

“Los logros alcanzados en el manejo de las finanzas públicas locales, son de cierto modo el reflejo de los avances en materia de descentralización fiscal y administrativa; al tiempo que también contemplan el apego a la normatividad vigente. Ciertamente, la ley 358 de 1997, la ley 819 de 2003 y, en especial, la ley 617 de 2000; han determinado en gran medida la evolución de las finanzas públicas de los municipios colombianos, permitiendo alcanzar positivos resultados en materia de ingresos y mejorando la destinación de los gastos, en especial los dedicados a inversión”, (López, 2011,p. 2).

En efecto la misma fuente, resalta que tales disposiciones junto con las demás normativas, sometidas al control y vigilancia de organismos especializados en la materia, como son el caso de la Contraloría General de la Nación y las departamentales, han hecho aportes significativos en lo concerniente al manejo de finanzas públicas locales, manifestados en diversos indicadores fiscales, reportados periódicamente por Planeación Nacional, señalando una evolución positiva en el aspecto de finanzas locales, ya que desde la sanción de la Ley 617 hasta hoy, se han registrado avances muy significativos en general, (López, 2011).

5.2 Metodología de evaluación del desempeño fiscal

Para efectos de llevar a cabo un debido seguimiento y evaluación al desempeño fiscal alcanzado por cada uno de los entes territoriales que desarrolla el gobierno Central, mediante el Departamento Nacional de Planeación (DNP), se determinó como método de evaluación un instrumento compuesto por cinco rangos de clasificación para las entidades territoriales, cuantificado de cero a cien puntos; aquí, por supuesto cero es el menor rango y cien el mayor, los cuales agrupan departamentos y municipios, conforme al índice sintético de desempeño logrado, dentro del periodo evaluado. Consecuentemente, los rangos ubican a los gobiernos subnacionales según sus resultados, clasificándolos entre más débiles o más avanzados, considerando las teorías, según los siguientes criterios, (D. N. P., 2017):

Tabla No. 4: Estructura del Índice.

CATEGORIA	DESCRIPCIÓN
<i>Autofinanciación de los gastos de funcionamiento</i>	Mide qué parte de los recursos de libre destinación está destinada a pagar la nómina y los gastos generales de operación de la administración central de la entidad territorial. Lo deseable es que este indicador sea igual o menor al límite establecido en la Ley 617 de 2000, de acuerdo con la categoría correspondiente. La información se obtiene a partir de las ejecuciones presupuestales reportadas al DNP. Los ingresos corrientes de libre destinación son los ingresos tributarios y no tributarios, y se excluyen los recursos que por ley o acto administrativo tienen destinación específica para inversión u otro fin.
<i>Respaldo del servicio de la deuda</i>	Se obtiene como la proporción de los ingresos disponibles que están respaldando el servicio de la deuda. Este indicador guarda relación con los indicadores de la ley 358 de 1997 y 819 de 2003 y se espera que la deuda total no supere la capacidad de pago de la entidad ni comprometa su liquidez en el pago de otros gastos.
<i>Dependencia de las transferencias y las regalías</i>	Mide la importancia que estos recursos tienen en relación con el total de fuentes de financiación. Es decir, indica el peso que tienen estos recursos en el total de ingresos y su magnitud refleja el grado en el cual las transferencias del nivel nacional y regalías se convierten en los recursos fundamentales para financiar el desarrollo territorial. Un indicador por encima de 60% señala que la entidad territorial financia sus gastos principalmente con recursos de transferencias de la Nación y Regalías. El monto de las transferencias no incluye los recursos de cofinanciación, pues son recursos no homogéneos a todas las entidades territoriales y, de ser considerados, generaría distorsiones en la evaluación.
<i>Generación de recursos propios</i>	Refleja el peso relativo de los ingresos tributarios en el total de ingresos corrientes. Esta es una medida del esfuerzo fiscal que hacen las administraciones al comparar las fuentes endógenas de ingresos como lo son los impuestos que genera autónomamente la entidad territorial, y mide la importancia de esta gestión tributaria frente a otras fuentes externas de financiamiento del gasto corriente. El indicador se incluye para valorar el esfuerzo que hacen las entidades territoriales de generar rentas tributarias propias, pues el solo indicador de transferencias y regalías dejaría incompleto el análisis.
<i>Magnitud de la inversión pública</i>	Permite cuantificar el grado de inversión que hace la entidad territorial, respecto del gasto total. Se espera que este indicador sea superior a 70%, lo que significa que más de la mitad del gasto se está destinando a inversión. Para el cálculo de este indicador se entiende como inversión no solamente la formación bruta de capital fijo sino también lo que se denomina inversión social, la cual incluye el pago de nómina de médicos y maestros, capacitaciones, subsidios,

	dotaciones escolares, etc. independientemente de las fuente de financiación.
<i>Indicador de capacidad de ahorro</i>	Es el balance entre los ingresos corrientes y los gastos corrientes y es igual al ahorro corriente como porcentaje de los ingresos corrientes. Este indicador es una medida de la solvencia que tiene la entidad territorial para generar excedentes propios que se destinen a inversión, complementariamente al uso de transferencias de la Nación y la regalías.

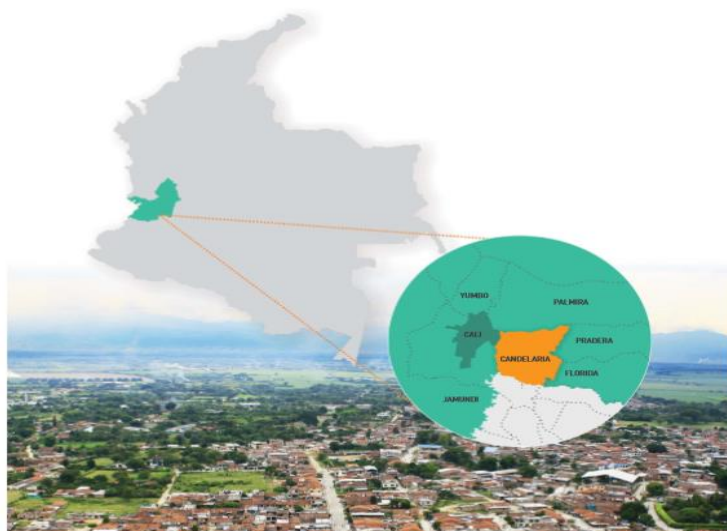
Fuente Tabla: Departamento Nacional de Planeación, (2017).

Ahora bien; desde su lado, el Departamento Nacional de Planeación (DNP), (2008), mediante la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible (DDTS), ha establecido las denominadas técnicas de análisis para la gestión financiera en entidades territoriales, instrumento encaminado específicamente a todos los mandatarios y sus respectivos equipos de gobierno, cuyo objetivo es coadyuvar con suficientes herramientas, que contribuyan para un adecuado proceso de planificación financiera en dichas entidades, de tal forma que fuera de dedicarse a procesar instrumentos de planificación, reportes e informes para dar cumplimiento a lo legal, evitando cometer alguna irregularidad en su defecto, pero en cambio los responsables del proceso presupuestal y financiero tanto de los departamentos como sus municipios, se apropien de tales técnicas y las implementan en sus labores cotidianas; precisamente esta metodología se tomará como referencia para el desarrollo del análisis propuesto en el presente trabajo.

5 MARCO CONTEXTUAL

MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA

Ilustración No.1: Ubicación de Candelaria en Colombia



Fuente ilustración: Resumen PBOT Candelaria.

Ilustración No.2: Símbolos Municipio Candelaria

		
Bandera	Escudo	Mapa del territorio

Fuente ilustración: Municipio de Candelaria - Departamento de Planeación de Informática.

6.1 Reseña histórica

Conforme a la Alcaldía del Candelaria, (2015), este municipio fue fundado por Sebastián de Belalcázar 1.545; sin embargo hasta el 3 de Febrero de 1.864 se le reconoció como Municipio, por mandato Legislativo; antes de 1987, fue manejado bajo tutela departamental y desde la Ley 14 de 1983, Ley 12 de 1986, ley 50 de 1984, ley 76 de 1985, Decreto 3541 de 1983, Acto legislativo No.1 de 1986, ley 39 de 1986, ley 77 de 1987, Ley 57 de 1984, Ley 38 de 1989, se dio inicio al proceso de descentralización municipal, asunto que consolidó la constitución de 1991 consolidó el proceso de descentralización, creando nuevas dependencias administrativas como la UMATA, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud y medio ambiente, Comisaría de familia, Secretaría de Tránsito Municipal, Secretaría de Bienestar Social, para manejar programas y nuevos recursos; también surgieron las Empresas Municipales de Candelaria con la expectativa de mejorar la cobertura en la prestación de servicios públicos, en aras de satisfacer las necesidades de toda la población. Su contexto está conformado por asentamientos urbanos dispersos a lo largo y ancho de todo el territorio.

El carácter poblacional triétnico, es el resultado de que a mediados del siglo XIX y principios del siglo XX, se asentó un número considerable de población afrodescendiente, especialmente en la parte rural, evidenciándose el mestizaje en todo su esplendor.

En cuanto a la densidad poblacional, ha presentado un aumento considerable entre los años 1951 y 1964, debido a la inmigración de personas por cuenta de la violencia, dando paso a indicios culturales tolimeses, paisas, quindianos y nortecaucanos.

6.2 Aspectos geográficos

Municipio situado al sureste del Departamento del Valle, a 3° 24' 43'' Latitud Norte y 76° 2' 01'' longitud oeste del Meridiano de Greenwich; alcanza una altura de 975 metros sobre el nivel del mar, con una topografía totalmente plana, en un área de 303 Km², cuyas tierras están comprendidas en el piso térmico cálido, en un rango de temperaturas que oscilan entre 35°C y 37°C como máximo y de 11°C a 19°C como mínimo. Sus terrenos pertenecen a la llanura aluvial

del Río Cauca, asunto que constituye la fertilidad de tierras aptas para los cultivos, especialmente para la explotación de caña de azúcar, significando un renglón importante para la economía del Municipio, (Alcaldía del Candelaria, 2015).

Ilustración No.3: Ubicación Geográfica de Candelaria



Fuente ilustración: Municipio de Candelaria - Departamento de Planeación de Informática

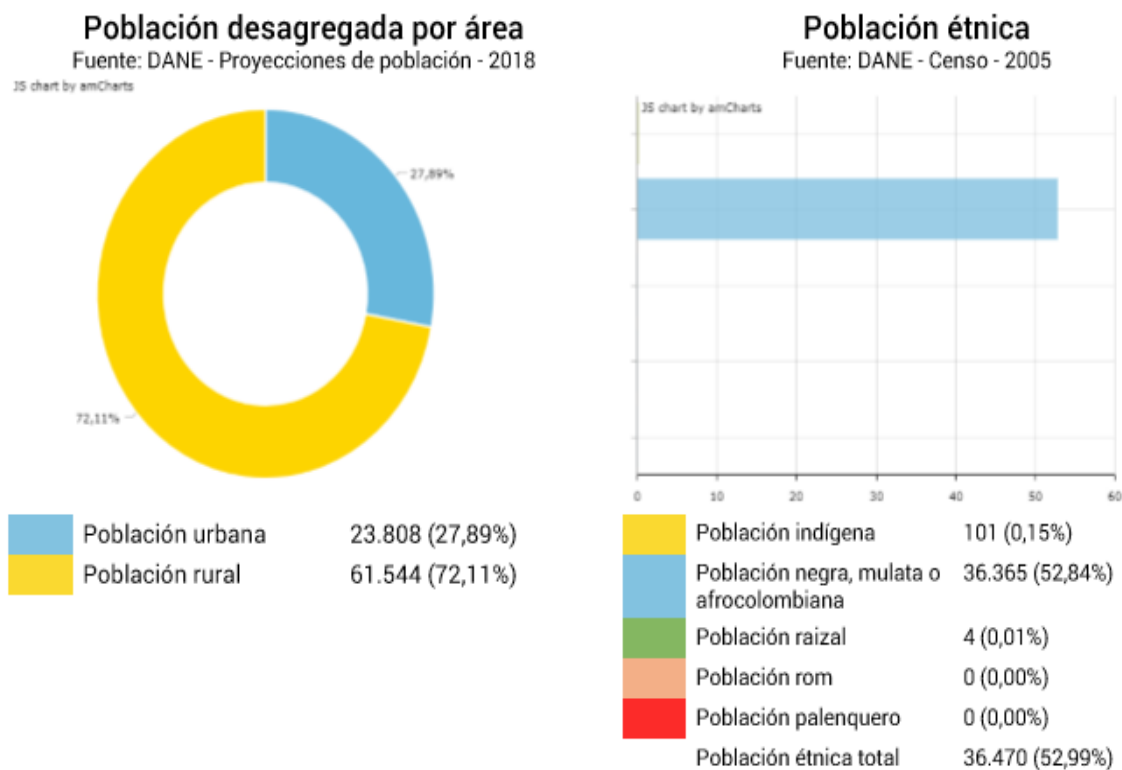
Está ubicada, limitando al norte con el Municipio de Palmira, Oriente Pradera y Florida, Sur con el Departamento del Cauca, Occidente con el Municipio de Cali. Su relieve un solo piso térmico cálido por encontrarse en la zona plana de un Valle Geográfico con una altitud en la cabecera de 975 metros sobre el nivel del mar.

6.1 Aspectos económicos

Como centro agrícola, el municipio de Candelaria es un extraordinario potencial económico, debido a la alta fertilidad de sus tierras que hacen propicio el cultivo de algodón, millo y como ya se mencionó sobre todo caña de azúcar, por lo cual tiene la industria azucarera en el Ingenio Mayagüez, con gran representación en el mercado internacional, pero además con una considerable preponderancia en la producción del Alcohol carburante y trapiches paneleros como: El Progreso, Palestina y Guayabo Negro, (Alcaldía del Candelaria, 2015).

Municipio inmerso en la malla vial del Valle, cuya cabecera se encuentra sobre la vía Panamericana, corredor de industria nacional, muy cercano en el denominado “El Crucero”, y el eje de conexión departamental Cali-Florida, presencia dentro de esta infraestructura, proclive al

Ilustración No.5: Desagregación Población Candelaria por Área y Etnia



Fuente Ilustración: Ficha Caracterización territorial DNP 2018

En cuanto a la división político-administrativa Candelaria está conformada por : Cuatro Centros Poblados como son la Cabecera Municipal, Villagorgona, El Carmelo y Poblado Campestre; y ocho centros poblados rurales como El Cabuyal, El Tiple, San Joaquín, La Regina, El Arenal, Buchitolo, El Lauro y Juanchito; también 22 centros nucleados a saber: Guali, Brisas del Frayle, Puerto Leticia, Tiple Arriba, Patio Bonito, Tiple Abajo, Callejón el Edén sector cuatro esquinas, Las Peñas, Callejón Liberia, Buchitolo Cantalamota, Villa Teresa, Madre vieja, El Otoño, Domingo Largo, la Gloria, Los burgos, El Alto del Caballo, Sector la Capilla, Sector Balalaica y La Solorza.

6.3 Funciones

Según el artículo 311 de la Constitución Política colombiana, al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde:

- Prestar los servicios públicos que determine la ley.
- Construir las obras que demande el progreso local.
- Ordenar el desarrollo de su territorio.
- Promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
- Cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes.

Por todo lo anterior, el municipio de Candelaria debe:

- Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
- Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.
- Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
- Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades.
- Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley.
- Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la ley.
- Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo Municipio.
- Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades Territoriales, mientras éstas proveen lo necesario.
- Las demás que le señale la Constitución y la ley.

6.4 Misión

Contribuir con el desarrollo y la atención efectiva de las necesidades de la comunidad en concordancia con los fines esenciales del Estado, a través de la equidad, inclusión social, prestación de servicios públicos, un manejo transparente y eficiente de sus recursos, que permita el mejoramiento de la calidad de vida mediante un desarrollo económico, social y territorial sostenible.

6.5 Visión

Candelaria en el 2019 será un municipio integrado regionalmente, competitivo, nodo de conectividad vial y de prestación de servicios, con inclusión social, equidad y educación; que fundamenta su desarrollo en la riqueza de sus recursos naturales y culturales, su ubicación estratégica y la participación ciudadana, garantizando la sustentabilidad ambiental, con una modernización de la gestión pública; generando oportunidades para su población en el marco de los procesos de desarrollo, en un territorio de paz.

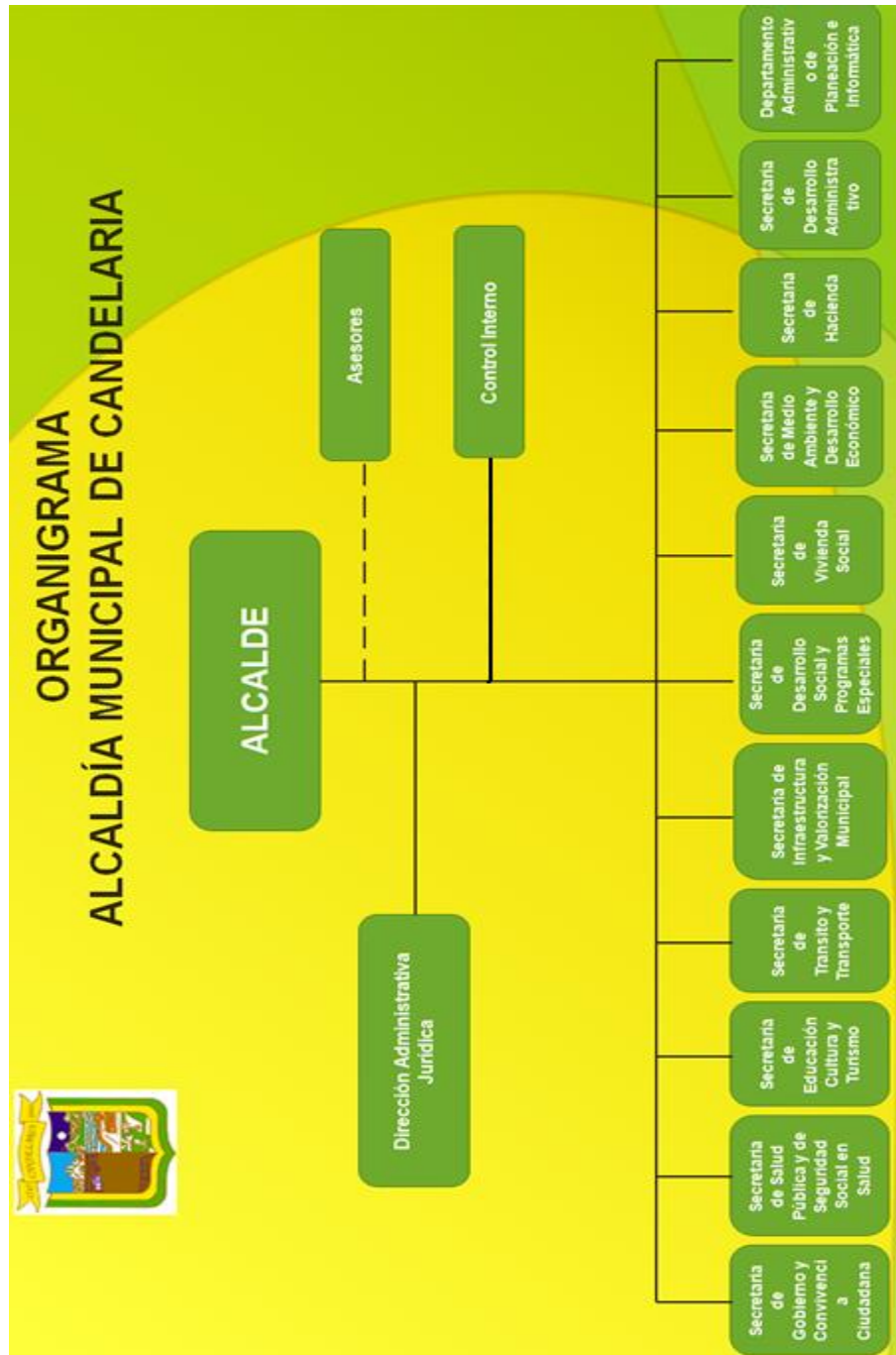
6.6 Estructura Administrativa

La estructura administrativa de la administración central del municipio de Candelaria está conformada por las siguientes dependencias:

- Despacho del Alcalde
- Secretaria de Hacienda
- Departamento Administrativo de Planeación e Informática
- Secretaría de Tránsito y Transporte
- Desarrollo Administrativo
- Secretaría de Vivienda Social
- Infraestructura y Valorización
- Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana
- Secretaría de Educación Cultura y Turismo
- Medio Ambiente y Desarrollo Económico
- Secretaría de Programas Especiales de Gestión Social y Comunitaria
- Secretaría de Salud y Seguridad Social en Salud
- Dirección Administrativa Jurídica
- Oficina de Control Interno

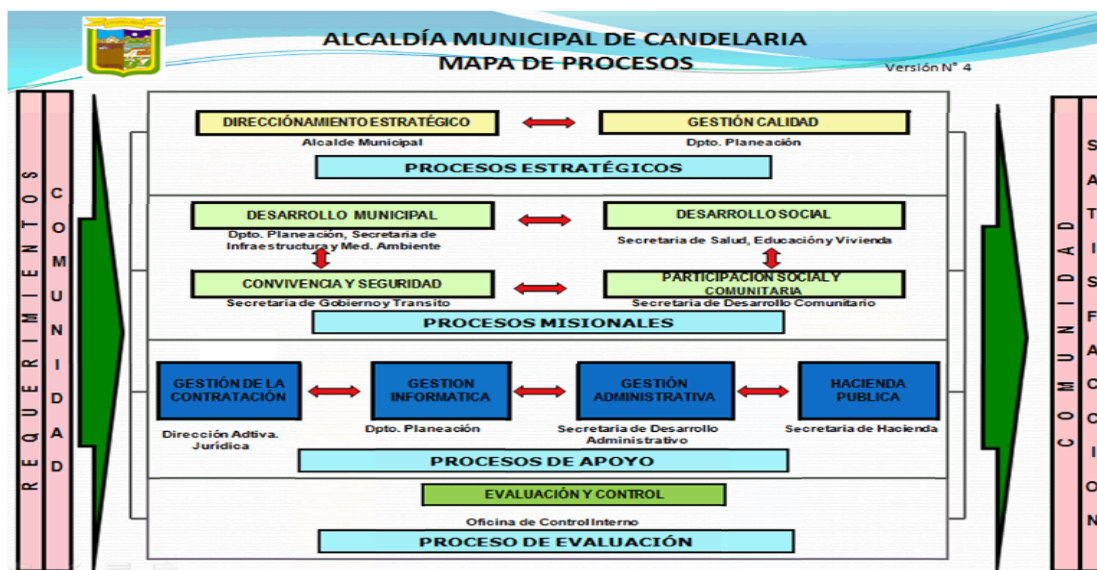
6.8.1. Organigrama

Ilustración No.6: Organigrama Municipio de Candelaria



6.8.2. Mapa de procesos

Ilustración No.7: Mapa de procesos Alcaldía de Candelaria



Fuente Ilustración: Secretaría de Desarrollo Administrativo, Municipio de Candelaria

6.9. Caracterización territorial del Municipio de Candelaria

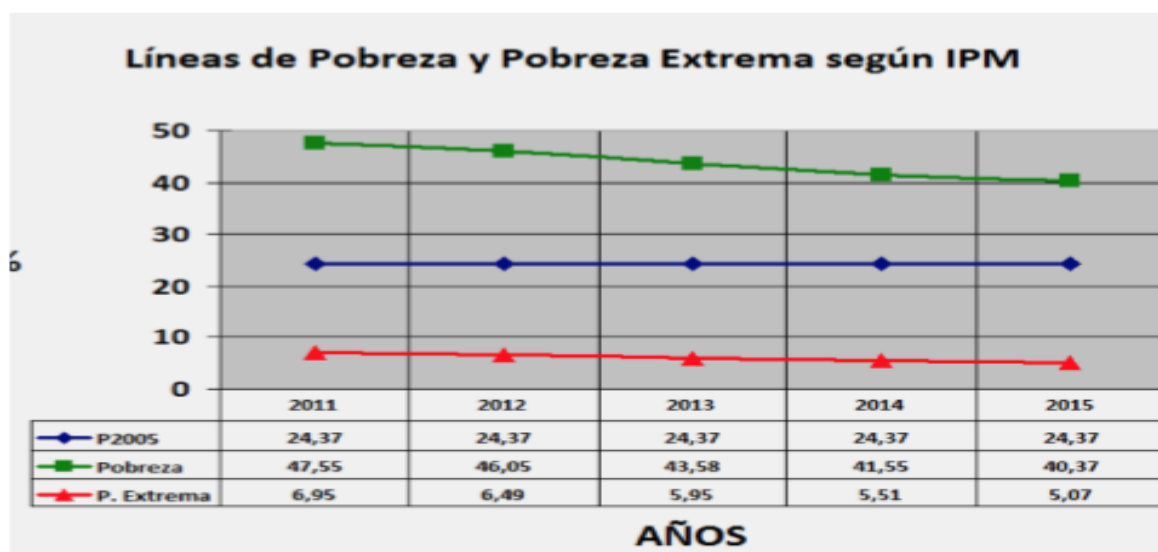
El Departamento Nacional de Planeación realiza la caracterización territorial a partir de la identificación de las características propias de cada municipio y departamento en relación con las seis temáticas que precisan las condiciones en las cuales se espera adelantar intervención, estas son: funcionabilidad urbano-regional, dinámica económica, calidad de vida, medio ambiente, seguridad y desempeño institucional.

Como se describe en el Plan de Desarrollo Municipal “Candelaria en la Ruta del Desarrollo 2016-2019”, el municipio está categorizado por el DNP como un municipio tipo C, en un entorno de desarrollo intermedio y que para el 2015 cerró en tercera categoría; respecto a la población étnica, según ANSPE 2015 la población indígena equivale a 101 personas y la de raza negra, mulata o afrocolombiana es de 36.365 personas, (Departamento de Planeación Nacional, 2015).

Sobre la calidad de vida, según datos del Índice de pobreza multidimensional calculados con base a SISBEN, BDU y SIMAT corte 2015 y con una población muestra estimada de 70.027

habitantes que pertenece y están identificados en el SISBEN, se estima que la línea de pobreza del territorio se ubica en 40,37 y la de pobreza extrema en 5,06; cabe resaltar que al realizar el corte de la base de datos y el cálculo inferencial de los datos procesados, la fuente afirma que la tendencia es hacia la disminución de línea de pobreza, con un estancamiento relativo en la superación de la variable extrema pobreza; ver ilustración:

Ilustración No.8: Líneas de Pobreza y pobreza extrema según IPM



Fuente ilustración: Plan Desarrollo en la Ruta del Desarrollo 2016-2019

En síntesis, la pobreza en el municipio, está compuesta y afectada negativamente por las variables determinadas como sin aseguramiento en salud, representando el 81,7% del peso negativo sobre el IPM, seguido por el empleo informal con una carga de 75,12%, barreras de acceso a servicios para el cuidado a la primera infancia con un peso de 47,40%, bajo logro educativo con un 46,5%, y el hacinamiento crítico con un 27%. Por lo tanto, estas cinco variables de las 15 que componen el índice de pobreza multidimensional, serán objeto de focalización y criterio de inversión que de manera complementaria con las brechas sociales identificadas por el DNP, en cumplimiento a las políticas por parte de la administración municipal.

7. DISEÑO METODOLÓGICO

7.1 Tipo de Estudio

El estudio a realizar en el presente proyecto es de carácter descriptivo que refiriendo a Cazau (2006), propende por efectuar identificaciones precisas, relacionadas con el tema objeto de investigación; es decir, se trata de observar y describir el comportamiento de un sujeto sin influir sobre él de alguna forma; para este caso, rebasa la mera recolección y tabulación de datos e información y supone un elemento interpretativo del significado o importancia de lo que se describe, conclusiones, comparación y contraste, pero a la vez histórico, pues para el desarrollo del mismo es necesario a la recopilación, organización y análisis de los datos que permite generar una comprensión del pasado y de su importancia para el presente y futuro.

7.2 Tipo de información

Para el desarrollo el presente trabajo es importante contar con la información financiera y general de la entidad, necesaria para efectuar los respectivos análisis tales como:

- Ejecuciones presupuétales de ingresos y gastos de 2012-2016
- Información sobre Deuda pública
- Estructura organizacional (organigramas, planta de cargos)
- Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal
- Decretos de Categorización del municipio (2012-2016)
- Marco Fiscal de Mediano Plazo
- Acuerdos del concejo mediante los cuales se asignan destinaciones específicas a rentas municipales.
- Informes del Departamento Nacional de Planeación Nacional sobre el
- Desempeño fiscal del municipio (2012-2016)

- Informes del Departamento Nacional de Planeación Nacional sobre el Desempeño Integral del municipio (2012-2016).
- Aplicación de recursos del sistema General de participaciones.

7.2.1 Fuentes primarias

Observación participante directa que de acuerdo a Rivas, (1993), hace alusión al ejercicio de establecer un contacto directo con los elementos o caracteres en los cuales se presenta el fenómeno que se pretende investigar, considerando así mismo a los resultados obtenidos como datos estadísticos originales; no obstante dada la condición de carácter público de la entidad objeto de estudio y gracias a la vinculación directa con la alcaldía municipal, en calidad de empleado por parte de una de las estudiantes que desarrolla el trabajo, es posible tener acceso a la información en forma fácil y oportuna.

7.2.2 Fuentes secundarias

Los datos secundarios entendidos como aquellos que han sido recolectados y procesados en otras investigaciones y presentados principalmente en los informes y documentos escritos sobre la realidad que se estudia; para este caso, se adopta la técnica de revisión sistemática de literatura, que según los planteamientos de Beltrán, (2005), es una técnica adecuada para recopilación de información metódica y sistemática de un tema de estudio, basándose primordialmente en el material bibliográfico de libros, revistas, archivos físicos y electrónicos, entre otros, extrayendo lo relevante de cada uno de los escritos posibles, que contienen datos de interés relacionados con un estudio específico en el cual se tiene interés, para luego realizar un análisis y de esta forma brindar reflexiones pertinentes.

Como se mencionó anteriormente por tratarse de una entidad de carácter oficial y pública, el Municipio de Candelaria es objeto de estudio y supervisión de organismos de Planeación y Control como la Contraloría General de la República, Departamento Nacional de Planeación donde se puede encontrar información así como el sistema consolidador de Información de Hacienda Pública CHIP de la Contaduría General de la Nación, Departamento

Administrativo Nacional de Estadística el DANE, Banco de la República, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en libros, periódicos, revistas, tesis, páginas web entre otros.

7.3 Unidad de Análisis

La unidad de análisis es el Municipio de Candelaria Valle del Cauca y el periodo de tiempo a estudiar será de 2012 a 2016, de manera que se pueda analizar el periodo de gobierno local comprendido entre el 2012-2015. Estudiar la estructura administrativa, conformación de la estructura presupuestal de ingresos y gastos, niveles de ejecución, desempeño fiscal, cumplimiento en aplicación de la Ley 617 de 2000, describir las medidas adoptadas para el cumplimiento de la norma y concluir el estudio.

7.4 Tratamiento de la información

El manejo de la información indiscutiblemente se hará de forma escrita y para una mejor presentación, análisis y comparación será procesada en cuadros resúmenes, tablas y gráficas. Acompañados de los respectivos análisis horizontales y verticales a los que haya lugar, de acuerdo con el siguiente plan de trabajo:

Revisión bibliográfica y recopilación de la información sobre el marco legal, marco teórico, entorno, estructura organizacional, categorización, estados financieros, ejecución presupuestales de ingresos y gastos, Planta de cargos, estudios financieros elaborados por el municipio. Pronunciamientos o estudios de los entes de control como la Contraloría General de la Nación, de Contaduría General de la Nación, Departamento Nacional de Planeación.

Diseño y estructuración de las tablas, planillas o cuadros para la tabulación de la información que permita relacionarla, compararla y graficarla de forma que haga fácil el manejo, interpretación y descripción de la misma.

Redacción final del trabajo, conclusiones, presentación del informe final y sustentación del mismo de acuerdo al procedimiento establecido por la Universidad del Valle.

8 BASES CONCEPTUALES

8.1 Descentralización

Al abordar cualquier tema relacionado con el régimen de las entidades territoriales en Colombia es de obligatoria referencia la descentralización, entendida como un proceso político, económico e institucional, basado en la transferencia efectiva de poder político, recursos y responsabilidades del nivel nacional hacia las entidades territoriales, que busca la consolidación de su autonomía para que cada uno de los niveles de gobierno ejerza eficientemente sus funciones y cumpla con los fines esenciales del Estado.

En tal contexto, para la consolidación del proceso de descentralización se requieren tres elementos fundamentales a saber: La transferencia de competencias administrativas; los recursos para poder asumir dichas competencias y, en tercer lugar, la capacidad política de las entidades territoriales y de su población para tomar decisiones sobre cómo asumir las funciones y cómo administrar los recursos transferidos y los propios, dentro del marco de los principios que orientan su accionar

El primer reto que la descentralización exige a las entidades territoriales es el de identificar qué efectos tiene ese proceso sobre la configuración de su organización, es decir, saber cuál es la estructura administrativa óptima para asumir y desarrollar eficientemente la asignación de las nuevas competencias y responsabilidades.

En segunda instancia, considerado como uno de los aspectos fundamentales en la consolidación de la descentralización, aparece el reto asociado con el fortalecimiento de las finanzas territoriales, cuyo fin intermedio es el de garantizar su viabilidad presupuestal, o sea, entidades que aseguren en el mediano y largo plazo, el financiamiento de sus gastos de funcionamiento y la promoción del desarrollo regional.

8.1.1 Descentralización Fiscal

Básicamente la descentralización fiscal tiene relación directa con el manejo adecuado de las finanzas publicas territoriales para lo cual se ha diseñado un marco normativo que permite fortalecer la gestión fiscal de las mismas que permita no solo evitar situaciones deficitarias sino lograr la sostenibilidad de sus finanzas.

En Colombia el modelo de descentralización fiscal cuenta con objetivos claros y específicos en busca de la autonomía fiscal entendida como su capacidad de generar ingresos , incentivar el ahorro, lograr la sostenibilidad de las fianzas adoptando medidas de racionalización de los gastos de funcionamiento, y conservar niveles de endeudamiento de acuerdo a la capacidad de pago. Igualmente es importante contar con un sistema de transferencias desde las diferentes instancias gubernamentales que garanticen la prestación de servicios sociales básicos como la salud, educación, saneamiento básico, etc.

8.1.2 Descentralización Administrativa

La descentralización administrativa comprende la distribución de funciones y competencias entre los diferentes niveles del gobierno. En Colombia han sido promulgadas algunas leyes como la Ley 715 de 2001 “ Sistema General de Participaciones” en la cual se definen funciones, competencias y responsabilidades de los diferentes niveles de gobierno (nacional, departamental y municipal) en la prestación de los servicios básicos como educación, salud, saneamiento básico y otros sectores.

La descentralización administrativa se puede dar en tres sentidos: desconcentración, delegación y devolución:

La desconcentración comprende la transferencia de funciones, recursos y capacidad de decidir de un nivel central a una de las dependencias de una entidad pública. La

desconcentración se puede encontrar al interior de una misma organización y también se puede producir a nivel, nacional., departamental o municipal

La delegación contempla la transferencia de funciones, recursos y capacidad de decisión del nivel central a unidades que tienen cierta autonomía jurídica y patrimonial, para el mejoramiento en la prestación de un servicio determinado. En todo caso existirá una relación de dependencia entre la entidad original y la nueva que se establezca la cual podrá contar con autonomía específica en algunos casos.

La delegación puede ser de orden funcional, como cuando se crean unidades adscritas por ejemplo a un ministerio, una entidad descentralizada, como un establecimiento o público o empresas industriales y comerciales. Delegación también se puede dar a nivel territorial cuando se crean entidades o corporaciones dedicadas a para prestación de un servicio determinado en el territorio.

Por su parte la *“devolución es una modalidad de descentralización que se configura principalmente en los países federales, donde los estados que conforman la federación son autónomos, pero también se desarrolla en países unitarios, cuando mediante normas constitucionales y legales, se confiere un elevado grado de autonomía política a las entidades territoriales. Por tanto, para poder hablar de la existencia de devolución, es preciso que se haya cumplido previamente con el requisito de la descentralización política”*. (Departamento Nacional de Planeación, 2002, p16).

8.1.3 Descentralización Política

Con la descentralización política promovida en la Constitución Política de 1991 se busco garantizar que las autoridades subnacionales contaran con suficientes niveles de autonomía para tomar decisiones de política pública en sus territorios y gestionar el desarrollo local y regional.

Adicionalmente, uno de los propósitos fundamentales fue el fortalecimiento del ejercicio de la ciudadanía como una vía para acercar la comunidad a sus autoridades y propiciar espacios para la contribución de la sociedad civil en la administración pública territorial. En términos generales, se podría afirmar que en Colombia los arreglos institucionales que determinan el modelo de descentralización política tienen los objetivos específicos de: a) Abrir espacios y canales de participación, a través de la promoción de la participación electoral y el uso extendido de los mecanismos de participación ciudadana contemplados en la Constitución Política y la Ley 134 de 1994; b) Ampliar el abanico de opciones políticas dando cabida a expresiones nacionales y regionales que habían estado ausentes del escenario en la etapa previa a la reforma descentralizadora y fomentando el fortalecimiento del sistema de partidos con el fin de lograr su consolidación (mayor representatividad y legitimidad) y, c) Mejorar las condiciones de gobernabilidad garantizando a las autoridades territoriales un entorno propicio tanto para el aumento de su capacidad institucional, como para el logro de una mayor y mejor provisión de servicios sociales a la comunidad. Aunque la evolución de la descentralización política en el país no corresponde fielmente a los períodos definidos para las dimensiones fiscal y administrativa, es posible concluir que desde 1986, año en que se abrió la posibilidad para la elección popular de alcaldes, los avances en esta han sido significativos, (Procuraduría General de la Nación, 2011).

8.2 Proceso de descentralización fiscal en Colombia

Los principales objetivos de la descentralización se relacionan directamente con la democratización y la gestión de los gobiernos locales. La descentralización en Colombia y en el resto de América Latina, surgió como un proceso mediante el cual se han transferido -de forma gradual- poderes, funciones y recursos del nivel central del Estado; en favor de una mayor autonomía y protagonismo de las regiones y municipios dentro de la toma de decisiones y ejecución de políticas, así como en favor de una participación más directa del ciudadano en la gestión de los asuntos públicos locales.

Con la descentralización se espera que hayan surgido cambios en el funcionamiento del Estado, mediante la modernización de las estructuras políticas, administrativas y fiscales, con el fin de mejorar la relaciones entre los gobernantes y los gobernados, permitiendo así la

manifestación de las preferencias e intereses de los ciudadanos con el fin de incrementar la capacidad de respuesta a las necesidades manifestadas por estos. (Ceballos & Hoyos, 2011).

La descentralización colombiana, consolidada con la expedición de la Constitución de 1991, es ante todo un proceso de carácter político que busca restaurar la resquebrajada legitimidad política del Estado, garantizando, por una parte, la participación activa de los ciudadanos en la escogencia de sus autoridades directas y por otra, el acceso de todos los ciudadanos a un paquete mínimo y fundamental de bienes y servicios públicos, que signifique la presencia activa del Estado a lo largo y ancho del territorio nacional.

En su carácter de Estado unitario, la descentralización colombiana contempla la realización de unas transferencias desde el nivel central hacia las entidades territoriales para que éstas cumplan con las competencias y atribuciones que les asignan la Constitución y las leyes en cuanto a prestación de servicios.

La financiación del desarrollo regional dejó de ser ordenada exclusivamente por el poder central para convertirse en un sistema de apoyo financiero Nacional que soporta las decisiones departamentales y municipales.

Actualmente la obtención de recurso para el desarrollo e incluso para el sostenimiento del funcionamiento administrativo interno dependen en forma determinante de la gestión propia de los municipios y de los departamentos.

Los criterios de valoración acerca de una buena o mala gestión municipal e institucional han sufrido una transformación profunda. En tanto en décadas anteriores se consideraba un buen administrador aquella persona con capacidad de manejar adecuadamente los bienes recibidos o adquiridos y la nómina de personal a su cargo, en la actualidad un buen administrador es quien logra que el servicio bajo su responsabilidad se preste adecuadamente a la población, alcanzando a su vez eficiencia y eficacia en el uso de los recursos y una permanente gestión para incrementar coberturas y mejorar la calidad de los servicios prestados.

8.3 Competencias Municipales

Del proceso de descentralización política, administrativa y fiscal, se desprende una creciente preocupación por los temas de eficiencia y equidad en la gestión pública. La descentralización no solo cumple su cometido en la medida que los territorios estén en la capacidad de cumplir con sus objetivos constitucionales y legales de garantizar una adecuada prestación de servicios a sus habitantes en materias como salud, educación servicios públicos domiciliarios, obras públicas entre otros. Para tal fin resulta indispensable la existencia de entidades territoriales fuertes, equilibradas y económicamente viables tanto en el corto, como en el largo plazo. En caso contrario la situación de esas entidades se puede volver tan dramática que se verá comprometida la eficacia en la prestación de los servicios a su cargo, la autonomía de estas entidades, o lo que sería peor aún, su existencia.

En tal sentido los municipios ejercen las competencias que les atribuye la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial a saber: **COORDINACIÓN**: Las autoridades deben armonizar con los diferentes niveles de autoridad en ejercicio de sus atribuciones. **CONCURRENCIA**: Cuando deban desarrollar y ejercitar competencias con otras entidades o autoridades deberán ejercerlas sin que se prolongue más allá del límite fijado en la norma correspondiente, buscando siempre el respeto de las atribuciones de los otros. **SUBSIDIARIEDAD**: Cuando puedan ejercer competencias en subsidio con otros sólo entrarán a ejercerlas una vez que se cumplan plenamente las condiciones establecidas para ellos en la norma correspondiente y dentro de los límites y plazos fijados. Los municipios deben aplicar los principios rectores con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos y en especial con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad.

Constitucionalmente al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover

la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. En tal sentido corresponden al municipio las siguientes funciones:

- Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
- Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.
- Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
- Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades.
- Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley.
- Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la ley.
- Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo Municipio.
- Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades Territoriales, mientras éstas proveen lo necesario y Las demás que le señale la Constitución y la ley.

8.4 Desempeño Fiscal

La medición permite realizar seguimiento al gasto municipal y a su sostenibilidad financiera, identificar buenas prácticas, mejorar la calidad de la información presupuestal y ser utilizada como insumo de estudios y evaluaciones relacionadas con finanzas públicas territoriales. El Índice se calcula con el promedio de los siguientes seis componentes:

- Capacidad para cubrir el gasto de funcionamiento con las rentas de libre destinación (Límite de la Ley 617 de 2000).
- Respaldo para el pago del servicio de la deuda con los ingresos percibidos.

- Dependencia de las transferencias nacionales y regalías en los ingresos totales.
- Capacidad de generar recursos propios complementarios a las transferencias.
- Magnitud de la inversión que ejecuta la entidad territorial.
- Capacidad de ahorro, que determina el grado en el cual se liberan excedentes para financiar inversión.

8.4.1 La autofinanciación de los gastos de funcionamiento

La autofinanciación de los gastos de funcionamiento mide qué parte de los recursos de libre destinación está destinada a pagar la nómina y los gastos generales de operación de la administración central de la entidad territorial. Lo deseable es que este indicador sea igual o menor al límite establecido en la Ley 617 de 2000, de acuerdo con la categoría correspondiente. La información se obtiene a partir de las ejecuciones presupuestales reportadas al DNP. Los ingresos corrientes de libre destinación son los ingresos tributarios y no tributarios, y se excluyen los recursos que por ley o acto administrativo tienen destinación específica para inversión u otro fin.

8.4.2 Respaldo del servicio de la deuda

El indicador de respaldo de la deuda se obtiene como la proporción de los ingresos disponibles que están respaldando el servicio de la deuda. Este indicador guarda relación con los indicadores de la ley 358 de 1997 y 819 de 2003 y se espera que la deuda total no supere la capacidad de pago de la entidad ni comprometa su liquidez en el pago de otros gastos.

8.4.3 Dependencia de las transferencias de la Nación y las Regalías (SGR)

La dependencia de las transferencias y las regalías mide la importancia que estos recursos tienen en relación con el total de fuentes de financiación. Es decir, indica el peso que tienen estos recursos en el total de ingresos y su magnitud refleja el grado en el cual las transferencias y regalías se convierten en los recursos fundamentales para financiar el desarrollo territorial.

Un indicador por encima de 60% señala que la entidad territorial financia sus gastos principalmente con recursos de transferencias de la Nación y Regalías. El monto de las transferencias no incluye los recursos de cofinanciación, pues son recursos no homogéneos a todas las entidades territoriales y, de ser considerados, generaría distorsiones en la evaluación.

8.4.4 Generación de recursos propios

Como complemento al indicador anterior se relaciona el de generación de los ingresos propios, el cual refleja el peso relativo de los ingresos tributarios en el total de ingresos corrientes. Esta es una medida del esfuerzo fiscal que hacen las administraciones al comparar las fuentes endógenas de ingresos como lo son los impuestos que genera autónomamente la entidad territorial, y mide la importancia de esta gestión tributaria frente a otras fuentes externas de financiamiento del gasto corriente.

El indicador se incluye para valorar el esfuerzo que hacen las entidades territoriales de generar rentas tributarias propias, pues el solo indicador de transferencias y regalías dejaría incompleto el análisis.

8.4.5 El indicador de magnitud de la inversión pública

El indicador de magnitud de la inversión pública permite cuantificar el grado de inversión que hace la entidad territorial, respecto del gasto total. Se espera que este indicador sea superior a 70%, lo que significa que más de la mitad del gasto se está destinando a inversión. Para el cálculo de este indicador se entiende como inversión no solamente la formación bruta de capital fijo sino también lo que se denomina inversión social, la cual incluye el pago de nómina de médicos y maestros, capacitaciones, subsidios, dotaciones escolares, etc. independientemente de las fuente de financiación.

8.4.6 Capacidad de ahorro

El indicador de capacidad de ahorro es el balance entre los ingresos corrientes y los gastos corrientes y es igual al ahorro corriente como porcentaje de los ingresos corrientes. Este indicador

es una medida de la solvencia que tiene la entidad territorial para generar excedentes propios que se destinen a inversión, complementariamente al uso de transferencias de la Nación y la regalías.

8.4.7 Rangos de la clasificación del Desempeño fiscal

La evaluación del desempeño fiscal establece cinco rangos de clasificación donde se agrupan las entidades territoriales según sus resultados:

- Solvente: son las entidades territoriales cuyo indicador de desempeño fiscal fue igual o superior a 80 puntos. Estas gozan de unas finanzas saludables en el sentido de que cumplen con los límites de gasto de la ley 617 de 2000, generan ahorro corriente, el gasto en inversión es alto, sus ingresos les permiten tener un amplio respaldo del endeudamiento y los recursos propios pesan de manera importante como contrapartida a los recursos del Sistema General de Participaciones SGP.
- Sostenible: Son las entidades para las cuales el indicador de desempeño fiscal se situó entre 70 y 80 puntos. Su situación es similar a los del grupo solvente, pero la magnitud de los indicadores es menor.
- Vulnerable: Corresponde a las entidades cuyo indicador de desempeño fiscal está entre 60 y 70 puntos, lo cual, significa que, aunque pueden cumplir con los límites de gasto de la ley 617 de 2000 y generar ahorros propios, dependen de manera importante de las transferencias y son entidades expuestas a desequilibrios en sus finanzas como consecuencia de choques en sus estructuras financieras.
- Riesgo: En este grupo se encuentran las entidades con un indicador entre 40 y 60 puntos. Estos entes territoriales que se encuentran en riesgo de generar déficit corriente por la insuficiencia de recursos propios, lo que los hace altamente dependientes de las transferencias y con probabilidad de incumplir los límites de gasto de la ley 617 de 2000. En este sentido, requieren atención especial para garantizar su solvencia financiera de largo plazo.

- Deterioro: Presentan un indicador de desempeño fiscal menor o igual a 40 puntos, reflejando baja capacidad de ahorro, dificultades para garantizar el pago de los gastos de funcionamiento, alta dependencia de las transferencias y menores posibilidades de inversión.

8.4.8 Tipologías por entorno

El Departamento Nacional de Planeación también clasificó a los municipios según su nivel de desarrollo: Robusto, Intermedio y Temprano.

- Robustos: Son municipios con alta participación en la economía nacional y concentran gran parte de la población urbana del país. En los municipios de Desarrollo Robusto la mayoría de sus ingresos provienen de gestión propia. A estas entidades se les recomienda trabajar en la formalización de la industria, el comercio, los restaurantes y los hoteles.
- Intermedios: Tienen relevancia en la economía departamental, principalmente, capitales. Para estos municipios el DNP sugiere fortalecer la diversificación de su estructura fiscal, aumentando los ingresos propios y actualizando los avalúos catastrales.
- Temprano: Son aquellos municipios alejados o desconectados de los mercados, con participación muy pequeña en el PIB nacional y con economías poco especializadas. Para estos municipios el DNP recomienda reducir la dependencia del Sistema General de Participaciones (SGP) y del Sistema General de Regalías (SGR), mejorando los ingresos con la actualización de los avalúos catastrales.

8.5 Desempeño integral

Desde 2006 el Departamento Nacional de Planeación ha realizado la medición del Índice de Desempeño Integral (IDI) cuyo objetivo es: “evaluar el desempeño de las entidades territoriales en cuanto a la eficacia en el cumplimiento de las metas de sus planes de desarrollo, la eficiencia en la provisión de los servicios básicos, el cumplimiento de los requisitos de ejecución presupuestal definidos por Ley y la gestión administrativa y fiscal”.

Por su parte el IDI, como primer instrumento comparativo, ha permitido medir el desempeño de las entidades públicas y compararlas entre ellas con lo cual ha aportado al debate sobre la calidad y pertinencia de las estadísticas territoriales. La evaluación del desempeño integral tiene por objeto analizar y hacer seguimiento al desempeño de la gestión de las entidades territoriales en sus competencias fundamentales, basado en:

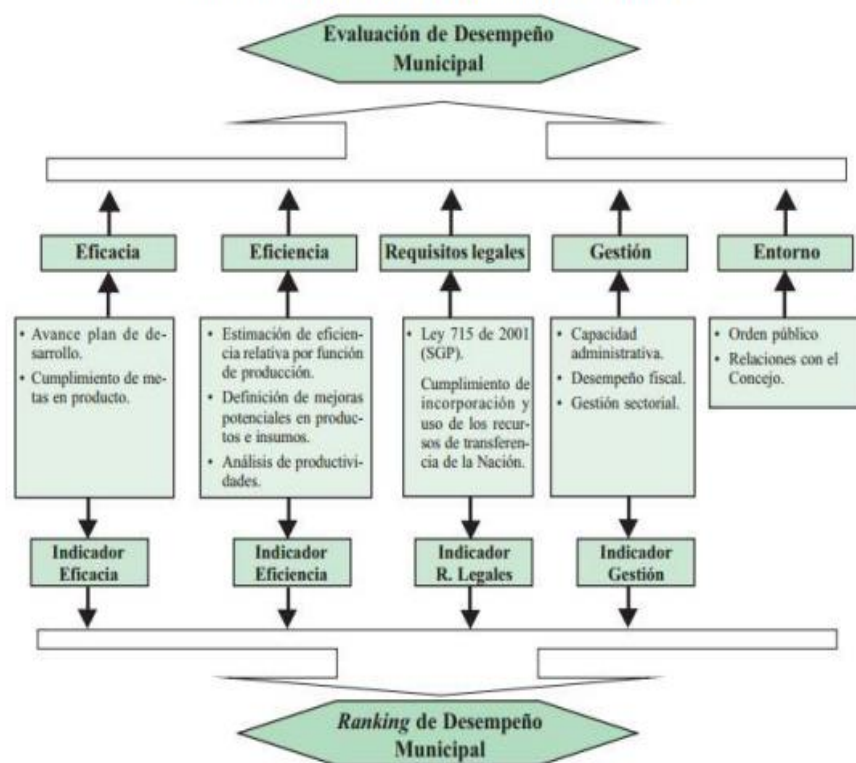
- Los resultados obtenidos.
- Los compromisos adquiridos por estas entidades en los planes de desarrollo.
- El marco del proceso de descentralización de competencias y recursos.
- El cumplimiento del ordenamiento jurídico que lo fundamenta.

Ahora bien; tal como se muestra en el siguiente esquema, en términos de medición el desempeño integral de las entidades territoriales es una resultante de integrar la evaluación de los siguientes factores o componentes:

- Eficacia.
- Eficiencia.
- Requisitos legales.
- Gestión.
- Entorno.

Ilustración No.9: Componentes evaluación del desempeño integral

Componentes de la evaluación del desempeño integral



Fuente: DNP (2005). Metodología para la medición y análisis del desempeño municipal. Bogotá, D. C.: DNP-CAF-PNUD.

En la evaluación del desempeño integral, el componente de eficacia está relacionado con la evaluación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales a partir de establecer el cumplimiento de las metas de producto de los planes de desarrollo. No obstante, es necesario aclarar que el índice de eficacia que hace parte de la metodología de medición y análisis del desempeño municipal no pretende reemplazar el ejercicio de seguimiento y evaluación que realizan autónomamente los gobiernos territoriales con el objeto de mejorar permanentemente su gestión. Los entidades territoriales realizan periódicamente seguimientos a su desempeño mediante instrumentos como Planes de Acción y Panes Indicativos que permiten revisar el cumplimiento de metas de producto y resultados fijadas en los respectivos Planes de Desarrollo.

La información que reportan las administraciones territoriales constituyen la fuente oficial para realizar la evaluación del componente de eficacia, definido en la metodología de medición y análisis del desempeño municipal, en la cual participan activamente los tres niveles de

gobierno – municipal y distrital, departamental y nacional – en cumplimiento de los artículos 343 y 344 de la Constitución Política de 1991 y a las leyes 152 de 1994, 617 de 2000, 715 de 2001 y 1151 de 2007.

Para el caso del componente de eficacia, el proceso de recolección de la información de la ejecución de las metas establecidas en los planes de desarrollo, demanda de las administraciones locales una organización interna que garantice la articulación de las diferentes dependencias responsables de la ejecución de los planes de desarrollo, garantizando que la información sea de calidad, acorde con la realidad de la entidad territorial, de manera que sea útil para la toma de decisiones, la gestión efectiva por resultados, la transparencia y la rendición de cuentas.

Para facilitar este proceso el Departamento Nacional de Planeación (DNP), a través de la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible (DDTS), ha desarrollado herramientas web como el Sistema de Información para la Evaluación de Eficacia (SIEE), que soporta tecnológicamente la evaluación de eficacia de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, y es ante todo un instrumento de gestión y gerencia pública para el buen gobierno local.

La evaluación del componente de eficacia de la metodología para la evaluación del desempeño integral; tiene como propósito, establecer el nivel de cumplimiento de las administraciones territoriales frente al logro de los objetivos y las metas definidas en los planes de desarrollo; es decir, busca evaluar si los gobernantes locales están cumpliendo con los objetivos y metas de los planes de desarrollo definidos sobre la base de los compromisos adquiridos y establecidos democráticamente con los ciudadanos y las comunidades.

En la Constitución Política de 1991, el concepto de eficacia es contemplado como uno de los principios de la función administrativa, haciendo referencia al logro de resultados en términos de cantidad, calidad y oportunidad. El artículo 339 de la Constitución Política de 1991 establece que “las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la

Ley”. Por consiguiente y como ya se mencionó, en la gestión pública local el concepto de eficacia está asociado al cumplimiento de los objetivos y las metas establecidos en los planes de desarrollo, lo cual constituye un referente de la mayor importancia para establecer una buena gestión de los gobiernos y las administraciones públicas territoriales y la primordial base para los procesos de rendición de cuentas, los cuales, en virtud del mandato otorgado y del voto programático, son exigibles por la ciudadanía.

Para efectos de la presentación del Índice de Desempeño Integral, el Departamento Administrativo de Planeación Nacional presenta cada año las orientaciones para realizar la evaluación del desempeño Integral municipal, y la respectiva guía para las oficinas departamentales de planeación, información que es gestionada a través de diferentes aplicativos y software, que generan cada año los resultados por municipios y departamentos, que son publicados en la página web¹, los cuales fueron tomados como base para la realización del análisis del componente en el presente trabajo.

¹ https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/DesarrolloTerritorial/Orientaciones_Evaluacion_Integral

9 RACIONALIZACIÓN DE GASTOS Y AJUSTE FISCAL TERRITORIAL

9.1 Ley 617 de 2000 Sobre Racionalización del Gasto público

| El abordar cualquier estudio relacionado con la Ley 617 de 2000 Sobre saneamiento fiscal y financiero de las entidades territoriales “ Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan normas tendientes a fortalecer la descentralización y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional “ requiere profundizar un poco en conceptos mencionados en el mismo título de la Ley que son necesarios para entender el contenido de la misma.

La ley 617 de 2000 nace como una alternativa de solución en búsqueda que las entidades financieras recobren su viabilidad financiera e institucional seriamente amenazada por la existencia de estructuras de gastos de funcionamiento que superan las posibilidades reales de obtención de ingresos, es decir la no correspondencia entre los ingresos y los gastos es el origen de la acumulación de pasivos laborales, pensionales y financieros que le impide a las entidades territoriales cumplir con sus funciones constitucionales y financieras.

En términos generales la Ley 617 conocida también como de Racionalización del gasto público y ajuste fiscal establece fundamentalmente sus elementos básicos en tres aspectos: los ingresos corrientes de libre destinación², los gastos de funcionamiento y las categorías de los departamentos y municipios estableciendo unos límites calculados con base a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) entendiéndose los mismos como aquellas rentas que siendo propias están libres de toda afectación (destinación específica en virtud de la Ley Ordenanza, acuerdo, acto administrativo).

² Su cálculo se realiza de la siguiente manera: a los ingresos corrientes se les restan los ingresos de destinación específica (situado fiscal, regalías, 20,0% del impuesto de registro, transferencias por ACPM, estampillas y los demás ingresos de destinación específica) y a este valor se le descuenta entre el 5,0% y el 10,0% con destino al Fondo de Pensiones Territoriales –FONPET- de los departamentos (a partir del año 2001 se descuenta el 5,0% y el 10,0% a partir de 2006).

9.2 Categorización

La Categorización de las entidades territoriales es anual, en virtud de la ejecución presupuestal y se determina por proporcionalidad entre población e ingresos corrientes de libre destinación.

Tabla No.5: Criterios de Categorización Municipal Según Ley 617 de 2000

Categoría Municipal	Población	Ingresos Corrientes Libre Destinación
Especial	Superior o igual a 500.001 habitantes	Mayor a 400.000 S.M.M ³
Primera	Entre 100.001 y 500.00 h.	Entre 100.000 y 400.000 S.M.M.
Segunda	Entre 50.001 y 100.000 h.	Entre 50.000 y 100.000 S.M.M.
Tercera	Entre 30.001 y 50.000 h.	Entre 30.000 y 50.000 S.M.M.
Cuarta	Entre 20.001 y 30.000 h.	Entre 25.000 y 30.000 S.M.M.
Quinta	Entre 10.001 y 20.000 h.	Entre 15.000 y 25.000 S.M.M.
Sexta	Igual o inferior a 10.000 h.	No superior a 15.000 S.M.M.

Fuente Tabla: Las investigadoras.

De acuerdo con la Ley 1551 de 2012 Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, Para determinar la categoría municipal, el decreto tendrá como base lo siguiente:

a) Las certificaciones que expida el Contralor General de la República, sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior.

b) La certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior. La Dirección General del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, y el Contralor General de la República remitirán al gobernador las certificaciones a más tardar el treinta y uno (31) de julio de cada año. Si el respectivo Gobernador no expide la certificación sobre categorización en el término señalado, dicha certificación será expedida por el Contador General de la Nación en el mes de noviembre.

³Salario Mínimo Mensual vigencia anterior al ejercicio

Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica, las categorías serán las siguientes:

Los municipios que de acuerdo con su población deban clasificarse en una determinada categoría, pero superen el monto de ingresos corrientes de libre destinación anuales señalados en el artículo 7° de la Ley 1551 de 2012 para la misma, se clasificará en la categoría inmediatamente superior.

Los municipios cuya población corresponda a una categoría determinada, pero cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales no alcancen el monto señalado en el artículo 7° de la ley 1551 de 2012 para la misma, se clasificará en la categoría correspondiente a sus ingresos corrientes de libre destinación anuales.

Se entiende por importancia económica el peso relativo que representa el Producto Interno Bruto de cada uno de los municipios dentro de su departamento. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, será responsable de calcular dicho indicador.

Sin perjuicio de la categoría que corresponda según los criterios señalados en el artículo 7 de la Ley 1551 de 2012, cuando un distrito o municipio destine a gastos de funcionamiento porcentajes superiores a los límites que establece la ley, se clasificará en la categoría inmediatamente inferior. Ningún municipio podrá aumentar o descender más de dos categorías entre un año y el siguiente. Los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encontrará clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio.

9.3 Ingresos Corrientes de libre destinación

Para efectos de lo dispuesto en esta ley se entiende por ingresos corrientes de libre destinación los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiendo por estas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado. Los ingresos corrientes

son los tributarios y los no tributarios, de conformidad con lo dispuesto en la ley orgánica de presupuesto.

Ajuste de los presupuestos. Si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de ingresos corrientes de libre destinación resulta inferior a la programación en que se fundamentó el presupuesto de rentas del departamento, distrito o municipio, los recortes, aplazamientos o supresiones que deba hacer el Ejecutivo afectarán proporcionalmente a todas las secciones que conforman el presupuesto anual, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la respectiva vigencia se respeten los límites establecidos en la presente ley.

Tabla No.6: Relación Ingresos Corrientes de Libre Destinación Municipales

Concepto	Descripción
1.1.01.01.34	Circulación y Tránsito por Transporte Público
1.1.01.01.40	Predial Unificado
1.1.01.02.39	Industria y Comercio
1.1.01.02.45	Avisos y Tableros
1.1.01.02.49	Delineación y Urbanismo
1.1.01.02.57	Degüello de Ganado Menor
1.1.01.02.61.01	Sobretasa Consumo Gasolina Motor Libre Destinación
1.1.01.02.98	Otros Impuestos Indirectos
1.1.02.01.01.01	Tránsito y Transporte
1.1.02.01.01.09	Plaza de Mercado
1.1.02.01.01.19	Expedición de Certificados y Paz y Salvos
1.1.02.01.03.15	Intereses moratorios
1.1.02.01.03.98	Otras Multas y Sanciones
1.1.02.02.01.03.01.01	De Vehículos Automotores
1.1.02.98.98	Otros Ingresos No Tributarios no especificados

Fuente tabla: Certificación IC.L.D. Contraloría General de la República

Le ley 617 de 2000, define explícitamente los recursos con los cuales NO se podrán financiar los gastos de funcionamiento en las entidades territoriales a saber:

El situado fiscal, la participación de los Municipios en los Ingresos corrientes de la Nación de forzosa inversión (hoy Recursos del Sistema General de Participaciones, Ley 715 de 2001), ingresos percibidos en favor de terceros que por mandato legal o convencional, las entidades territoriales estén encargadas de administrar, recaudar o ejecutar, los recursos del balance conformados por los saldos de apropiación financiados con recursos de

destinación específica, de cofinanciación, regalías y compensaciones, operaciones de crédito público salvo las excepciones que se establezcan en leyes especiales sobre la materia, los activos, inversiones y rentas titularizadas, así como el producto de los procesos de titularización, sobretasa al ACPM, el producto de la venta de activos fijos, otros aportes y transferencias con destinación específica y los rendimientos financieros producto de las rentas Con destinación específica, (Artículo 3 párrafo 1).

Los Concejos, las Personerías y las Contralorías, tienen una nueva norma para la formulación de sus presupuestos, a partir de los Ingresos Corrientes de Libre destinación del Municipio y un porcentaje de los ingresos ejecutados por la administración descentralizada. Además se fija un período de transición para el ajuste de sus gastos.

Los presupuestos de la Contralorías Municipales no podrán crecer por encima de la meta de inflación fijada por el Banco de la República.

Establece cuáles son los únicos municipios que pueden tener contralorías propias y determina la supresión de contralorías Municipales, a 31 de diciembre de 2000 que funcionan en Municipios de categorías 3ª, 4ª y 5ª (Artículo 156)

Tabla No.7: Límite de Gastos a las Personerías Municipales Según Ley 617/2000

Categoría Municipal	Límite de gastos permitido
Especial	1.6% ICLD ^a
Primera	1.7% ICLD
Segunda	2.2% ICLD
Tercera	350 SMML ^b
Cuarta	280 SMML
Quinta	190 SMML
Sexta	150 SMML

Fuente tabla: Elaboración propia basado en Ley 617 de 2000 ^a Ingresos Corrientes de Libre Destinación ^b Salario Mínimo Mensual Legal

Tabla No.8: Límite de Gastos a las Contralorías Municipales Según Ley 617 de 2000

Categoría Municipal	Porcentaje de los ICLD
Especial	2.8%
Primera	2.5%
Segunda(más de 100.000 habitantes)	2.8%

Fuente tabla: Elaboración propia basada en artículo 11 Ley 617 de 2000 ^a Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

- Permite la supresión de algunas dependencias que antes debían existir reglamentariamente (Artículo 75).
- Disminuye el número de sesiones remuneradas en asambleas y concejos
- Establece el ajuste a los presupuestos, si durante la vigencia fiscal el recaudo efectivo de los I.C.L.D. resulta inferior a la programación en que se fundamentó el presupuesto de rentas de la entidad, los recortes, supresiones o aplazamientos que deba hacer el municipio, afectará todas las secciones que conforman el presupuesto, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la vigencia respectiva se respeten los límites establecidos en la Ley (Artículo 13).
- Aumenta la Creación y requisitos de presupuesto para la creación de nuevos municipios.
- Amplía la posibilidad de que los municipios celebren convenios entre sí, con los departamentos, la Nación o entidades descentralizadas, para la prestación de servicios o ejecución de obras en cumplimiento de las funciones administrativas.
- Establece restricciones al apoyo financiero por parte de la Nación para las entidades territoriales que incumplan las disposiciones de la ley y en consecuencia a ellas no se les podrá prestar recursos de la Nación, cofinanciar proyectos, garantizar operaciones de crédito público o transferir cualquier clase de recursos distintos a los señalados en la Constitución Política. (Artículo 80).
- Restricción al otorgamiento de crédito por parte de las entidades financieras (artículo 90).

- Sanciones por el incumplimiento. El incumplimiento de lo previsto en esta ley constituirá falta gravísima, sancionable disciplinariamente de conformidad con la Ley 734 “Estatuto anticorrupción”.

Los aspectos de la Ley 617 descritos anteriormente son básicamente los que afectan las entidades territoriales del orden municipal y que son de obligatorio cumplimiento como lo establecido por los artículos 83 y 84. lo cual de cara al proyecto son de suma importancia ya que constituyen el marco legal para el desarrollo del trabajo.

9.4 Ingresos de Destinación Específica o fondos especiales

El artículo 30 del Decreto 111 de 1996 establece los fondos especiales en el orden nacional como los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el legislador. Esta categoría dentro de la estructura del presupuesto de rentas de las entidades territoriales también existe. Tales fondos tienen carácter contable, se conforman de diferentes rentas del presupuesto e incluyen los recursos que no se pueden clasificar como ingresos corrientes, recursos de capital, ingresos de los establecimientos públicos o contribuciones parafiscales.

9.5 Gastos de Funcionamiento

Los gastos de funcionamiento son erogaciones del presupuesto de ingresos para garantizar el normal funcionamiento de la administración territorial y su desempeño en el cumplimiento de sus deberes. Los gastos de funcionamiento se dividen en servicios personales, gastos generales y transferencias corrientes:

- *Servicios personales:* Gastos que debe hacer la entidad territorial como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por relación laboral o por otra forma de contratación, que incluyen entre otros: Sueldos del personal de nómina, gastos de representación, bonificaciones, subsidios de alimentación, auxilios de transporte, primas, horas extra, indemnizaciones, honorarios, etc.

- *Gastos Generales* : Gastos causados por la prestación de servicios de carácter no personal o el uso de bienes muebles e inmuebles que contribuyen al funcionamiento de las entidades territoriales Compra de equipos, materiales o suministros, Mantenimiento, Servicios públicos, Arrendamientos, Viáticos, Publicaciones, Comunicaciones, Impuestos, Seguro, Transporte, etc.
- *Transferencias corrientes*: Recursos que la administración territorial está obligada a transferir para funcionamiento a entidades municipales, nacionales o internacionales, públicas o privadas. Cuotas partes de mesada pensional, Sentencias y conciliaciones, Corporaciones públicas, (concejos, asambleas, etc.), ICBF, SENA, ESAP, etc.
- Según el artículo 3º de la Ley 617 de 2000, “los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación (ICLD), de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas”.

9.6 La Ley 715 de 2001 Sistema General de Participaciones

El Sistema General de Participaciones SGP está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia a las entidades territoriales – departamentos, distritos y municipios, para la financiación de los servicios a su cargo, en salud, educación y los definidos en el Artículo 76 de la Ley 715 de 2001.

La Ley 715 de 2001 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 257 (Acto legislativo 001) de la constitución política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación del servicios de Educación y Salud entre otros .

La ley 715 nace con la necesidad de ajustar o racionalizar los costos y gastos del sector educativo ya que una de las causas de la crisis fiscal de las entidades territoriales las ocasiona la insostenibilidad de los gastos ocasionados en el prestación del servicio educativo

en razón a que los recursos asignados por transferencias mediante el sistema de la Ley 60 no garantizaban el cubrimiento anual de dichos costos, además no se tenía un control estricto sobre las relaciones técnicas en la prestación del servicio existiendo plantas sobre dimensionadas. La Ley 715 de 2001 precisó aún más las competencias de las entidades territoriales, mejorando la eficiencia en el gasto, la gestión pública y la rendición de cuentas.

Este acto legislativo ofreció un seguro a las entidades territoriales contra las fluctuaciones de la actividad económica estableciendo en primer lugar un periodo transitorio entre los años 2002 y 2008 en el cual el sistema general de participaciones crecería con la inflación causada más un crecimiento anual de 2% y 2.5% real.

En términos generales la Ley 715 de 2001, tiene como beneficiarios a los municipios y distritos para atender competencias asignadas en Salud, educación, Agua potable, deporte y cultura, además de competencias municipales y distritales fijadas por la Ley.

De acuerdo con la Ley 715 de 2001 el Sistema General de Participaciones está conformado de la siguiente manera:

- Una participación con destinación específica para el sector educativo, denominada participación para educación; con un porcentaje del cincuenta y ocho punto cinco 58.5%.
- Una participación con destinación específica para el sector salud, denominada participación para salud; con un porcentaje del veinte cuatro punto cinco 24.5%.
- Una participación de propósito general que incluye los recursos para agua potable y saneamiento básico, denominada participación para propósito general; con un porcentaje del diez y siete 17.0%.

El Distrito Capital, por su naturaleza, recibe recursos provenientes de la distribución sectorial en lo concerniente a: propósito general, participación en educación, y salud (salud pública, atención a población pobre no afiliada, régimen subsidiado).

El Departamento Nacional de Planeación DNP, emite el documento CONPES en el cual se estipula la distribución de los recursos entre las entidades territoriales; incluido el Distrito Capital; estos recursos se emiten en doceavas y se establece un periodo de tiempo de giros que inicia en el mes de Febrero. De esta manera, el proceso de legalización de estos recursos se efectúa cuando la Nación gira al ente territorial los recursos.

En la Ley 715 se definen las competencias que en el sector educativo le corresponden a la Nación, departamentos, distritos, municipios certificados (autónomos para administrar su educación) y no certificados. Las obligaciones de cada uno de estos niveles son más específicas y precisas, con lo que se evitará la duplicidad de funciones y se mejorará la eficiencia en el gasto, la gestión pública y la rendición de cuentas.

Corresponde a la Nación:

- Formular las políticas macro para el sector educativo.
- Asignar los recursos del sistema buscando eficiencia y equidad.
- Establecer las reglas mínimas para la organización y administración de la educación por parte de las entidades territoriales.
- Regular la prestación del servicio.
- Brindar asistencia técnica a las entidades territoriales para que fortalezcan su capacidad institucional.
- Hacer seguimiento al Sistema General de Participaciones.
- Evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa que del sector educativo hacen las entidades territoriales.

La certificación de una entidad territorial en educación es la posibilidad para que ésta reciba la totalidad de los recursos del Sistema General de Participaciones y administre autónomamente la educación preescolar, básica y media. La Ley 715 de 2000, estableció que a partir del año 2003 todos los municipios con más de 100.000 habitantes, es decir, 41 municipios del país, estarían certificados en educación. Se aceleró de esta manera lo planteado en la Ley 60 de 1993, que dejaba a voluntad de estos municipios su solicitud de certificación, y se pasa a un esquema en el que

alrededor de una tercera parte de la matrícula escolar estará concentrada en municipios con un manejo autónomo de la educación.

Precisamente, con el interés de racionalizar el gasto, la Ley 715 establece disposiciones precisas en materia de escalafón. Entre 2000 y 2008, los docentes y directivos docentes, a partir del grado séptimo de escalafón, no podrán ascender al grado siguiente, ni a ninguno posterior, sin haber cumplido el requisito de permanencia en cada uno de los grados.

La Ley buscó asegurar la sostenibilidad financiera y la viabilidad del sector educativo en sus niveles de preescolar, básica y media. Para ello, planteó un límite al crecimiento de los costos, limitando tanto a la Nación, como a las entidades territoriales, en todos los gastos que impliquen sobrepasar el nivel de recursos previstos en el Sistema General de Participaciones. En ese sentido, las entidades territoriales no deben nombrar docentes sin contar con una financiación asegurada a mediano plazo, y de igual manera, toda autorización para ascensos en el escalafón deben estar respaldada por la disponibilidad presupuestal, sin que los recursos destinados a este fin excedan el límite de 1%, del incremento real de los recursos del sector, durante los años 2002 a 2005, o de 1,25% durante los años 2006 a 2008.

De cara al proyecto se detallarán algunos aportes de la ley que enmarcan el desarrollo del trabajo en cuanto a las competencias de los municipios dado el carácter territorial del ente objeto del presente estudio.

9.7 Naturaleza del Sistema General de Participaciones

El Sistema General de Participaciones está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la presente Ley. (Artículo 1).

Base de cálculo. Los valores que sirven de base para establecer el sistema general de participaciones corresponden a los señalados en el parágrafo 1º del artículo 357 de la Constitución Política,

No forman parte del sistema general de participaciones, los recursos del fondo nacional de regalías, y los definidos por el artículo 19 de la ley 6ª de 1992 como exclusivos de la Nación en virtud de las autorizaciones otorgadas al Congreso por una única vez en el artículo 43 transitorio de la Constitución Política.

Del total de los recursos que conforman el Sistema General de Participaciones, previamente se deducirá cada año un monto equivalente al 4% de dichos recursos. Dicha reducción se distribuirá así: 0.52% para los resguardos indígenas que se distribuirán y administrará de acuerdo a la presente Ley, el 0.08% para distribuirlos entre los municipios cuyos territorios limiten con el Río Grande de la Magdalena en proporción a la ribera de cada municipio, según la certificación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 0.5% a los distritos y municipios para programas de alimentación escolar de conformidad con el artículo 76.17 de la presente ley; y 2.9% al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, Fonpet, creado por la Ley 549 de 1999, con el fin de cubrir los pasivos pensionales de salud, educación y otros sectores. Estos recursos serán descontados directamente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la liquidación anual, antes de la distribución del Sistema General de Participaciones.

La distribución de los recursos para alimentación escolar será realizada de conformidad con el reglamento que expida el Gobierno Nacional y los del Fonpet por su administración.

9.8 Conformación del Sistema General de Participaciones

El Sistema General de Participaciones está conformado así

- Una participación con destinación específica para el sector educativo, que se denomina participación para educación.
- Una participación con destinación específica para el sector salud, que se denomina participación para salud.

- Una participación de propósito general que incluye los recursos para agua potable y saneamiento básico, que se denomina participación para propósito general. (artículo 3).

9.8.1 Distribución sectorial de los recursos

El monto total del Sistema General de Participaciones, una vez descontados los recursos a que se refiere el párrafo 2o. del artículo 2o., se distribuirá las participaciones mencionadas en el artículo anterior así: la participación para el sector educativo corresponderá al 58.5%, la participación para el sector salud corresponderá al 24.5 % la participación de propósito general corresponderá al 17% (Artículo 4).

En cuanto a las competencias de los departamentos, corresponde a estos en el sector de educación las siguientes competencias:

Competencias Generales:

- Prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios, cuando a ello haya lugar.
- Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera.
- Apoyar técnica y administrativamente a los municipios para que se certifiquen en los términos previstos en la presente ley.
- Certificar a los municipios que cumplen los requisitos para asumir la administración autónoma de los recursos del Sistema General de Participaciones. Si el municipio cumple los requisitos para ser certificado y el departamento no lo certifica, podrá solicitarla a la Nación.

Competencias frente a los municipios no certificados.

- Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.
- Administrar y distribuir entre los municipios de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley.
- Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.
- Participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones.
- Mantener la cobertura actual y propender a su ampliación.
- Evaluar el desempeño de rectores y directores, y de los docentes directivos, de conformidad con las normas vigentes.

- Ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.
- Prestar asistencia técnica y administrativa a las instituciones educativas, cuando a ello haya lugar.
- Promover la aplicación y ejecución de planes de mejoramiento de la calidad.
- Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con el reglamento.
- Distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.
- Organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.
- Vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre las tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en los establecimientos educativos.

Con respecto a las competencias de los municipios no certificados, como es el caso del Municipio de Candelaria se les asignan las siguientes funciones:

- Administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad.
- Trasladar plazas y docentes entre sus instituciones educativas, mediante acto administrativo debidamente motivado.

- Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados por estos recursos no podrán generar gastos permanentes para el Sistema General de Participaciones.
- Suministrar la información al departamento y a la Nación con la calidad y en la oportunidad que señale el reglamento, (Artículo 8).

9.9 Finanzas municipales

El sistema presupuestal es un conjunto de herramientas dirigido a organizar la información financiera en los entes públicos para optimizar la utilización de los recursos y la satisfacción de las necesidades de la población de acuerdo con las competencias que le han sido asignadas constitucional y legalmente. El Decreto 111 de 1996 compila las normas de las leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, al que se refiere el artículo 352 de la Constitución Política.

9.9.1 Principios del sistema presupuestal

Los principios del sistema presupuestal son: La planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeostasis (Ley 38 de 1989, artículo 8°, Ley 179 de 1994, artículo 4°).

- Planificación. El presupuesto General de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Nacional de Inversiones y del Plan Anual de Inversiones (Ley 38 de 1989, artículo 9°, Ley 179 de 1994, artículo 5°).
- Anualidad. El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de

apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38 de 1989, artículo 10).

- Universalidad. El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto (Ley 38 de 1989, artículo 11, Ley 179 de 1994, artículo 55 inciso 3º, Ley 225 de 1995, artículo 22).
- Unidad de Caja. Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se entenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación.
- Programación Integral. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.
- Especialización. Las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas (Ley 38 de 1989, artículo 14, Ley 179 de 1994, artículo 55 inciso 3º).
- Inembargabilidad. Son inembargables las rentas incorporadas en el presupuesto general de la nación, así como los bienes y derechos de los órganos que lo conforman.
- Coherencia Macroeconómica. El presupuesto debe ser compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el gobierno en coordinación con la Junta Directiva del Banco de la República, (Ley 179 de 1994, artículo 7).

- Homeostasis Presupuestal. El crecimiento real del presupuesto de Rentas incluida la totalidad de los créditos adicionales de cualquier naturaleza, deberán guardar congruencia con el crecimiento de la economía, de tal manera que no genere desequilibrio macroeconómico (Ley 179 de 1994, artículo 8º)

Cabe anotar que el sistema presupuestal está conformado por el Plan de Desarrollo, el Plan Financiero, el Plan Operativo Anual de Inversiones, el Presupuesto y el Plan Anual de Caja.

9.9.2 Estructura Presupuestal de Ingresos

La estructura presupuestal de Ingresos está conformada básicamente por los ingresos Corrientes entendidos como los recursos que percibe la Entidad Territorial o Institución, en desarrollo de lo establecido en las disposiciones legales por concepto de aplicaciones de impuestos, tasas y participaciones en Rentas Municipales y de organismos descentralizados del Municipio, o por la celebración de contratos o convenios; las contribuciones parafiscales son los recursos públicos creados por la Ley y su finalidad es recuperar los costos de los servicios que se presten o de mantener una participación de los beneficios que se proporcionen y se establecen sólo para el cumplimiento de funciones del Estado o para actividades de interés general y los recaudos por este concepto, así como los rendimientos y excedentes que generen, deben destinarse solamente para el objeto con el cual fueron creados. Por su parte los Recursos de capital están conformados por los recursos provenientes del crédito, bonos, recursos del balance, excedentes y rendimientos financieros, donaciones, ventas de activos entre otros.

9.9.2 Fuentes de Ingresos de los entes territoriales

Para hacer la caracterización de los ingresos de los entes territoriales, se tomarán como referencia las definiciones desarrolladas por el doctor Sánchez, (2014), en el artículo Estructura de los ingresos territoriales en Colombia:

9.9.3.1 Ingresos corrientes

Son los recursos rentísticos propios de los entes territoriales, que son percibidos en forma periódica o constante, en razón de sus funciones y competencias. Los ingresos corrientes se

clasifican en tributarios y no tributarios, según el artículo 27 del Decreto 111 de 1996.

9.9.3.2 Ingresos Tributarios

Son los ingresos que recauda el Estado por concepto de los gravámenes de carácter obligatorio a cargo de personas naturales y jurídicas, fijados por leyes, con carácter de impuestos, como consecuencia de la potestad soberana o de dominio que el Estado ejerce sobre sus gobernados.

En el ámbito de los departamentos, distritos y municipios, un impuesto territorial es una contribución obligatoria causada por un hecho de naturaleza jurídica, exigida sin contraprestación alguna, que recae sobre personas naturales o jurídicas, y tiene como destino atender los gastos que demanda el funcionamiento de las entidades territoriales, siendo la forma tradicional de financiar la provisión de bienes públicos. Los impuestos se caracterizan porque para su exigencia no se cuenta con el consentimiento directo de los contribuyentes, quienes además no reciben a cambio ninguna contraprestación en particular, razón por la cual es un tributo no vinculado a la actividad del Estado; adicionalmente, son propiedad del ente territorial, son generales según su base gravable y son exigibles coactivamente.⁴ En el impuesto no se paga un servicio específico ni se retribuye una prestación determinada, mientras que con la tasa existe una contraprestación. Además, el pago de la tasa es de carácter voluntario, mientras que el pago del impuesto es de carácter obligatorio.

9.9.3.3 Ingresos No tributarios

Se originan por la prestación de un servicio público, la explotación de bienes o la participación de beneficios de bienes o servicios. Según el artículo 27 del Decreto 111 de 1996, los ingresos no tributarios se clasifican en tasas y multas. Sin embargo, el esquema generalmente aceptado, además, incluye las rentas contractuales y las transferencias, entre otros.

⁴A nivel territorial la competencia en materia coactiva radica en los ejecutivos respectivos, la cual generalmente delegan en los tesoreros, según el numeral 6 del literal d, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, para el caso de los municipios.

Tasas, son ingresos obtenidos por la prestación de servicios. Estos pueden ser técnicos, administrativos, públicos domiciliarios, entre otros, cuando son prestados directamente, en desarrollo de una actividad monopólica o no, en búsqueda del bienestar de la población para lo cual se puede utilizar el sistema de tarifas soportadas en la estratificación de los usuarios con base en su nivel de ingreso. Las tasas no son un gravamen general y, en cambio, sí son un tributo vinculado a la actividad estatal.

En síntesis, las tasas son los ingresos tributarios que establece unilateralmente el Estado por un bien o servicio que presta, orientados a recuperar total o parcialmente los costos de producción de tales bienes o servicios, (Sánchez, 2014).

9.9.3.4 Fondos especiales

El artículo 30 del Decreto 111 de 1996 establece los fondos especiales en el orden nacional como los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el legislador. Esta categoría dentro de la estructura del presupuesto de rentas de las entidades territoriales también existe. Tales fondos tienen carácter contable, se conforman de diferentes rentas del presupuesto e incluyen los recursos que no se pueden clasificar como ingresos corrientes, recursos de capital, ingresos de los establecimientos públicos o contribuciones parafiscales

9.9.3.5 Recursos de capital

Son recursos extraordinarios originados en operaciones contables y presupuestales, en la recuperación de inversiones y de recursos de vigencias anteriores, en la variación del patrimonio, en la creación de un pasivo o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones del ente territorial.

9.9.3.6 Recursos del crédito

Son los ingresos provenientes de empréstitos o colocaciones de papeles en el mercado financiero, con vencimiento mayor a un año, concedidos directamente a los entes territoriales, razón por la cual el artículo 295 de la Constitución política prevé que las entidades territoriales podrán emitir títulos y bonos de deuda pública, con sujeción a las condiciones del mercado financiero e igualmente contratar crédito externo, todo de conformidad con la ley que regule la materia.

9.9.3.7 Recursos del balance

Son los ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior. Se encuentran compuestos por los excedentes financieros, la cancelación de reservas, la venta de activos, la recuperación de cartera vencida entre otros. En la adición de estos recursos al presupuesto del ente territorial es necesario observar si se trata de recursos de destinación específica, con el fin de evitar incurrir en situaciones de destinación oficial diferente.

9.9.3.8 Rendimientos financieros

Corresponden a los ingresos obtenidos por la colocación de los recursos en el mercado de capitales, tanto en el mercado de valores como en el sector financiero, materializados a través de intereses, dividendos y corrección monetaria.

9.9.3 Ingresos de los establecimientos públicos

De conformidad con el artículo 34 del Decreto 111 de 1996, en los presupuestos departamentales, distritales y municipales se deben identificar y clasificar por separado las rentas y los recursos de los establecimientos públicos del respectivo orden territorial para lo cual se clasifican así: – Rentas propias: constituidas por los ingresos corrientes de los establecimientos públicos, originados por la venta de bienes y servicios propios de las actividades económicas o sociales y por los tributos que por disposición legal recaudan. No incluye las transferencias o aportes de los órganos incorporados en el presupuesto general del departamento, distrito o

municipio, según el caso. – Recursos de capital: corresponden a los recursos del crédito con vencimiento mayor de un año, los recursos del balance, los rendimientos financieros y las donaciones.

Tabla No.9: Estructura General de Presupuesto de Ingresos de las Entidades Territoriales

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES	
INGRESOS CORRIENTES	
TRIBUTARIOS	TRANSFERENCIAS
Impuestos Directos	Del Nivel Nacional
Vehículos Automotores	Sistema General de Participaciones - Propósito General (Libre Destinación)
Predial Unificado	Sistema General de Participaciones -Educación-
Teléfonos	Sistema General de Participaciones -Salud-
Sobretasa Ambiental	Sistema General de Participaciones Propósito General (Forzosa Inversión)
Otros Impuestos Directos	Cofinanciación
Impuestos Indirectos	Otras Transferencias del Nivel Central Nacional
Industria y Comercio	Empresa para la Salud -ETESA-
Avisos y Tableros	Fondo de Solidaridad y Garantías -FOSYGA-
Delineación y Urbanismo	Fondo Nacional de Regalías -FNR-
Espectáculos Públicos	Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera -FAEP-
Ocupación de Vías	Del Nivel Departamental
Juegos de Suerte y Azar	De Vehículos Automotores
Degüello de Ganado Menor	Aportes de Particulares y Organismos Privados
Explotación Oro, Plata y Platino	Aportes de Organismos Internacionales
Extracción de Materiales	Regalías
Sobretasa Bomberos	Participaciones
Sobretasa Consumo Gasolina Motor	FONDOS ESPECIALES
Estampillas	Fondos para Previsión Social
Otros Impuestos Indirectos	Fondo para Vivienda de Interés Social
NO TRIBUTARIOS	Fondo para Vías (5% Icd) -Ley 241/95-
Tasas y Multas	Fondo de Pensiones Territoriales -FONPET-
Tránsito y Transporte	Fondo de Seguridad (5% Contratos) -Ley 418/97-
Sistematización	Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso - Ley 142/94-
Alumbrado Público	Otros Fondos Especiales
Telefonía	INGRESOS DE CAPITAL
Acueducto y Alcantarillado	RECURSOS DEL CRÉDITO
Aseo	Interno
Plaza de Mercado y plaza de ferias	Externo
Matadero Público	RECURSOS DEL BALANCE
Licencias	RENDIMIENTO DE INVERSIONES FINANCIERAS
Expedición de Certificados y Paz y Salvos	DONACIONES
Publicaciones	EXCEDENTES FINANCIEROS
Registro de Marcas y Herretes	Excedente de Establecimientos Públicos
Almotacén, Pesas y Medidas	Utilidad de Empresas Industriales y Comerciales
Recargos	APROVECHAMIENTOS
Otras Tasas y Multas	OTROS INGRESOS DE CAPITAL
Contribuciones	INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

Fuente tabla: Elaboración Propia.

9.9.5 Estructura presupuestal del gasto público

La estructura del Gasto Público está determinada por los Gastos de Funcionamiento (servicios personales, gastos generales y transferencias) Servicio de la deuda Pública, gastos de inversión Social, Gasto Público Social y gastos de funcionamiento e inversión de los establecimientos públicos, la cual se encuentra claramente definida en el Decreto Ley 111 de 1996 “Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional”.

Tabla No.10: Estructura General del Presupuesto de Gastos de las Entidades Territoriales

SERVICIOS PERSONALES	GASTOS GENERALES
Servicios Personales Asociados a la Nómina	Adquisición de Bienes
Sueldos de Personal de Nómina	Materiales y Suministros
Gastos de Representación	Compra de Equipos
Bonificación por Servicios Prestados	Adquisición de Servicios
Bonificación Recreacional	Viáticos y Gastos de Viaje
Horas Extras	Comunicaciones y Transporte
Licencias Remuneradas	Servicios Públicos
Prima de Antigüedad	Mantenimiento y Aseguros
Prima de Navidad	Impresos y Publicaciones
Prima de Servicios	Recepciones y Relaciones Públicas
Prima de Vacaciones	Arrendamientos
Prima o Subsidio de Alimentación	Primas por Pólizas de Manejo
Prima Técnica	Multas
Indemnizaciones Laborales (Vacaciones, Maternidad y Otras)	Comisiones Bancarias
Auxilio de Transporte	Bienestar Social
Servicios Personales Indirectos	TRANSFERENCIAS
Honorarios	Pagos de Previsión Social
Jornales	Prestaciones Sociales
Personal Supernumerario	Cesantías
Remuneración por Servicios Técnicos	Pensiones
Contribuciones Inherentes a la Nómina	A Entidades Descentralizadas
Al Sector Público	Servicio Seccional de Salud
Aportes Previsión Social	Hospitales
Fondos de Cesantías	Puestos y Centros de Salud
Fondos de Pensiones	Establecimientos Educativos
Empresas Promotoras de Salud	Indemnizaciones por retiros masivos de personal
Administradoras Riesgos Profesionales	Sentencias y Conciliaciones
Instituto de Seguros Sociales -ISS-	INVERSIÓN
Cesantías	Educación
Pensiones	Salud
Salud	Agua Potable y saneamiento básico
Cajas de Previsión Social	Infraestructura Vial
Cesantías	Vivienda e infraestructura urbana

Pensiones	Educación física recreación, deporte y cultura
Aportes Parafiscales	Desarrollo institucional
SEAN, ICBF, ESAP, Escuelas industriales	Administración y protección del medio ambiente
Cajas De Compensación familiar	DEUDA PÚBLICA
Aportes Parafiscales	Amortización
Cajas de Compensación Familiar	Intereses

Fuente tabla: Elaboración Propia.

9.9.6 Origen de los Egresos territoriales

Los gastos de funcionamiento son erogaciones del presupuesto de ingresos para garantizar el normal funcionamiento de la administración territorial y su desempeño en el cumplimiento de sus deberes. Los gastos de funcionamiento se dividen en servicios personales, gastos generales y transferencias corrientes:

- *Servicios personales:* Gastos que debe hacer la entidad territorial como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por relación laboral o por otra forma de contratación, que incluyen entre otros: Sueldos del personal de nómina, gastos de representación, bonificaciones, subsidios de alimentación, auxilios de transporte, primas, horas extra, indemnizaciones, honorarios, etc.
- *Gastos Generales :* Gastos causados por la prestación de servicios de carácter no personal o el uso de bienes muebles e inmuebles que contribuyen al funcionamiento de las entidades territoriales Compra de equipos, materiales o suministros, Mantenimiento, Servicios públicos, Arrendamientos, Viáticos, Publicaciones, Comunicaciones, Impuestos, Seguro, Transporte, etc. Recursos que la administración territorial está obligada a transferir para funcionamiento a entidades municipales, nacionales o internacionales, públicas o privadas. Cuotas partes de mesada pensional, Sentencias y conciliaciones, Corporaciones públicas, (concejos, asambleas, etc.). ICBF, SENA. • ESAP, etc.
- *Gastos de Inversión:* Son gastos productivos que contribuyen a mejorar el bienestar

general y a satisfacer las necesidades de las personas. Se caracterizan por su retorno en término de beneficios económicos o sociales a largo plazo. Los gastos de inversión tienen como principal fuente de financiación los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP) y de regalías.

- *Servicio de la deuda:* Son recursos que tienen como finalidad el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital o intereses originados en operaciones de crédito, son los gastos que generan riqueza, y contribuyen a mejorar la prestación de servicios públicos e infraestructura.

El artículo 364 de la constitución política dispuso que el endeudamiento de las entidades territoriales no puede exceder su capacidad de pago y la Ley 358 de 1997 desarrolla el mandato constitucional y asocia de manera directa la capacidad de pago a la generación de ahorro operacional, entendiendo que el ahorro operacional obedece a la necesidad de medir el potencial de recursos de que dispone una entidad para cubrir el servicio de la deuda y los proyectos de inversión una vez financiados los gastos fijos.

El servicio de la deuda comprende las negociaciones por concepto de amortización, interés comisiones y gastos para cubrir obligaciones que se encuentren representadas en documentos al portador, títulos nominativos, convenios, empréstitos y/o contratos. La estructura se establece mediante deuda externa, deuda interna, pagaré de reforma urbana y bonos de deuda pública.

Ley 358 de 1997 que fija límites al endeudamiento territorial; en ella, se buscó que las Entidades Territoriales generen un ahorro suficiente para cumplir con el pago del servicio de la deuda y los compromisos en materia de inversión De conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 de la Constitución Política, el endeudamiento de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago, entendiendo por capacidad de pago el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones. Se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito, no superan en el

cuarenta por ciento (40%) del ahorro operacional.

El ahorro operacional será el resultado de restar los ingresos corrientes, los gastos de funcionamiento y las transferencias pagadas por las entidades territoriales. Se consideran ingresos corrientes los tributarios, no tributarios, las regalías y compensaciones monetarias efectivamente recibidas, las transferencias nacionales, las participaciones en las rentas de la nación, los recursos del balance y los rendimientos financieros. Para estos efectos, los salarios, honorarios, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social se considerarán como gastos de funcionamiento aunque se encuentren presupuestados como gastos de inversión.

Para efectos de este artículo se entiende por intereses de la deuda los intereses pagados durante la vigencia más los causados durante ésta, incluidos los del nuevo crédito.

Las operaciones de crédito público de que trata la Ley 358 de 1997 deberán destinarse únicamente a financiar gastos de inversión. Se exceptúan de lo anterior los créditos de corto plazo, de refinanciación de deuda vigente o los adquiridos para indemnizaciones de personal en procesos de reducción de planta.

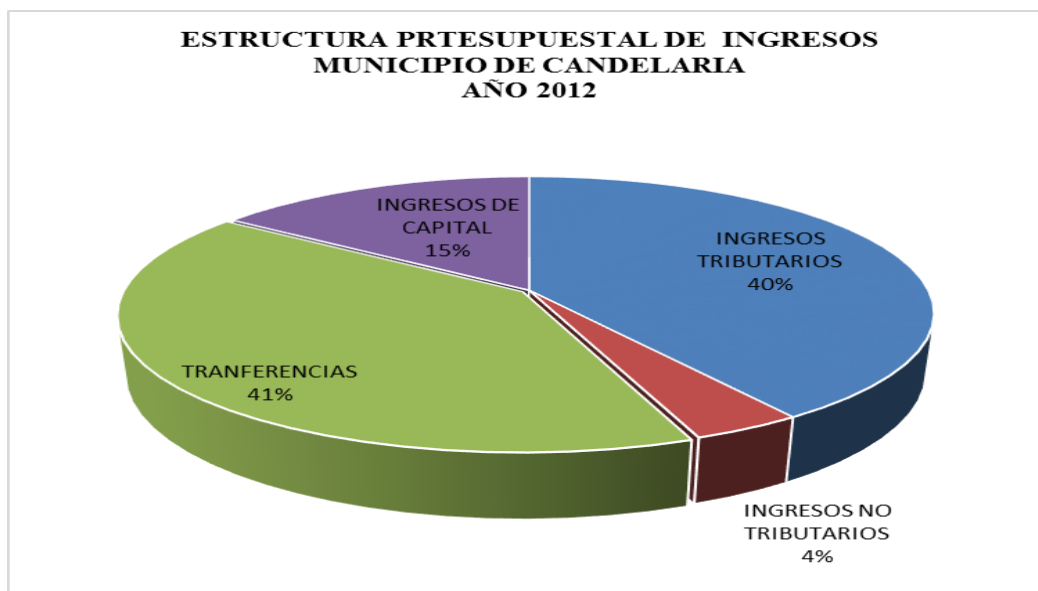
En todo caso, para celebrar cada operación de crédito se deben calcular los dos indicadores interés / ahorro operacional, Saldo de la deuda / Ingresos Corrientes, lo cual lleva a ubicar a la entidad en una de las tres instancia de endeudamiento que determina la ley : autónoma, intermedia y de endeudamiento crítico.

10 DESEMPEÑO FISCAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE

10.1 Estructura presupuestal del Municipio de Candelaria

10.1.1. Ingresos

Ilustración No.10: Estructura de ingresos municipio de Candelaria



Fuente Ilustración: Ejecución Presupuestal de Ingresos Candelaria 2012-Secretaría de Hacienda Municipal.

Tabla No.11: Estructura de ingresos

ESTRUCTURA DE INGRESOS MUNICIPIO DE CANDELARIA VIGENCIA 2012 (MILES DE PESOS)		
TOTAL INGRESOS DEL MUNICIPIO	49.059.561	100%
INGRESOS CORRIENTES	41.618.118	84,83%
INGRESOS TRIBUTARIOS	19.804.626	40%
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.868.500	4%
TRANFERENCIAS	19.944.992	41%
INGRESOS DE CAPITAL	7.441.443	15%

Fuente tabla: Ejecución Presupuestal de Ingresos Candelaria 2012-Secretaría de Hacienda Municipal.

Tomando como referencia la ejecución presupuestal de ingresos a diciembre 31 de 2012, presentados en la ilustración No. 10 y consolidada en la tabla No. 11 el presupuesto definitivo fue aforado en 49.059.061 millones de pesos conformados en un 84.83% donde los ingresos corrientes, de los ingresos totales y el restante 15% obedecen a recursos de Capital. Los ingresos corrientes los conforman en el 40% los ingresos tributarios, los ingresos no tributarios, representan un 4%, las transferencias ascienden al 41%, el de mayor peso en la distribución.

10.1.2 Ejecución Presupuestal de Ingresos

Tabla No.12: Detallado de la Ejecución Presupuestal de Ingresos año 2012

DESCRIPCION	PRESUPUESTO DEFINITIVO (Miles de Pesos)	TOTAL RECAUDO INGRESOS (Miles de Pesos)	% PARTIC.	% EJEC.
TOTAL INGRESOS DEL MUNICIPIO	49.059.561	47.582.985	100,0%	97,0%
INGRESOS CORRIENTES	41.618.118	40.612.461	85,4%	97,6%
INGRESOS TRIBUTARIOS	19.804.626	19.932.874	41,9%	100,6%
Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio público	291.650	280.130	0,6%	96,1%
Impuesto de espectáculos públicos municipal	1.000	2.100	0,0%	210,0%
Degüello de ganado menor	433.953	485.714	1,0%	111,9%
Sobretasa bomberos	382.065	379.907	0,8%	99,4%
Sobretasa a la gasolina	2.679.015	3.145.232	6,6%	117,4%
Estampillas	248.000	475.264	1,0%	191,6%
Impuesto sobre el servicio de alumbrado público	1.552.075	1.552.075	3,3%	100,0%
Impuesto predial unificado	7.211.472	6.442.824	13,5%	89,3%
Contribución sobre contratos de obras públicas	145.000	181.426	0,4%	125,1%

Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	-	51.954	0,1%	0,0%
Aporte solidario o contribución para la financiación de los subsidios para los estratos 1, 2 y 3	-	-	0,0%	0,0%
Sobretasa ambiental	1.204.299	1.113.003	2,3%	92,4%
Impuesto de industria y comercio	5.364.412	5.456.926	11,5%	101,7%
Avisos y tableros	228.210	295.656	0,6%	129,6%
Impuesto de delineación	63.475	70.663	0,1%	111,3%
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	21.813.492	20.679.587	43,5%	94,8%
Tasas y derechos	446.879	422.240	0,9%	94,5%
Multas y sanciones	895.229	855.886	1,8%	95,6%
Venta de bienes y servicios	388.345	394.530	0,8%	101,6%
Rentas contractuales	3.000	-	0,0%	0,0%
TRANSFERENCIAS	19.944.992	18.984.619	39,9%	95,2%
TRANSFERENCIAS DE LIBRE DESTINACIÓN	128.613	104.282	0,2%	81,1%
TRASFERENCIAS PARA INVERSIÓN	19.816.379	18.880.337	39,7%	95,3%
Sistema general de participaciones	12.669.217	12.201.447	25,6%	96,3%
Fondo de solidaridad y garantías -FOSYGA-	6.737.698	6.208.096	13,0%	92,1%
Empresa territorial para la salud –ETESA	170.138	200.022	0,4%	117,6%
Regalías y compensaciones	-	2.127	0,0%	0,0%
Otras transferencias del nivel nacional para inversión	30.000	30.000	0,1%	100,0%
Del nivel departamental	152.335	98.166	0,2%	64,4%
Transferencia sector eléctrico 90% para inversión	56.991	140.479	0,3%	246,5%
Otros ingresos no tributarios	121.389	13.333	0,0%	11,0%
INGRESOS DE CAPITAL	7.441.443	6.970.524	14,6%	93,7%
Cofinanciación	499.710	249.855	0,5%	50,0%

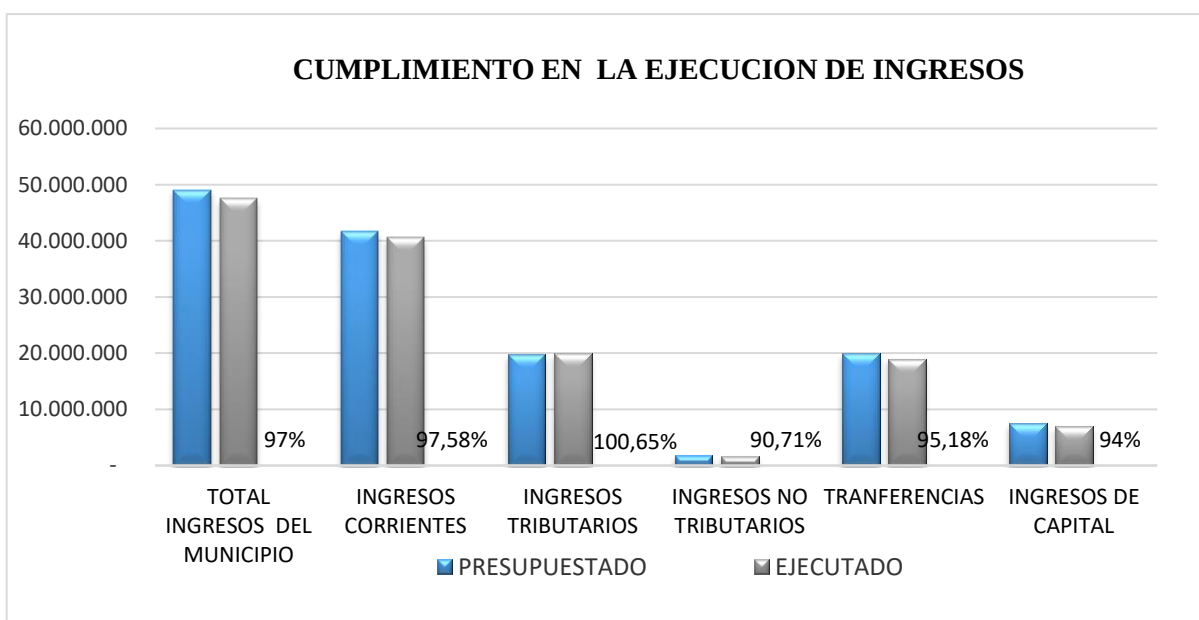
Regalías indirectas	756.349	378.174	0,8%	50,0%
Recursos del crédito	-	-	0,0%	0,0%
Recursos del balance	5.985.384	5.985.384	12,6%	100,0%
Rendimientos por operaciones financieras	200.000	357.008	0,8%	178,5%
Donaciones	-	-	0,0%	0,0%
Reintegros	-	103	0,0%	0,0%

Fuente tabla: Ejecución Presupuestal de Ingresos Candelaria 2012-Secretaría de Hacienda Municipal.

En la anterior tabla se presenta la ejecución detallada de ingresos a diciembre 31 de 2012, cuya apropiación definitiva fue de 49.059.561 millones de pesos los cuales tuvieron un recaudo efectivo del 97% equivalentes a 47.582.985. los ingresos corrientes corresponden al 85.4% que se recaudan en un 97.6% los ingresos tributarios representan el 41.95 del total y su ejecución es óptima alcanzando el 100.6%, los ingresos no tributarios representan el 43.5% incluidas las transferencias que equivalen al 39.9% de los ingresos totales. Los ingresos no tributarios, el recaudo logra solo el 94.8% de lo presupuestado.

10.1.3 Cumplimiento en la Ejecución de Ingresos vigencia 2012

Ilustración No. 11: Cumplimiento en la Ejecución de Ingresos.



Fuente tabla: Ejecución Presupuestal de Ingresos Candelaria 2012-Secretaría de Hacienda Municipal.

Tabla No. 13: Cumplimiento ejecución Ingresos Municipio de Candelaria 2012.

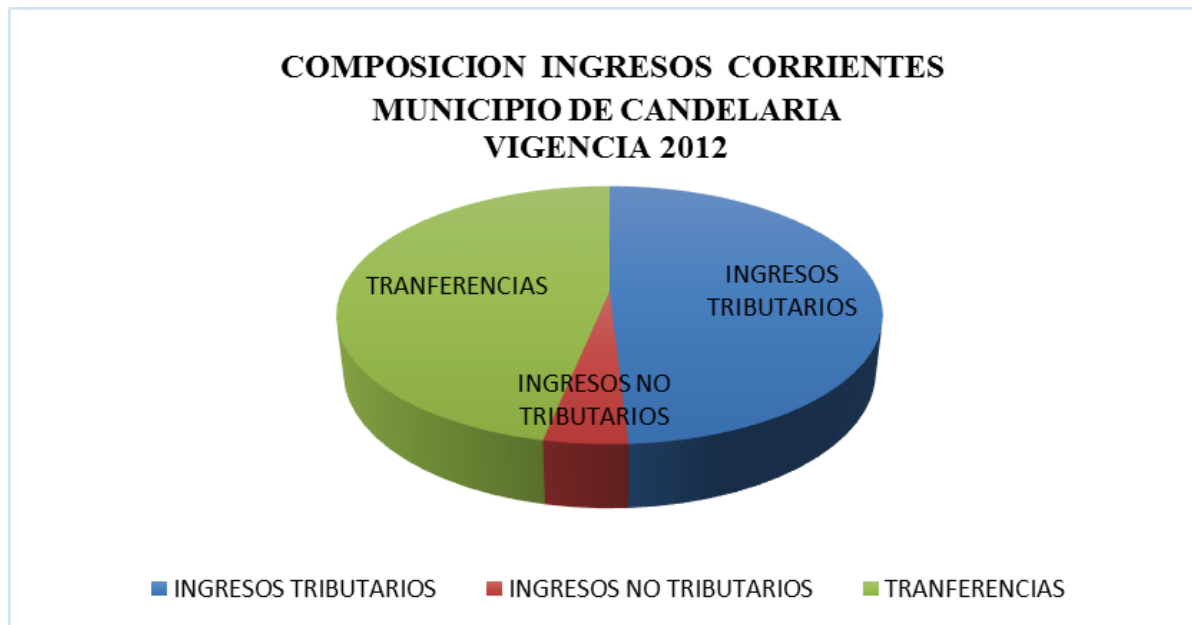
CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE INGRESOS MUNICIPIO DE CANDELARIA VIGENCIA 2012 (MILES DE PESOS)			
DESCRIPCION	PRESUPUESTO	RECAUDO	% EJECUCION
TOTAL INGRESOS DEL MUNICIPIO	49.059.561	47.582.985	97%
INGRESOS CORRIENTES	41.618.118	40.612.461	97,58%
INGRESOS TRIBUTARIOS	19.804.626	19.932.874	100,65%
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.868.500	1.694.968	90,71%
TRANFERENCIAS	19.944.992	18.984.619	95,18%
INGRESOS DE CAPITAL	7.441.443	6.970.524	94%

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos Candelaria 2012-Secretaría de Hacienda Municipal

Se observa en la gráfica anterior que la ejecución de ingresos a diciembre de 2012 alcanzó una ejecución total del 97% ya que no todos los grupos de ingresos que lo conforman alcanzan una óptima ejecución excepto por los ingresos tributarios que logran la ejecución del 100.65%, lo que da cuenta de una buena gestión de cobro de los impuestos municipales. Los ingresos no tributarios se ejecutan en el 90.71%, las transferencias en el 95.18% y los ingresos de capital en el 94% de lo presupuestado. Que a su vez estaría indicando un buen desempeño fiscal relacionado con el indicador de autonomía fiscal del municipio.

10.1.4 Ingresos corrientes Municipio de Candelaria 2012

Ilustración No.12: Ingresos corrientes Municipio de Candelaria 2012



Fuente Ilustración: Composición Ingresos Corrientes Candelaria 2012

Tabla No. 14: Composición ingresos corrientes Año 2012

COMPOSICIÓN INGRESOS CORRIENTES MUNICIPIO DE CANDELARIA VIGENCIA 2012 (MILES DE PESOS)		
DESCRIPCIÓN	RECAUDO	COMPOSICIÓN
INGRESOS CORRIENTES	40.612.461	100%
INGRESOS TRIBUTARIOS	19.932.874	49%
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.694.968	4%
TRANSFERENCIAS	18.984.619	47%

Fuente Tabla: Ejecución Presupuestal de Ingresos Candelaria 2012-Secretaría de Hacienda Municipal

De acuerdo con la información consolidada en la tabla No. 12 y representada gráficamente en la ilustración No 12, los ingresos corrientes del municipio de Candelaria, están conformados en el 49% por ingresos tributarios, los ingresos no tributarios en el 4% y las transferencias representan el 47% de los ingresos durante la vigencia 2012.

A continuación será presentada la información correspondiente a la Participación porcentual de cada impuesto en los ingresos tributarios territoriales y en los ingresos corrientes según la dinámica descrita a continuación:

Objetivo: medir el porcentaje que cada impuesto representa dentro del total de ingresos tributarios y los ingresos corrientes.

Lectura: a mayor valor del indicador más representativo es el recaudo del impuesto dentro del total de ingresos tributarios y corrientes. El cálculo de este indicador se debe hacer en diferentes años de tal forma que permita analizar la evolución y la importancia relativa de los impuestos dentro de los recaudos de la entidad territorial y, a partir de allí, identificar las posibles causas de dichos cambios.

Rango: 0 o más (%).

Relación del indicador: este indicador relaciona el recaudo de cada impuesto frente al total de ingresos tributarios y frente al total de ingresos corrientes.

Este indicador es aplicado a los municipios en la medida que se desagregue el PIB a este nivel. Algunos analistas aproximan el desarrollo municipal con el producto departamental; sin embargo, otros indicadores de desarrollo son útiles, como el consumo de energía eléctrica, el nivel de ventas de bienes y servicios y el crecimiento de la industria, etc.

$$\text{Participación porcentual} = \frac{\text{Recaudo de cada impuesto}}{\text{Total ingresos tributarios}} * 100\% \text{ o } \frac{\text{Recaudo de cada impuesto}}{\text{Total de ingresos corrientes}} * 100$$

Entidad responsable: entidad territorial.

Los Ingresos tributarios del municipio que alcanzan más del 100% en la ejecución anual para la vigencia 2012 y que aportan el 49% de los ingresos corrientes provienen principalmente del impuesto predial unificado en un 32%, Industria y comercio el 27%, Sobretasa a la

gasolina 16% , recaudo de la sobretasa ambiental en el 6% (de esta se debe hacer la transferencia a la corporación autónoma regional C.V.C.) sobretasa Bomberil en un 2%, estampillas 2% , avisos y tableros con el 1%, impuesto de circulación y tránsito de vehículos con el 1% y finalmente la contribución sobre contratos de obras públicas. El recaudo y porcentaje de participación de impuestos como el de delineación, transporte por oleoductos y gasoductos y el de espectáculos públicos no son significativos.

10.1.4.1 Composición Ingresos Tributarios Municipio de Candelaria Año 2012

Tabla No. 15 Composición Ingresos Tributarios Municipio de Candelaria Año 2012

COMPOSICIÓN INGRESOS TRIBUTARIOS MUNICIPIO DE CANDELARIA VIGENCIA 2012 (MILES DE PESOS)				
DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO	% PARTICI PACION	% CUMPLIMIENT O EJECUCIÓN
TRIBUTARIOS	19.804.626	19.932.874	100%	101%
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	7.211.472	6.442.824	32%	89%
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	5.364.412	5.456.926	27%	102%
SOBRETASA A LA GASOLINA	2.679.015	3.145.232	16%	117%
IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	1.552.075	1.552.075	8%	100%
SOBRETASA AMBIENTAL	1.204.299	1.113.003	6%	92%
DEGÜELLO DE GANADO MENOR	433.953	485.714	2%	112%
ESTAMPILLAS	248.000	475.264	2%	192%
SOBRETASA BOMBERIL	382.065	379.907	2%	99%
AVISOS Y TABLEROS	228.210	295.656	1%	130%
IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO	291.650	280.130	1%	96%
CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS	145.000	181.426	1%	125%
IMPUESTO DE DELINEACIÓN 21813492	63.475	70.663	0%	111%
IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS	-	51.954	0%	
IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS MUNICIPAL	1.000	2.100	0%	210%

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos Candelaria 2012-Secretaría de Hacienda Municipal

Los Ingresos tributarios para la vigencia 2012 fueron presupuestados en 19.804 626 millones de pesos, de los cuales se recaudaron 19.932.874 millones de pesos, que corresponden al cumplimiento en la ejecución del 101% que puede estar asociado a una adecuada política fiscal de cobro y efectiva planeación del presupuesto municipal.

Los principales rubros que hacen parte de los ingresos son el impuesto predial unificado con un presupuesto de 7.211.472 millones de pesos que representan el 32% y tienen un recaudo efectivo del 89% equivalentes a 6.442.824, le sigue el impuesto de industria y comercio con un presupuesto 5.364.412 millones de pesos que representan el 27% y un cumplimiento optimo en su ejecución del 102% y recaudo de 5.456.926. Le sigue en importancia la sobretasa a la Gasolina con un presupuesto de 2.679.015 millones de pesos con una participación del 16% y un cumplimiento en la ejecución del 117% con un recaudo de 3.145.232 millones de pesos.

10.1.4.2 Ingresos No Tributarios Municipio de Candelaria Año 2012

Tabla No. 16 Ingresos No Tributarios Municipio de Candelaria Año 2012

COMPOSICIÓN INGRESOS NO TRIBUTARIOS MUNICIPIO DE CANDELARIA VIGENCIA 2012 (MILES DE PESOS)				
DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO	% PARTICIPACION	% CUMPLIMIENTO EJECUCIÓN
NO TRIBUTARIOS	21.813.492	20.679.587	100%	95%
NO TRIBUTARIOS	1.868.500	1.694.968	8%	91%
TASAS Y DERECHOS	446.879	422.240	25%	94%
MULTAS Y SANCIONES	895.229	855.886	50%	96%
CONTRIBUCIONES	13.658	8.979	1%	66%
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	388.345	394.530	23%	102%
RENTAS CONTRACTUALES	3.000	-	0%	0%
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	121.389	13.333	1%	11%
TRASFERENCIAS	19.944.992	18.982.492	92%	95%
TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL	19.735.666	18.743.847	99%	95%
TRANSFERENCIAS DE LIBRE DESTINACIÓN	128.613	104.282	1%	81%
TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN	19.607.053	18.639.565	99%	95%
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	12.669.217	12.201.447	65%	96%

FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍAS - FOSYGA-	6.737.698	6.208.096	33%	92%
EMPRESA TERRITORIAL PARA LA SALUD - ETESA	170.138	200.022	1%	118%
REGALÍAS Y COMPENSACIONES	-	2.127	0%	
OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSIÓN	30.000	30.000	0%	100%
DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	152.335	98.166	1%	64%
TRANSFERENCIA SECTOR ELÉCTRICO 90% PARA INVERSIÓN	56.991	140.479	1%	246%

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos Candelaria 2012-Secretaría de Hacienda Municipal

Los Ingresos no tributarios del municipio de Candelaria para la vigencia 2012 se componen en un 8% de ingresos no tributarios, presupuestados 1.868.500 millones de pesos con un cumplimiento en la ejecución del 91% equivalentes a un recaudo de 1.694.968 millones de pesos. El restante 92% corresponde al ingreso por transferencias que fueron presupuestadas en 19.944.992 millones de pesos con un cumplimiento del 95% para un recaudo de 18.982.492 millones de pesos; la ejecución de estas un 99% corresponde a transferencias del Nivel Nacional y el 1% a transferencias del nivel Departamental.

10.1.4.2 Composición Transferencias Municipio de Candelaria Año 2012

Tabla No. 17. Composición Ingresos por Transferencias Año 2012

COMPOSICIÓN INGRESOS POR TRANSFERENCIAS MUNICIPIO DE CANDELARIA VIGENCIA 2012 (MILES DE PESOS)				
DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEFINITIVO	PRESUPUESTO EJECUTADO	% PARTIC	% EJECUCIÓN
TRASFERENCIAS	19.944.992	18.984.619	100%	95%
TRANSFERENCIAS DE LIBRE DESTINACIÓN	128.613	104.282	1%	81%
DEL NIVEL NACIONAL	128.613	104.282	1%	81%
TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN	19.607.053	18.639.565	98%	95%
DEL NIVEL NACIONAL	19.607.053	18.639.565	98%	95%
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	12.669.217	12.201.447	64%	96%
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -EDUCACIÓN	1.840.060	1.840.060	10%	100%
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -SALUD-	6.778.075	6.310.305	33%	93%
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ALIMENTACIÓN ESCOLAR	114.354	114.354	1%	100%
PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	1.883.824	1.883.824	10%	100%
S.G.P. POR CRECIMIENTO DE LA ECONOMÍA	40.000	40.000	0%	100%

SISTEMA GENERAL FORZOSA INVERSIÓN DE PARTICIPACIÓN PROPÓSITO GENERAL	2.012.904	2.012.904	11%	100%
FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍAS -FOSYGA-	6.737.698	6.208.096	33%	92%
EMPRESA TERRITORIAL PARA LA SALUD -ETESA O QUIEN HAGA SUS VECES -75 % - INVERSIÓN EN SALUD. (LEY 643 DE 2001, LEY 1122 DE 2007 Y LEY 1151 DE 2007)	170.138	200.022	1%	118%
REGALÍAS Y COMPENSACIONES (RÉGIMEN ANTERIOR DE REGALÍAS LEY 141/94 Y 756/02)	-	2.127	0%	#¡DIV/0!
OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSIÓN	30.000	30.000	0%	100%
DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	152.335	98.166	1%	64%
TRANSFERENCIA SECTOR ELÉCTRICO 90% PARA INVERSIÓN	56.991	140.479	1%	246%

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos Candelaria 2012-Secretaría de Hacienda Municipal

En la tabla anterior puede observar la composición de las transferencias nacionales las cuales como se indicó inicialmente, representan el 47% de los ingresos totales del Municipio. Las Transferencias en su mayor proporción corresponden en su orden, el 64% al Sistema General de Participaciones, el 33% al Fondo de Solidaridad y Garantía FOSYGA y el 3% restante a recursos de la Empresa Territorial para la Salud (ETESA), Regalías y otras transferencias nacionales para inversión. Durante la vigencia 2012 el recaudo de los recursos por este concepto ,logró solo una ejecución del 95% ya que a diferencia de los demás componentes como educación, alimentación escolar, Agua Potable y saneamiento Básico que ingresaron en un 100%. Los recursos del componente salud solo se ejecutó en un 93%.

10.1.5 Ingresos corrientes libre destinación

Para efectos de lo dispuesto en la Ley 617 de 2000 se entiende por ingresos corrientes de libre destinación los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiendo por estas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado. Los ingresos corrientes son los tributarios y los no tributarios, de conformidad con lo dispuesto en la ley orgánica de presupuesto.

De acuerdo con la información publicada por la contraloría General de La República a través de la Contraloría Delegada para la Economía y Finanzas Públicas se relacionan a

continuación los ingresos que son tomados como base en la certificación anual del recaudo efectivo de ingresos corrientes de libre destinación (ICLD) que determinan acorde con la Ley 617 de 2000 la Categorización Municipal.

Tabla No.18: Ingresos Corrientes de Libre Destinación Certificados Vigencia 2012

Concepto	Descripción	Ejecución (Miles de Pesos)	Composición (%)
1.1.01.01.34	Circulación y Tránsito por Transporte Público	280.130	1%
1.1.01.01.40	Predial Unificado	6.442.824	34%
1.1.01.02.39	Industria y Comercio	5.341.003	29%
1.1.01.02.45	Avisos y Tableros	288.503	2%
1.1.01.02.49	Delineación y Urbanismo	70.663	0%
1.1.01.02.51.01	Espectáculos Públicos Libre Destinación	2.100	0%
1.1.01.02.57	Degüello de Ganado Menor	485.714	3%
1.1.01.02.61.01	Sobretasa Consumo Gasolina	3.145.232	17%
1.1.01.02.65	Alumbrado Público	1.552.075	8%
1.1.02.01.01.01	Tránsito y Transporte	387.571	2%
1.1.02.01.01.09	Plaza de Mercado	4.169	0%
1.1.02.01.01.19	Expedición de Certificados y Paz y Salvos	13.722	0%
1.1.02.01.01.31	Publicaciones	17.990	0%
1.1.02.01.01.98	Otras Tasas	60.647	0%
1.1.02.01.03.15	Intereses moratorios	424.091	2%
1.1.02.01.03.98	Otras Multas y Sanciones	50.806	0%
1.1.02.02.01.03.01.01	De Vehículos Automotores	104.282	1%
1.1.02.98.98	Otros Ingresos No Tributarios no especificados	13.333	0%
	TOTAL ICLD	18.684.855	100%

Fuente tabla: Certificaciones de la Contraloría General de la Republica 2012-2016

En la anterior tabla es posible identificar además de ejecución en miles de pesos correspondientes a la vigencia 2012, la composición de la misma y rubros que representan la mayor proporción e importancia en la composición de los mismos a saber en su orden el impuesto predial que representa el 34% de los ingresos corrientes de libre destinación, impuesto de Industria y Comercio con un 29%, la sobretasa al consumo de la gasolina con

el 17% .Alumbrado público con el 8%, degüello de ganado menor el 3%, Tránsito y Transporte en un 2%, intereses moratorios y circulación y tránsito con el 1%.

10.1.5.1.Evolución ingresos corrientes de libre destinación

Ilustración No.13: Evolución ingresos corrientes 2012-2016.

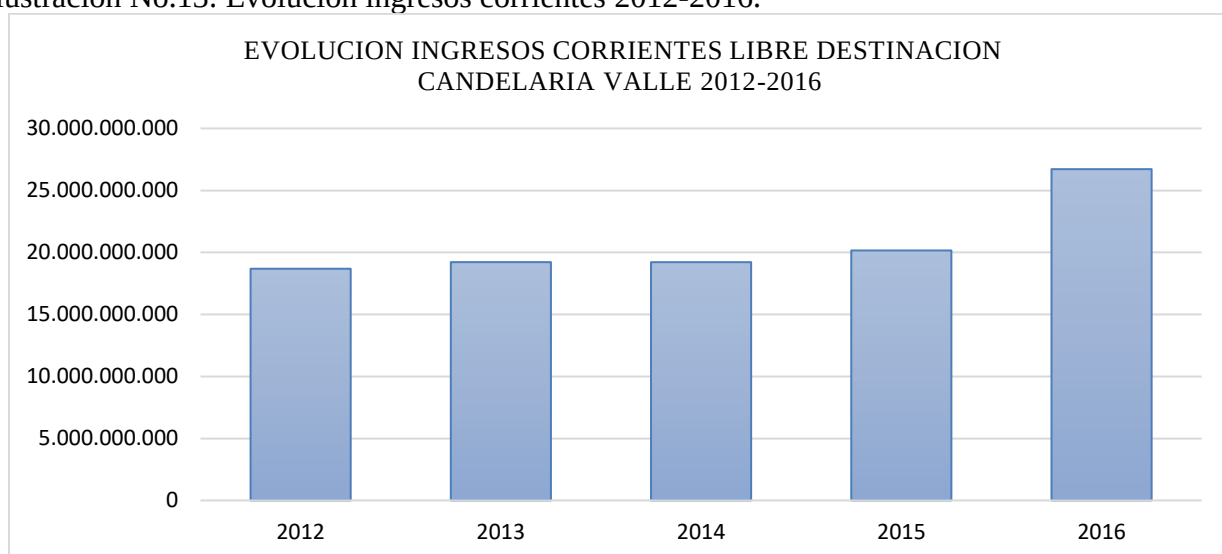


Tabla No. 19 Recaudo efectivo de Ingresos Corrientes de libre destinación 2012-2016

RECAUDO EFECTIVO DE INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION 2012-2016 (cifras en miles de pesos)					
DESCRIPCIÓN	2012	2013	2014	2015	2016
Ingresos Corrientes de Libre destinación	18.684.855.000	19.217.209.000	19.214.342.000	20.159.657.000	26.715.291.000
% variación		3%	-0,01%	5%	33%

Fuente: Ejecuciones Presupuestales 2012-2016- Elaboración propia

Como se observa en la Tabla No. 19, los ingresos corrientes de libre destinación en el municipio no conservan un crecimiento sostenido, pues entre el año 2012 y 2013, crecen solo en el 3%, entre el año 2013 y 2014, disminuyen, entre el 2014 y 2015, presentan un crecimiento del 5% y en el año 2016, presentan el mayor crecimiento con un incremento del 33%.

10.1.5.2. Categorización Municipal en virtud de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación

Tabla No. 20 Categorización Municipio de Candelaria 2012-2016 aplicación Ley 617/2000

CATEGORIZACIÓN MUNICIPIO DE CANDELARIA 2012-2016 APLICACIÓN LEY 617/2000					
DESCRIPCIÓN	2012	2013	2014	2015	2016
Población DANE	78.111	79.297	80.485	81.700	82.908
Salario Mínimo (\$)	566.700	589.500	616.000	644.350	689.455
ICLD (\$)	18.684.855.000	19.217.209.000	19.214.342.000	20.159.657.000	26.715.291.000
ICLD S.M.	32.971	32.599	31.192	31.287	38.748
Categoría	3	3	3	3	3

Fuente: Elaboración propia según criterios Ley 617/2000

En la anterior tabla se observa durante el periodo 2012-2016 el Municipio de Candelaria se ha sostenido en la categoría TERCERA, acorde con la aplicación de los criterios establecidos en la LEY 617/2000.

10.1.6 Ejecución histórica de ingresos consolidados 2012-2016

Tabla No. 21: Ejecución histórica de Ingresos consolidados 2012-2016

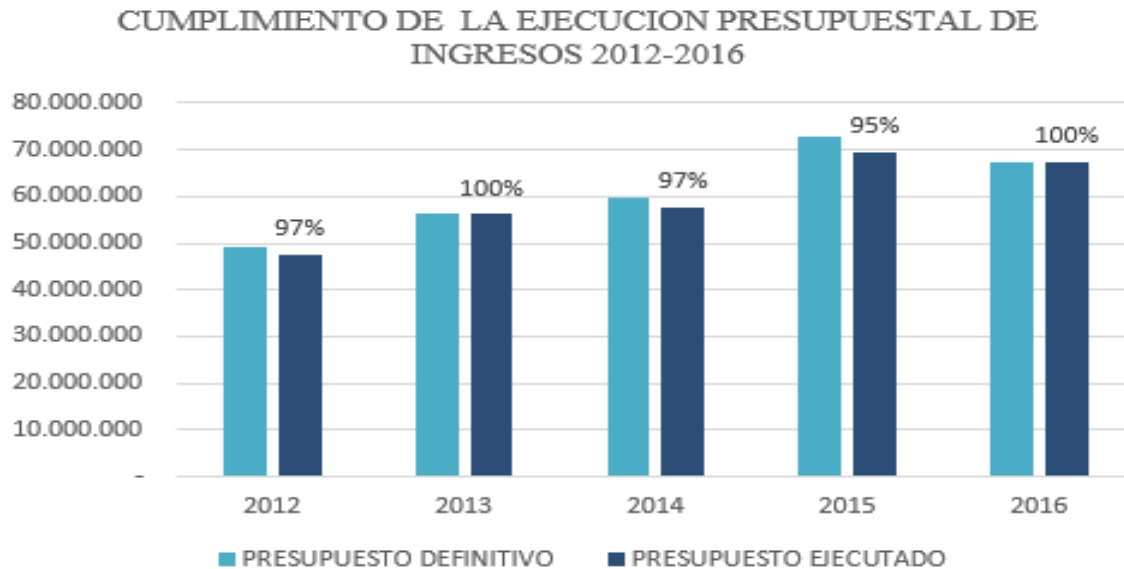
DESCRIPCIÓN	2.012	2.013	2.014	2.015	2.016
	Miles de Pesos				
INGRESOS TOTALES	47.582.985	56.162.123	57.569.172	69.550.483	67.463.066
INGRESOS CORRIENTES	40.612.461	48.365.840	49.432.956	55.720.830	64.265.796
TRIBUTARIOS	19.932.874	21.736.633	22.724.522	24.251.836	31.806.518
NO TRIBUTARIOS	20.679.587	26.629.207	26.708.434	31.468.994	32.459.278
OTROS NO TRIBUTARIOS	1.694.968	2.144.070	1.938.505	2.486.551	3.215.119
TRANSFERENCIAS	18.984.619	24.485.137	24.769.929	28.982.443	29.244.159
INGRESOS DE CAPITAL	6.970.524	7.796.283	8.136.216	13.829.653	3.197.270

Fuente: Ejecuciones Presupuestales 2012-2016- Elaboración propia

En la anterior tabla se describe los ingresos en sus grandes rubros para el periodo 2012-2016.

10.1.7 Cumplimiento ejecución del presupuesto de ingresos 2012-2016

Ilustración No. 14 Cumplimiento Ejecución Presupuesto de Ingresos 2012-2016



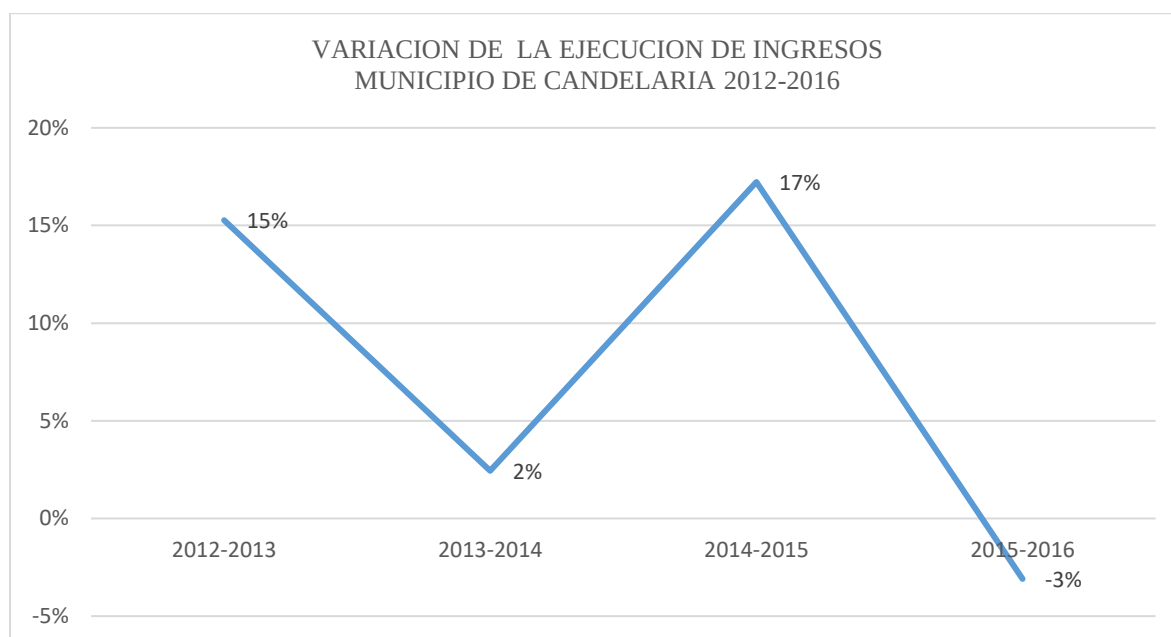
CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS MUNICIPIO DE CANDELARIA 2012-2016					
DESCRIPCIÓN	2012	2013	2014	2015	2016
PRESUPUESTO DEFINITIVO	49.059.561	56.283.376	59.594.718	72.941.307	67.198.744
PRESUPUESTO EJECUTADO	47.582.985	56.162.123	57.569.172	69.550.483	67.463.066
% DE CUMPLIMIENTO	97%	100%	97%	95%	100%

Fuente: Ejecuciones Presupuestales 2012-2016- Elaboración propia

La ejecución del presupuesto de ingresos establece el porcentaje que efectivamente se ejecutó y cuanto se dejó de ejecutar en cada uno de los años de análisis. Para el caso de estudio se observa como la ejecución de ingresos se ha cumplido en un 97% durante el año 2012, en el 2013 en un 100%, para el año 2014 el 97% de cumplimiento, durante el año 2015 logro solo el 95%, el porcentaje más bajo durante el periodo y en el 2016 alcanza una óptima ejecución del 100%.

10.1.8 Variación de la ejecución de Ingresos 2012-2016

Ilustración No. 15 Variación de la Ejecución de Ingresos 2012-2016



VARIACIÓN DE LA EJECUCION DE INGRESOS MUNICIPIO DE CANDELARIA 2012-2016				
DESCRIPCIÓN	2012-2013	2013-2014	2014-2015	2015-2016
VARIACIÓN EN EL RECAUDO ANUAL	15%	2%	17%	-3%
INGRESOS CORRIENTES	16%	2%	11%	13%
TRIBUTARIOS	8%	4%	6%	24%
NO TRIBUTARIOS	22%	0%	15%	3%
OTROS NO TRIBUTARIOS	21%	-11%	22%	23%
TRANSFERENCIAS	22%	1%	15%	1%
INGRESOS DE CAPITAL	11%	4%	41%	-333%

Fuente: Ejecuciones Presupuestales 2012-2016- Elaboración propia

En la gráfica anterior se puede observar como el comportamiento de los ingresos ha variado presentando un incremento considerable del 15% en el año 2013 respecto del año 2012, pero la variación entre el 2013 y 2014, alcanza solo un 2% que puede estar asociada con la variación negativa del 11% en otros ingresos no tributarios, para el año 2015 la variación respecto al 2014 es de un 17% que está asociado al incremento de los ingresos de Capital

en un 41% que igualmente se ven reflejados en el año 2016 que respecto al año 2015 presenta una variación negativa del 3% en los ingresos totales y una variación negativa de 333% en los ingresos de Capital.

Es importante analizar la variación en la ejecución de ingresos por componentes en especial el de los ingresos corrientes que corresponden a los propios de los entes territoriales, que son percibidos en forma periódica o constante, en razón de sus funciones y competencias. Se pudo observar que la variación ha sido positiva en las vigencias analizadas: 16% entre el año 2012 y 2013, 2% entre el año 2013 y 2014, la más baja en el periodo incluso por debajo de la inflación presentada para el año 2014 que fue del 3.66%, la variación del año 2015 respecto al 2014 fue del 11% y finalmente la mayor del periodo se presenta en el 2016 respecto al año 2015 del 13%.

10.1.9 Composición de la Estructura Presupuestal de Ingresos 2012-2016

Tabla No. 22 Composición de la estructura presupuestal de Ingresos 2012-2016

COMPOSICION DE LA EJECUCION DE INGRESOS MUNICIPIO DE CANDELARIA 2012-2016 (MILES DE PESOS)										
DESCRIPCION	2.012	COM	2.013	COM	2.014	COM	2.015	COM	2.016	COM
INGRESOS TOTALES	47.582.985	100%	56.162.123	100%	57.569.172	100%	69.550.483	100%	67.463.066	100%
INGRESOS CORRIENTES	40.612.461	85%	48.365.840	86%	49.432.956	86%	55.720.830	80%	64.265.796	95%
TRIBUTARIOS	19.932.874	49%	21.736.633	45%	22.724.522	46%	24.251.836	44%	31.806.518	49%
NO TRIBUTARIOS	20.679.587	51%	26.629.207	55%	26.708.434	54%	31.468.994	56%	32.459.278	51%
OTROS NO TRIBUTARIOS	1.694.968	8%	2.144.070	8%	1.938.505	7%	2.486.551	8%	3.215.119	10%
TRANSFERENCIAS	18.984.619	92%	24.485.137	92%	24.769.929	93%	28.982.443	92%	29.244.159	90%
INGRESOS DE CAPITAL	6.970.524	15%	7.796.283	14%	8.136.216	14%	13.829.653	20%	3.197.270	5%

En la tabla anterior se presenta el consolidado de la composición de los ingresos municipales, en el cual se identifica que los ingresos corrientes representan entre el 80 % y 95% de los ingresos anuales, conformados por los tributarios que han representado entre el 44%. Y el 49%, y entre el 51 y 56% los ingresos no tributarios que en mayor porcentaje

corresponden a las transferencias. Entre el 5 y 15% de los ingresos totales en el periodo analizado corresponden a recursos de Capital.

La estructura de los ingresos será analizada con mayor profundidad en la aplicación de los indicadores financieros de eficiencia fiscal.

Tabla No.22: Detallado Ejecución Ingresos Candelaria 2012-2016

VIGENCIAS	2012	2013	2014	2015	2016
	Miles de Pesos				
TOTAL INGRESOS	47.582.985	56.215.126	57.570.689	69.550.483	67.463.066
INGRESOS CORRIENTES	40.612.460	48.432.272	49.434.469	55.720.828	64.265.797
INGRESOS TRIBUTARIOS	19.941.849	21.733.063	22.724.518	24.251.835	31.806.520
Directos	7.835.952	8.873.655	8.208.832	7.946.470	13.497.037
Impuesto Circulación y Tránsito Vehículos Servicio Público	280.130	301.172	383.850	272.312	304.965
Impuesto Circulación y Tránsito Vigencia Actual				204.538	228.891
Predial Vigencia actual	5.282.767	5.666.188	5.373.494	5.311.146	9.081.999
Sobretasa Ambiental Vigencia Actual				796.634	1.856.877
Industria y Comercio	5.456.929	6.187.183	6.756.798	7.042.911	8.381.152
Industria y Comercio Vigencia Actual	3.771.945	4.191.721	6.586.278	5.187.205	6.480.164
Avisos y Tableros Vigencia Actual	209.144	234.826	234.826	346.285	410.133
Espectáculos Públicos	2.100	5.488	12.000	3.832	10.155
Degüello de Ganado Menor	485.714	561.317	554.379	862.956	1.044.762
Sobretasa Bomberil	379.907	425.427	391.395	422.866	843.969
Sobretasa a la Gasolina	3.145.232	3.158.479	3.305.382	3.469.711	3.675.091
Estampillas	475.264	571.071	594.577	926.038	622.721
Pro – Electrificación	0	0	0	0	0
Fondo de vigilancia y Seguridad	181.426	260.949	196.681	612.764	162.912
Contribución .Contrato Obra Pub. 5% FVS	181.426	260.949	196.681	612.764	162.912
Aporte Financiación Subsidios Estratos 1,2 y 3	8.978	38.050	22.463	24.290	48.583
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	20.670.611	26.699.209	26.709.951	31.468.993	32.459.277
Tasas	624.139	884.016	878.975	1.223.664	844.253
Publicaciones	17.990	0	0	0	0
Juegos de Suerte y Azar	400	0	0	0	494
Licencias de Conducción Artículo 15 ley 1005/06	201.899	402.613	465.187	501.279	510.538
Otras Tasas	403.850	481.403	413.788	722.385	333.220
Facturación de Impuestos	50.870	50.321	48.658	0	0
Tránsito y transporte	380.989	427.471	466.292	465.045	691.894
Multa de Gobierno	0	0	0	0	0
Multas establecidas en el código nacional de policía					
Intereses Moratorios	424.091	542.425	388.293	588.421	1.358.499
Predial	383.957	474.999	309.074	314.414	968.013
Multas de Industria y Comercio	50.806	156.931	50.607	22.976	103.764
Contribución de Valorización	0	0	0	0	0

Otras Contribuciones	0	0	0	0	0
Ventas de Bienes y Servicios	192.631	129.955	136.856	135.354	155.356
Plazas de Mercados	4.169	5.470	1.706	2.741	207
Servicios de Tránsito y Transporte	185.672	123.900	133.300	132.163	153.402
Otros Ingresos de Venta de Bienes y Servicios	2.790	585	1.850	450	1.747
Arrendamientos	0	0	0	0	0
Otros Ingresos No Tributarios	13.333	20.299	17.482	51.091	61.354
VIGENCIAS	2012	2013	2014	2015	2016
	Miles de pesos				
TRANSFERENCIAS	18.984.622	24.538.112	24.771.446	28.982.442	29.244.158
Para Funcionamiento	104.282	80.104	90.830	87.356	99.446
SGP. Libre Destinación Municipios 4, 5, 6 Categoría	0	0	0	0	0
Cuotas Partes de Pensión	0	18.871	0	0	0
Sistema General de Participaciones	12.201.448	12.214.961	13.486.373	14.945.412	16.237.409
Educación	1.840.060	1.926.746	1.943.576	1.970.105	1.990.983
Calidad por Matrícula	865.006	865.006	865.006	865.006	865.006
Calidad por Gratuidad	975.054	1.061.740	1.078.570	1.105.099	1.125.978
Salud	6.310.306	5.776.369	7.266.687	8.551.858	9.319.174
Régimen subsidiado – Continuidad	5.407.918	4.799.081	6.201.436	7.512.634	8.274.803
Régimen subsidiado – Ampliación Cobertura	0	0	0	0	0
Prestación de Servicios a Población Pobre no Afiliada	51.704	81.183	61.687	32.510	2.293
Aportes Patronales	358.341	367.085	374.206	387.902	399.539
Agua Potable y Saneamiento Básico	1.883.824	2.022.435	1.921.762	1.883.666	2.308.659
Agua Potable y Saneamiento Básico	1.883.824	2.022.435	1.921.762	1.883.666	2.308.659
Crecimiento de la Economía 4% - Infancia	40.000	268.315	0	107.657	102.428
Primera Infancia	40.000	268.315	0	107.657	102.428
Alimentación Escolar	114.354	113.261	123.284	132.395	130.604
SGP-Programa de Alimentación Escolar	114.354	113.261	123.284	132.395	130.604
Libre Inversión (Otros Sectores)	2.012.904	2.107.835	2.231.064	2.299.731	2.385.561
Deporte y Recreación	176.448	187.363	198.317	204.421	212.050
Cultura	132.336	140.522	148.738	153.315	159.037
Libre Inversión (Otros Sectores)	1.704.120	1.779.950	1.884.009	1.941.995	2.014.474
Otras Transferencias Nacionales	6.438.120	11.949.792	10.914.539	13.620.449	12.518.941
Fosyga	6.208.096	11.032.703	10.159.452	10.180.890	11.541.485
Coljuegos	200.024	124.115	205.870	225.828	293.997
Sistema General de Regalías	0	52.975	1.517	0	0
Otros Aportes Nacionales	30.000	739.999	547.700	3.213.731	683.459
Transferencias Departamentales	98.166	152.857	153.805	160.817	262.690
Rentas Cedidas del Dpto	98.166	152.857	153.805	160.817	174.532
Otros Aportes Departamentales	0	0	0	0	88.158
Transferencias Municipales	140.479	139.901	125.899	168.408	125.672
Transferencias Sector Eléctrico (Art.45 Ley 99/93)	140.479	139.901	125.899	168.408	125.672
Regalías Directas	2.127	497	0	0	0
Cofinanciación	249.855	1.056.669	709.863	384.687	252.414
Regalías Indirectas	378.174	226.905	151.268	0	0
Recursos del Crédito	0	0	419.992	8.980.008	0
Recursos del Balance	5.985.383	6.185.530	6.648.028	4.077.312	2.657.442
Rendimientos Operaciones Financieras	357.010	286.301	168.785	168.019	219.775
Donaciones	0	0	0	219.629	0
Reintegros	103	27.449	38.284	0	67.637

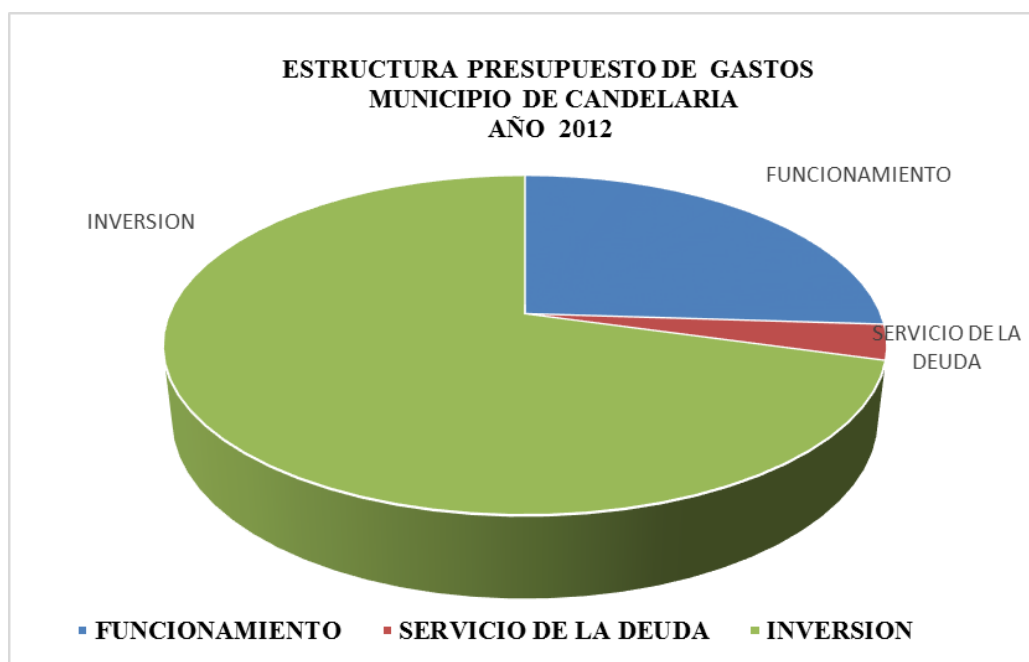
Fuente: Ejecuciones Presupuestales 2012-2016- Elaboración propia

En la tabla anterior se presenta la información detallada de la Ejecución presupuestal de ingresos para las vigencias 2012 al 2016 que permiten visualizar de forma particular las partidas que componen cada uno de los grandes rubros de Ingresos del Municipio de Candelaria. Con el fin de identificar los concepto de ingreso que hacen parte de los Ingresos corrientes de libre destinación que determinan la autofinanciación del funcionamiento, la generación de recursos propios y capacidad de ahorro, indicadores que evalúan el desempeño fiscal y cumplimiento de los límites de gastos en términos de la racionalización del gasto en las entidades territoriales.

10.2 Gastos

10.2.1 Estructura de Gastos Municipio de Candelaria

Ilustración No.16: Estructura de gastos Candelaria



Fuente ilustración: Elaboración Propia

Tabla No.23: Estructura gastos Candelaria.

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VIGENCIA 2012 Miles de Pesos		
TOTAL GASTOS DEL MUNICIPIO	49.059.561.343	100%
FUNCIONAMIENTO	12.761.472.548	26%
SERVICIO DE LA DEUDA	1.644.719.606	3%
INVERSION	34.653.369.189	71%

Fuente Tabla: Las investigadoras.

Tomando como referencia la ejecución presupuestal del año 2012, la estructura presupuestal de gastos del municipio de Candelaria, la conforman en un 26% los gastos de funcionamiento, 3% el servicio de la deuda pública interna y en un 71% los gastos de inversión, siendo estos los de mayor peso dentro del presupuesto. Para dar mayor claridad seguidamente se detalla la composición de los grandes rubros de gasto público.

11.1.1 Composición presupuesto de gastos

Tabla No.24: Ejecución detallada de gastos municipio de Candelaria 2012

DESCRIPCION	APROPIACION DEFINITIVA (Miles de Pesos)	% PART.	COMPROMISOS	% EJE.
TOTAL GASTOS MUNICIPIO	49.059.561	100%	42.228.096	89%
FUNCIONAMIENTO	12.761.473	26%	11.329.468	91%
GASTOS DE PERSONAL	6.020.374	12%	5.507.839	92%
Asociados a Nomina	4.183.124	9%	3.863.861	99%
Servicios Indirectos	758.550	2%	747.285	83%
Contribuciones Inherentes a Nomina	1.078.700	2%	896.693	86%
GASTOS GENERALES	1.730.000	4%	1.488.440	84%
Adquisición de Servicios	1.540.000	3%	1.298.489	100%
Adquisición de Bienes	190.000	0%	189.950	86%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.011.099	10%	4.333.190	96%
Especiales	3.208.438	7%	3.086.525	92%
Sobretasa Ambiental	1.204.299	2%	1.113.003	99%
Sobretasa Bomberil	382.065	1%	379.907	59%
Transf. Dpto. – Estampilla Pro-Hospital	70.000	0%	41.539	100%
Alumbrado Publico	1.552.075	3%	1.552.075	95%
Entidades de Control	707.480	1%	671.094	100%
Personería Municipal	198.345	0%	198.345	97%
Concejo Municipal – Honorarios	249.283	1%	242.522	89%
Concejo Mpal – Otros Gastos de Func.	259.851	1%	230.227	59%
Previsión y Seguridad Social	685.575	1%	404.108	96%
Pensiones y Jubilaciones	385.575	1%	368.902	12%
Cuotas Partes de Pensión	300.000	1%	35.206	76%
Otros Transferencias Corrientes	152.275	0%	116.428	76%

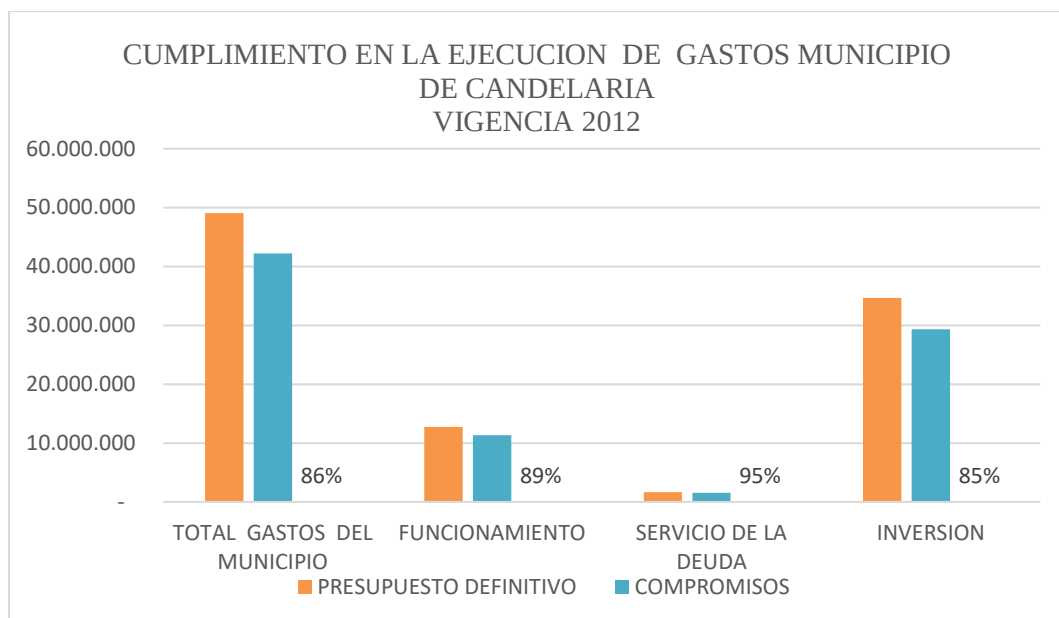
Federación de Municipios	147.275	0%	112.478	79%
Otras Transferencias Corrientes	5.000	0%	3.950	21%
SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	257.331	1%	55.035	21%
Sentencias y Conciliaciones	257.331	1%	55.035	95%
DEUDA PUBLICA INTERNA	1.644.720	3%	1.564.109	95%
Amortización Deuda Pública Interna	984.535	2%	938.155	95%
Gastos Financieros Deuda Publica	660.185	1%	625.953	85%
INVERSION	34.653.369	71%	29.334.520	89%
INVERSION SECTORES BASICOS	19.869.642	41%	17.685.430	89%
Educación	2.420.164	5%	2.161.602	92%
Salud	14.644.659	30%	13.463.318	73%
Agua Potable y Saneamiento Básico	2.804.820	6%	2.060.510	79%
INVERSION OTROS SECTORES	14.783.727	30%	11.649.089	93%

Fuente tabla: Ejecuciones Presupuestales 2012-2016- Elaboración propia

De acuerdo con la ejecución presupuestal de gastos para el año 2012 tomada como referencia para analizar la estructura presupuestal del Municipio se observa que los gastos de funcionamiento presentan una apropiación definitiva de 12.761.473 millones de pesos que se ejecutaron en el 91% y que representan 26% de los gastos totales presupuestados conformados por los gastos de personal que ascienden 6.020.374 millones de pesos equivalentes al 12% del presupuesto total. Fueron de Candelaria los gastos de funcionamiento, corresponden al 26% del -+total de Gastos, se la deuda pública e inversión de los cuales el de mayor importancia lo tiene la inversión en un 71% del total de los gastos, seguido de los gastos de funcionamiento que representan el 26% del total, y finalmente el servicio de la deuda pública interna con un 3% de los gastos presupuestados.

10.2.3 Cumplimiento ejecución de gastos municipio de Candelaria

Ilustración No.17: Cumplimiento ejecución gasto



Fuente Ilustración: Ejecuciones Presupuestales 2012-2016

Tabla No.25: Cumplimiento ejecución gasto

CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DE GASTOS MUNICIPIO DE CANDELARIA VIGENCIA 2012 Miles de Pesos			
DESCRIPCION	PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	% EJECUCION
TOTAL GASTOS DEL MUNICIPIO	49.059.562	42.228.097	86%
FUNCIONAMIENTO	12.761.473	11.329.468	89%
SERVICIO DE LA DEUDA	1.644.720	1.564.109	95%
INVERSION	34.653.369	29.334.520	85%

Fuente tabla: Ejecuciones Presupuestales 2012-2016

Dentro del análisis es importante revisar el cumplimiento de la ejecución presupuestal, la cual para el total de gastos del año 2012, se observa que dentro de la vigencia no se ejecuta la totalidad de los gastos presupuestados, pues logra solo el 86%, los gastos de funcionamiento se comprometen en el 89%, la inversión en el 85% y el servicio de la deuda que logra el mayor porcentaje llegando hasta el 95%.

10.2.3.1 Gastos de Funcionamiento

Tabla No.26: Composición gastos de funcionamiento municipio de Candelaria 2012

DESCRIPCION	COMPROMISOS Miles de Pesos	% PARTIC. PPTO TOTAL	% PARTIC. CONCEPTO
FUNCIONAMIENTO	11.329.468	100%	89%
GASTOS DE PERSONAL	5.507.839	48,6%	100,0%
Asociados a Nomina	3.863.861	34,1%	70,2%
Servicios Indirectos	747.285	6,6%	13,6%
Contribuciones Inherentes a Nomina	896.693	7,9%	16,3%
GASTOS GENERALES	1.488.440	13,1%	100,0%
Adquisición de Servicios	1.298.489	11,5%	87,2%
Adquisición de Bienes	189.950	1,7%	12,8%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.333.190	38,2%	100,0%
Especiales	3.086.525	27,2%	100,0%
Sobretasa Ambiental	1.113.003	9,8%	36,1%
Sobretasa Bomberil	379.907	3,4%	12,3%
Transf. .Dpto. – Estampilla Pro-Hospital	41.539	0,4%	1,3%
Alumbrado Publico	1.552.075	13,7%	50,3%
Entidades de Control	671.094	5,9%	15,5%
Personería Municipal	198.345	1,8%	29,6%
Concejo Municipal – Honorarios	242.522	2,1%	36,1%
Concejo Mpal – Otros Gastos de Funcionamiento	230.227	2,0%	34,3%
Previsión y Seguridad Social	404.108	3,6%	9,3%
Pensiones y Jubilaciones	368.902	3,3%	91,3%
Cuotas Partes de Pensión	35.206	0,3%	8,7%
Otros Transferencias Corrientes	116.428	1,0%	2,7%
Federación de Municipios	112.478	1,0%	96,6%
Otras Transferencias Corrientes	3.950	0,0%	3,4%
SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	55.035	0,5%	1,3%
Sentencias y Conciliaciones	55.035	0,5%	100,0%

Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos Candelaria 2012-Secretaría de Hacienda Municipal

En cuanto a la composición de los gastos de funcionamiento, que representan el 26% de los gastos totales del municipio, estos a su vez están conformados en un 48% por los gastos de personal, donde el mayor porcentaje se destina a los gastos de nómina en un 70.2%, los servicios indirectos en el 13.6% y las contribuciones parafiscales el 16.3%. Los gastos generales representan el 13% y las transferencias corrientes el 38.2%.

A continuación se detalla la composición de la Planta de Cargos del Municipio de Candelaria:

Tabla No.27: Planta de Cargos por Nivel Municipio de Candelaria

No. De Cargos	Grado	Denominación del Cargo	Nivel	Cargos Por Nivel
1	1	Alcalde	Directivo	14
10	2	Secretario de despacho	Directivo	
1	2	Director 117pto.. administrativo de planeación	Directivo	
1	2	Director administrativo jurídico	Directivo	
1	2	Jefe oficina control interno	Directivo	
6	2	Asesor	Asesor	6
1	5	Profesional especializado	Profesional	30
1	5	Comandante de tránsito	Profesional	
1	5	Tesorero general	Profesional	
3	4	Profesional universitario	Profesional	
1	3	Profesional universitario	Profesional	
2	2	Comisario de familia	Profesional	
21	1	Profesional universitario	Profesional	
1	4	Inspector de tránsito	Técnico	
1	5	Técnico administrativo	Técnico	
20	3	Técnico administrativo	Técnico	
5	3	Técnico operativo	Técnico	45
14	3	Agentes de tránsito	Técnico	
1	5	Sub-comandante de tránsito	Técnico	
1	2	Inspector de policía 3ª. categoría	Técnico	
2	1	Inspector de policía 4ª. categoría	Técnico	
3	7	Auxiliar administrativo	Asistencial	
1	6	Secretaria ejecutiva	Asistencial	
4	6	Auxiliar administrativo	Asistencial	
1	5	Auxiliar administrativo	Asistencial	
1	4	Auxiliar administrativo	Asistencial	
5	5	Conductor mecánico	Asistencial	49
16	3	Secretaria	Asistencial	
1	4	Auxiliar administrativo	Asistencial	
11	2	Auxiliar administrativo	Asistencial	
2	2	Guardián	Asistencial	
4	1	Auxiliar de servicios generales	Asistencial	
				144

Fuente tabla: Alcaldía Municipal Secretaría de desarrollo administrativo

Tabla No.28: Consolidado Contratación por Servicios Municipio de Candelaria

Dependencia Alcaldía Municipal	No. Contratista
Secretaria de Gobierno y convivencia Ciudadana	1
Secretaria de Educación Cultura y turismo	2
Secretaria de Medio Ambiente y desarrollo económico	2
Secretaría de Tránsito y Transporte	1
Secretaría de Hacienda	20
Secretaria de Desarrollo Administrativo	74
Departamento Administrativo de Planeación e informática	2
Dirección Administrativa Jurídica	7
Secretaria de Desarrollo Social y Programas Especiales	4
Total contratistas funcionamiento	113

Fuente tabla: Alcaldía Municipal Relación de contratos oficina jurídica 2016.

En la tabla Anterior se presenta un resumen de la contratación de servicios personales para funcionamiento por número de contratistas en cada una de las dependencias de la administración que soportan el gasto en servicios personales indirectos incluidos en el presupuesto de gastos municipales, tomando como referencia el año 2016. Dentro de las transferencias corrientes, es importante destacar las transferencias realizadas a los entes de control como lo es la Personería que representa un 1.8% del presupuesto total de gastos de funcionamiento y la el Concejo Municipal de los cuales un 2.15 corresponde a las transferencias por honorarios y el 2.0% para sus gastos de funcionamiento.

10.2.3.2 Servicio de la deuda pública

Tabla No.29: Composición Servicio de la Deuda Pública

DESCRIPCION	COMPROMISOS Miles de Pesos	% PARTIC. PPTO TOTAL	% PARTIC. CONCEPTO
DEUDA PUBLICA INTERNA	1.564.109	3,7%	100%
Amortización Deuda Pública Interna	938.155	2,2%	60%
Gastos Financieros Deuda Publica	625.953	1,5%	40%

Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos Candelaria 2012-Secretaría de Hacienda Municipal

La deuda pública como se indicó anteriormente, representa el 3.7% de los gastos municipales, de los cuales un 60% se aplica a la amortización de la deuda y el 40% restante los gastos financieros de la misma.

Tabla No.30: Detallado Origen de la Deuda Pública

DESCRIPCION OBJETO PROYECTO	ENTIDAD FINANCIERA	FECHA CONTRATO	MONTO APROBADO (Miles de Pesos)
COMPRA DE LOTE TERRENO PARA VIVIENDA SOCIAL UBICADO EN EL BARRIO SANTA ANA CABECERA MUNICIPAL	INFIVALLE	28-10-2005	1.054.000
ADECUACION VIAS URBANAS CABECERA MUNICIPAL Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	BANCO DE BOGOTA	19-12-2006	5.000.000
ADQUISICION DE VEHIVULO COMPACTADOR CON DESTINO A LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	BANCOLOMBIA	27-01-2009	300.000
COMPRA DE BUS INTERNACIONAL DESTINO POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	LEASING DE OCCIDENTE S.A	11-07-2007	278.100
CONSTRUCCION MENTENIMIENTO DE VIAS, PARQUES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, INFARESTRUCUTURA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	BANCO DE BOGOTA	01-11-2010	7.000.000
			13.632.100

Fuente tabla : Elaboración propia basada en reportes a la Contaduría General de la Nación sistema CHIP

10.2.3.3 Inversión Pública

Tabla No.31: Componentes de la Inversión Pública por Sectores

DESCRIPCION	COMPROMISOS Miles de Pesos	% PART. TOTAL	% PART. CONCEPTO
INVERSION	29.334.520	69%	100%
INVERSION SECTORES BASICOS	17.685.430	60%	100%
Educación	2.161.602	7%	12%
Salud	13.463.318	46%	76%
Agua Potable y Saneamiento Básico	2.060.510	7%	12%
INVERSION OTROS SECTORES	11.649.089	40%	100%
Alimentación Escolar	106.433	0%	1%
Deporte	1.326.974	5%	11%
Cultura	636.759	2%	5%
Vivienda	2.783.367	9%	24%
Agropecuario	174.627	1%	1%
Transporte	2.122.220	7%	18%
Ambiental	209.747	1%	2%
Centro de Reclusión	108.181	0%	1%
Prevención y Atención Desastres	248.399	1%	2%
Promoción del Desarrollo	316.064	1%	3%
Población Vulnerable	877.447	3%	8%
Equipamiento Municipal	757.840	3%	7%
Desarrollo Comunitario	49.183	0%	0%
Fortalecimiento Institucional	1.141.631	4%	10%
Justicia	790.215	3%	7%

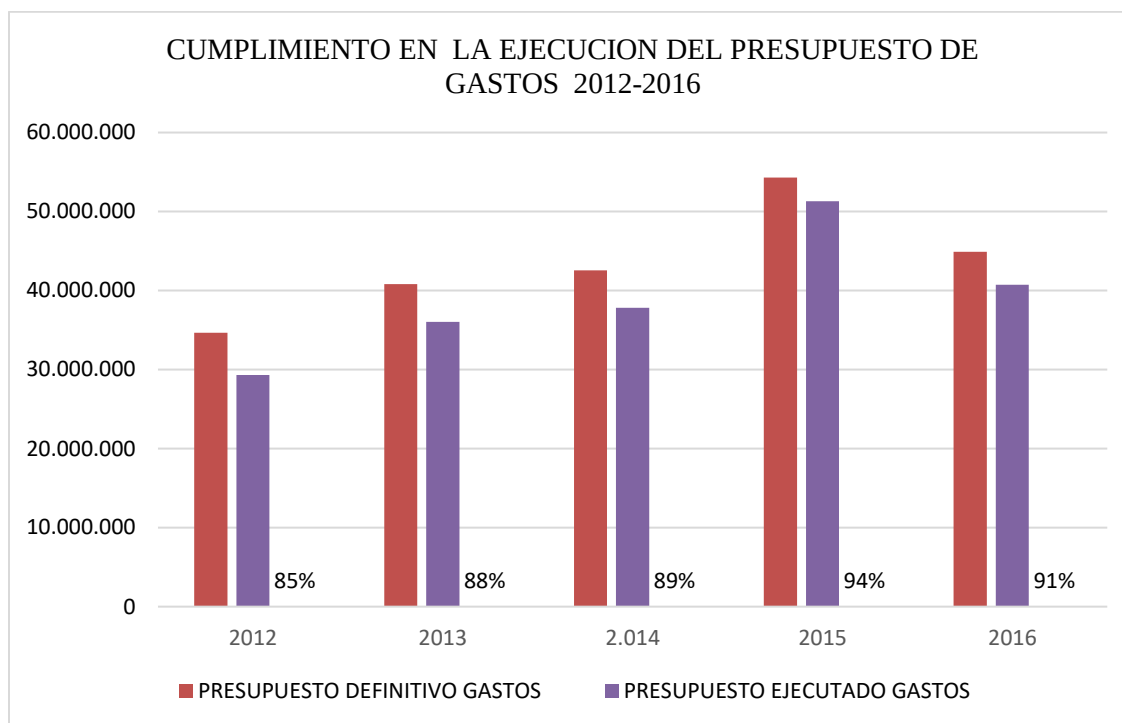
Fuente tabla: Ejecución Presupuestal de Gastos Candelaria 2012-Secretaría de Hacienda Municipal

La inversión pública es la de mayor peso en el componente de los gastos totales del municipio pues representa el 69%; el 60% se destina a sectores básicos como educación, la salud y agua potable. El 40% restante a los sectores descritos en la tabla anterior. Dentro de los sectores básicos se destina el 76% al sector Salud que es el que mayores recursos percibe por concepto de las transferencias nacionales, el 12% a Educación y el restante 12% al sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

10.2.4 Análisis histórico de la ejecución de gastos 2012-2016

10.2.4.1 Cumplimiento en la ejecución de gastos

Ilustración No.18: Cumplimiento ejecución presupuesto de gastos 2012-2016



Fuente ilustración: Ejecución Presupuestal de Gastos Candelaria 2012-Secretaría de Hacienda Municipal

Tabla No.32: Cumplimiento ejecución presupuesto de gastos 2012-2016

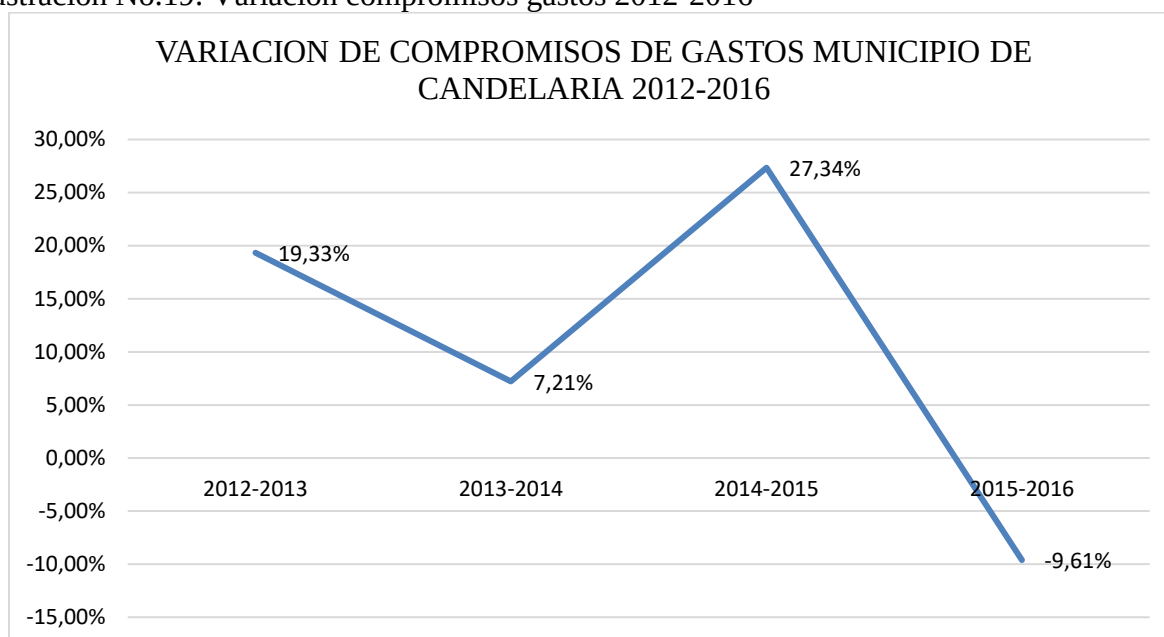
CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS					
MUNICIPIO DE CANDELARIA 2012-2016					
Miles de Pesos					
DESCRIPCIÓN	2012	2013	2.014	2015	2016
PRESUPUESTO DEFINITIVO GASTOS	34.653.369	40.823.804	42.580.043	54.294.978	44.890.523
PRESUPUESTO EJECUTADO GASTOS	29.334.520	36.025.511	37.811.580	51.295.657	40.734.818
% DE CUMPLIMIENTO	85%	88%	89%	94%	91%

Fuente tabla: Ejecución Presupuestal de Gastos Candelaria 2012-Secretaría de Hacienda Municipal.

Se observa que el cumplimiento de la ejecución de los gastos no alcanza un nivel óptimo, en el año 2012 logra el 85%, se incrementa posteriormente durante las vigencias del 2013 al 2015, alcanzando el 88%, 89% y 94% y en 2016, nuevamente desciende 3 puntos al 91%.

10.2.5 Variación en la ejecución de gastos 2012-2016

Ilustración No.19: Variación compromisos gastos 2012-2016



Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos Candelaria 2012-Secretaría de Hacienda Municipal.

Tabla No.33: Variación compromisos gastos 2012-2016

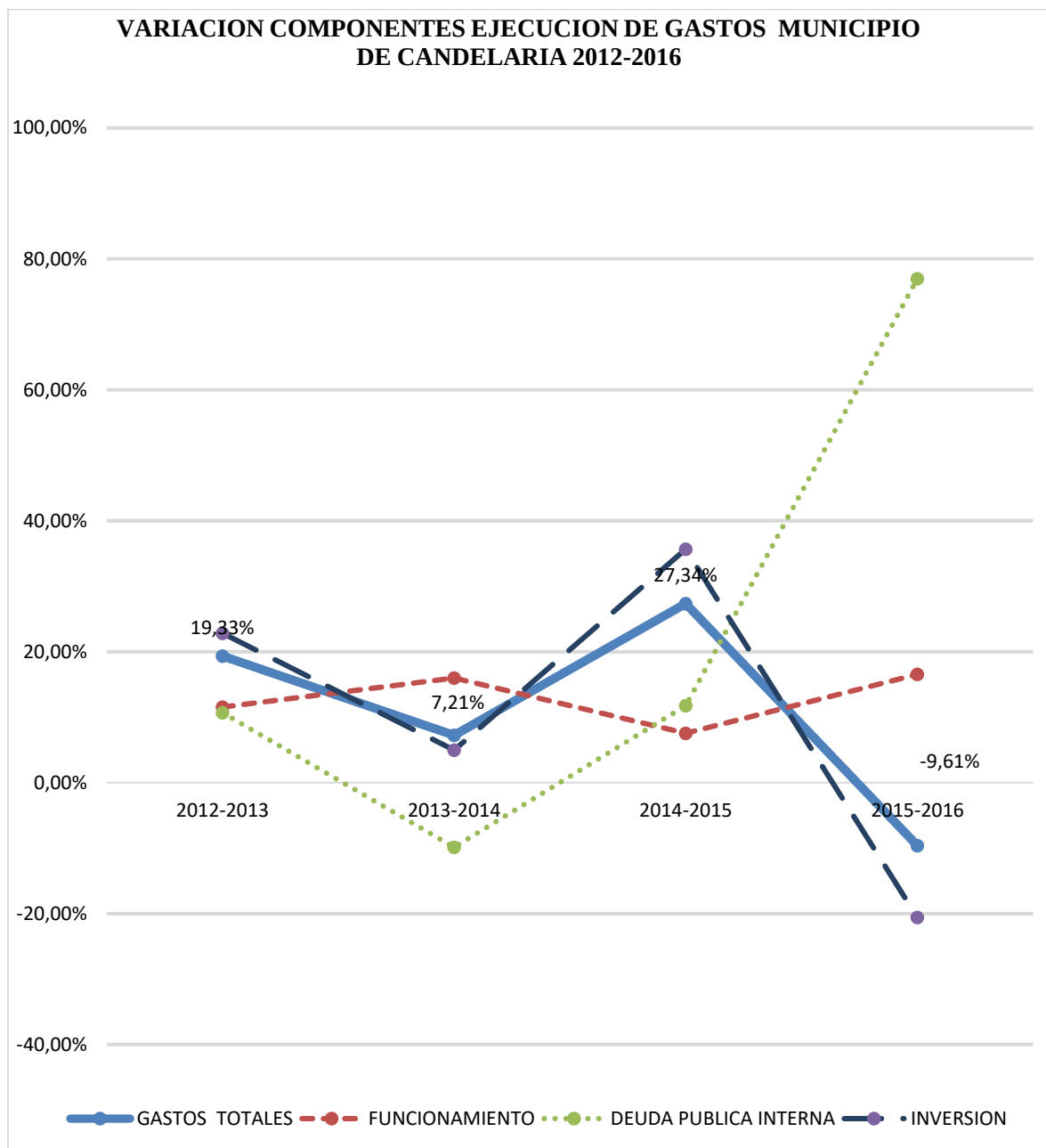
TOTAL GASTOS MUNICIPIO	2012-2013	2013-2014	2014-2015	2015-2016
VARIACION DE COMPROMISOS DE GASTOS	19,33%	7,21%	27,34%	-9,61%
FUNCIONAMIENTO	11,53%	15,98%	7,54%	16,53%
GASTOS DE PERSONAL	14,84%	8,06%	10,10%	10,57%
GASTOS GENERALES	18,81%	24,43%	15,93%	2,27%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,82%	23,72%	1,15%	30,82%
DEUDA PUBLICA INTERNA	10,69%	-9,87%	11,74%	76,97%
INVERSION	22,81%	4,96%	35,66%	-20,59%
INVERSION SECTORES BASICOS	28,52%	8,57%	19,04%	-6,96%
INVERSION OTROS SECTORES	14,14%	-1,22%	66,89%	-38,85%

Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos Candelaria 2012-Secretaría de Hacienda Municipal

La variación de los compromisos de gastos han sido fluctuantes, representando entre el año 2012 y 2013 una variación positiva de incremento de 19.33%, que disminuye entre 2013 y 2014 al 7.21%, asociado a la disminución de los compromisos de la deuda pública y se incrementa considerablemente entre las vigencias 2014 y 2015 al 27.34% asociado a un mayor incremento de los gastos de inversión. Finalmente en el año 2016, se presenta una variación negativa de los gastos que disminuyen en el 9.61% con relación a la vigencia 2015.

10.2.6 Variación compromisos presupuestales de gasto 2012-2016

Ilustración No.20: Variación componentes ejecución gastos 2012-2016



Fuente ilustración: Ejecución Presupuestal de Gastos Candelaria 2012-Secretaría de Hacienda Municipal

Tabla No.34: Variación componentes ejecución gastos 2012-2016

DESCRIPCION	2012-2013	2013-2014	2014-2015	2015-2016
GASTOS TOTALES	19,33%	7,21%	27,34%	-9,61%
FUNCIONAMIENTO	11,53%	15,98%	7,54%	16,53%
DEUDA PUBLICA INTERNA	10,69%	-9,87%	11,74%	76,97%
INVERSION	22,81%	4,96%	35,66%	-20,59%

Fuente tabla: Ejecución Presupuestal de Gastos Candelaria 2012-Secretaría de Hacienda Municipal

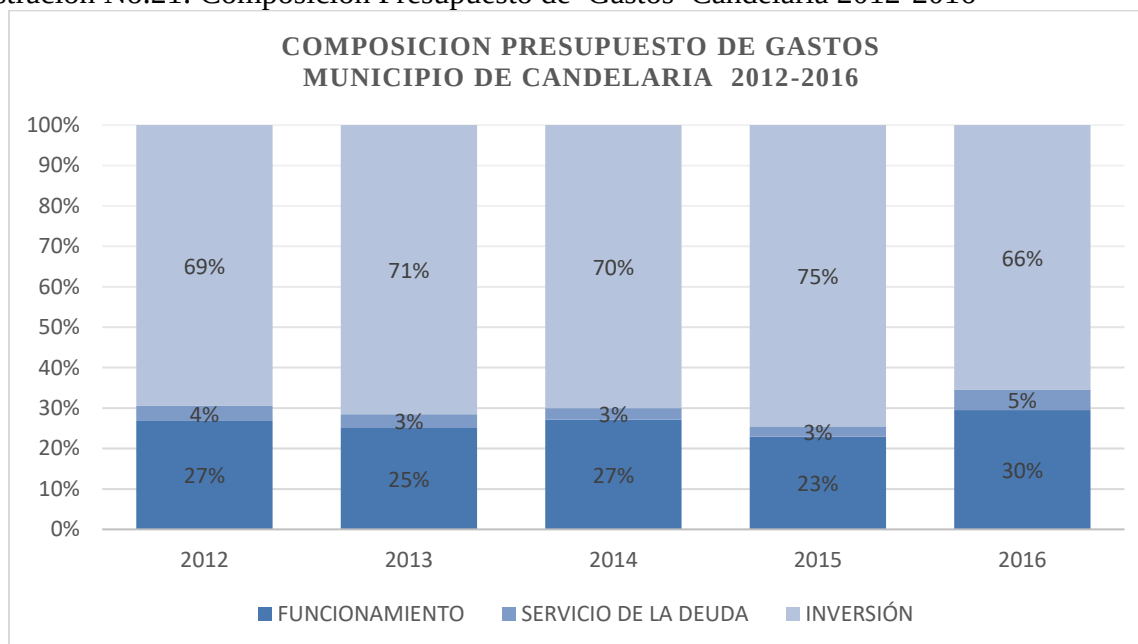
En el componente de los gastos del Municipio se observa que los gastos de funcionamiento, han tenido el siguiente comportamiento: en el 2013, tuvieron un incremento de 11.53% respecto al 2012, en el 2014 se incrementaron en un 15.98% respecto año 2013, en el año 2015 presentan un incremento del 7.54% respecto al año anterior, el más bajo durante el periodo de estudio y en el año 2016, retoman la tendencia, al incrementarse en el 16.53% respecto al año 2015.

Para el caso de la deuda pública, la variación fue del 10.69% en el 2013, respecto al 2012, en el 2014 la variación fue positiva, disminuyendo en un 9.87%, en el 2015 se incrementa nuevamente representando una variación del 11.74% con respecto al año 2014%, finalmente en el año 2016 se incrementa considerablemente en un 76.9%. la cual corresponde al servicio de la deuda adquirida en la vigencias anterior que se ven reflejadas en el aumento significativo en los gastos de inversión durante el año 2015.

En cuanto a los gastos de inversión, estos se incrementaron en la vigencia 2013 en el 21.82% respecto al 2012, durante el año 2014 su aumento fue del 4.96% respecto al 2013, en el año 2015 tienen un incremento significativo del 35.66% respecto al año 2014 que tienen relación con la adquisición de créditos, lo cual se refleja con el comportamiento de la variación en el rubro de inversión que se presenta para el año 2016 con respecto al 2015 una variación negativa o disminución del 20.59%.

10.2.7 Composición de la ejecución de gastos 2012-2016

Ilustración No.21: Composición Presupuesto de Gastos Candelaria 2012-2016



Fuente Ilustración: Sistema consolidador de Hacienda e información Pública CHIP- Contaduría General de la Nación

Tabla No.35: Detallado Ejecución Gastos Candelaria 2012-2016

DESCRIPCION	2012 Miles de Pesos	%	2013 Miles de Pesos	%	2014 Miles de Pesos	%	2015 Miles de Pesos	%	2016 Miles de Pesos	%
TOTAL GASTOS	42.228.096	100%	50.392.338	100%	54.026.752	100%	68.799.621	100%	62.186.255	100%
FUNCIONAMIENTO	11.329.468	27%	12.635.488	25%	14.654.768	27%	15.760.345	23%	18.365.771	30%
GASTOS DE PERSONAL	5.507.839	13%	6.324.974	13%	6.834.983	13%	7.525.208	11%	8.320.797	13%
GASTOS GENERALES	1.488.440	4%	1.768.434	4%	2.200.518	4%	2.551.150	4%	2.609.000	4%
TRANSFERENCIAS	4.278.155	10%	4.135.380	8%	5.031.572	9%	5.120.200	7%	7.435.974	12%
SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	55.035	0%	406.700	1%	587.695	1%	563.787	1%	-	0%
SERVICIO DE LA DEUDA	1.564.109	4%	1.731.339	3%	1.560.404	3%	1.743.618	3%	3.085.665	5%
Amortización	938.155	2%	1.228.489	2%	1.181.497	2%	1.166.667	2%	2.204.484	4%
Gastos Financieros	625.953	1%	502.850	1%	378.907	1%	576.951	1%	881.181	1%
INVERSIÓN	29.334.520	69%	36.025.511	71%	37.811.580	70%	51.295.658	75%	40.734.819	66%
SECTORES BASICOS	17.685.430	42%	22.729.249	45%	24.677.739	46%	29.376.792	43%	27.331.989	44%
OTROS SECTORES	11.649.089	28%	13.296.262	26%	13.133.842	24%	21.918.865	32%	13.402.829	22%

Fuente tabla: Sistema consolidador de Hacienda e información Pública CHIP- Contaduría General de la Nación

En la tabla anterior se presenta el consolidado de la composición de los gastos municipales, en el cual se identifica que los **gastos de funcionamiento** oscilan entre el 23% y 30%, del presupuesto total. En 2012 fueron del 27%, en 2013 disminuyen al 25%, en 2014 retornan al 27% en 2015, disminuyen un poco, representado el 23% y finalmente en el año 2016, es donde han representado el mayor porcentaje, llegando al 30% del total de los gastos. El **servicio de la deuda** oscila entre el 3% y 5%. En 2012 representaron el 4% , durante los años 2013, 2014 y 2015, se mantienen en el 3% y en el año 2016 se incrementan al 5%. Los **gastos de inversión** son el componente de mayor proporción que en el año 2012 fue del 69% del total del gasto, en 2013 el 71%, en 2014 el 70%, se incrementa en 5 puntos para la vigencia 2015 donde logra el mayor porcentaje del periodo analizado, es decir el 75% y cual disminuye posteriormente al 66%, el nivel más bajo entre el 2012 y 2016.

Tabla No.36: Ejecución Gastos Detallada por Rubros Candelaria 2012-2016

VIGENCIA	2012	2013	2014	2015	2016
	Miles de Pesos				
TOTAL GASTOS	42.228.096	50.392.338	54.026.752	68.799.621	62.186.255
FUNCIONAMIENTO	11.329.468	12.635.488	14.654.768	15.760.345	18.365.771
GASTOS DE PERSONAL	5.507.839	6.324.974	6.834.983	7.525.208	8.320.797
Asociados a Nomina	3.863.861	4.099.954	4.239.901	4.687.108	5.215.826
Servicios Indirectos	747.285	1.044.356	1.330.249	1.518.935	1.451.956
Contribuciones de Nomina	896.693	1.180.664	1.264.833	1.319.165	1.653.016
GASTOS GENERALES	1.488.440	1.768.434	2.200.518	2.551.150	2.609.000
Adquisición de Servicios	1.298.489	1.548.032	1.847.793	2.266.275	2.296.437
Adquisición de Bienes	189.950	220.402	352.725	284.875	312.563
TRANSFERENCIAS	4.278.155	4.135.380	5.031.572	5.120.200	7.435.974
Previsión y Seguridad Social	404.108	440.774	382.592	413.357	523.022
Pensiones y Jubilaciones	368.902	363.889	369.952	374.664	389.762
Cuotas Partes de Pensión	35.206	76.885	12.640	38.693	133.260
Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio	-	-	-	-	-

Entidades de Control	671.094	729.318	757.052	800.405	880.992
Personería	198.345	206.325	215.600	225.378	241.229
Concejo	472.749	522.993	541.452	575.027	639.763
Especiales	3.086.525	2.864.188	3.781.232	3.804.448	5.924.932
Sobretasa Ambiental	1.113.003	1.253.569	1.144.884	1.213.023	2.436.172
Sobretasa Bomberil	379.907	425.427	391.395	388.514	843.969
Concesionario Alumbrado Publico	1.552.075	1.128.105	2.178.753	2.128.150	2.571.651
Transferencia Estampilla Pro-Hospitales	41.539	57.087	66.200	74.761	73.141
Otras Transferencias Corrientes	116.428	101.100	110.696	101.990	107.028
SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	55.035	406.700	587.695	563.787	0
VIGENCIAS	2012	2013	2014	2015	2016
SERVICIO DE LA DEUDA	1.564.109	1.731.339	1.560.404	1.743.618	3.085.665
Amortización	938.155	1.228.489	1.181.497	1.166.667	2.204.484
Gastos Financieros	625.953	502.850	378.907	576.951	881.181
INVERSIÓN	29.334.520	36.025.511	37.811.580	51.295.658	40.734.819
SECTORES BASICOS	17.685.430	22.729.249	24.677.739	29.376.792	27.331.989
Educación	2.161.602	2.850.847	2.508.649	4.195.067	2.437.979
Salud	13.463.318	18.012.485	18.740.480	20.750.846	22.199.567
Agua Potable y Saneamiento Básico	2.060.510	1.865.917	3.428.609	4.430.880	2.694.443
OTROS SECTORES	11.649.089	13.296.262	13.133.842	21.918.865	13.402.829
Alimentación Escolar	106.433	121.993	123.801	118.150	86.198
Deporte	1.326.974	3.238.815	2.864.043	3.902.287	2.277.950
Cultura	636.759	471.594	321.711	400.293	293.431
Servicios Públicos Diferentes – APSB	0	0	15.000	0	0
Vivienda	2.783.367	1.441.870	692.107	837.973	214.675
Agropecuaria	174.627	145.850	226.100	346.790	257.745
Transporte	2.122.220	1.106.892	2.323.589	7.701.949	4.197.911
Ambiental	209.747	296.105	413.842	461.600	838.099
Centro de Reclusión	108.181	139.707	65.168	140.770	51.610
Prevención y Atención Desastres	248.399	192.900	163.325	204.531	95.100
Promoción del Desarrollo	316.064	360.570	780.200	284.500	581.160
Población Vulnerable	877.447	2.040.799	1.543.610	2.556.892	1.483.566

Equipamiento Municipal	757.840	971.050	847.948	2.012.765	68.919
Desarrollo Comunitario	49.183	427.748	473.279	354.000	519.200
Fortalecimiento Institucional	1.141.631	1.160.005	1.132.773	1.473.435	1.227.009
Justicia	790.215	1.129.363	1.147.344	1.122.930	1.210.255
Sistema General de Regalías	0	51.000	0	0	0

Fuente tabla: Sistema consolidador de Hacienda e información Pública CHIP- Contaduría General de la Nación

11.1.2 Situación de Tesorería 2012-2016

Tabla No.37: Histórico Situación Tesorería Candelaria 2012-2016

SITUACIÓN DE TESORERÍA MUNICIPIO DE CANDELARIA 2012-2016 Miles de Pesos							
	Concepto	2011	2012	2013	2014	2015	2016
1	Disponibilidades	6.983.192	1.075.865	7.262.012	5.794.154	7.368.396	7.015.843
	Caja y Bancos	5.895.249	1.075.865	7.119.920	5.385.387	7.368.396	7.015.843
	Encargo fiduciario	1.087.943	-	13.092	228.767	-	-
	Inversiones Temporales	-	-	129.000	180.000	-	-
	Documentos por cobrar						
2	Exigibilidades	997.810	-	-	1.828.987	-	-
	Cuentas por pagar	997.810	-	-	1.828.987	-	-
3	Situación de Tesorería	5.985.382	1.075.865	7.262.012	3.965.167	7.368.396	7.015.843

Fuente tabla: Sistema consolidador de Hacienda e información Pública CHIP- Contaduría General de la Nación

La situación de tesorería determina el déficit o superávit real que permite establecer los requerimientos inmediatos de recursos con base en las exigibilidades que deberán ser cubiertas en la vigencia que se inicia. En el caso del municipio de Candelaria ha sido positivo en cada uno de los años.

11 MEDIDAS DE AJUSTE FISCAL Y RACIONALIZACION DEL GASTO APLICADAS POR EL MUNICIPIO DE CANDELARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 617 DE 2000

11.2 Medidas de saneamiento fiscal adoptadas en términos de la Ley 617 DE 2000

11.2.1 Categorización municipal

En virtud de la entrada en vigencia de la Ley 617 el Municipio mediante Decreto No. 203 de octubre 31 de 2000 se categorizó en CUARTA categoría, descendiendo de la TERCERA CATEGORIA en la cual se encontraba, generando ajustes en los salarios y honorarios de servidores públicos que se determinan de acuerdo con la categorización del Municipio.

Tabla No.38: Comportamiento Categorización Municipal Candelaria 2000-2016

HISTÓRICO CATEGORIZACION MUNICIPAL CANDELARIA VALLE 2000-2016	
VIGENCIA	CATEGORIA
2000	3
2001	4
2002	4
2003	3
2004	3
2005	3
2006	3
2007	3
2008	3
2009	3
2010	3
2011	3
2012	3
2013	3
2014	3
2015	3
2016	3

Fuente tabla: Sistema consolidador de Hacienda e información Pública CHIP- Contaduría General de la Nación

Como se puede observar en la Tabla No 38 tras dos años de haber descendido de categoría por la aplicación de los criterios de la ley 617, nuevamente a partir del año 2003 se ha ubicado en la 3 categoría, donde ha permanecido estable.

11.1.2 Ajuste al presupuesto de los organismos de control

11.1.2.1 Supresión de la Contraloría Municipal

Atendiendo las disposiciones de la Ley 617 de 2000 en su Artículo 156, el Municipio que se posicionaba en categoría tercera para el año 2000 y pasaba a Cuarta para el año 2001 debió suprimir la Contraloría Municipal existente, e incluyó en el presupuesto del año 2001 las apropiaciones correspondientes a las liquidaciones e indemnizaciones del personal adscrito a la planta de cargos de la entidad, por valor de 230.000.000, es decir un 48% menos que el presupuesto asignado durante la vigencia 2000 como transferencia a la Contraloría Municipal.

A continuación se presenta el escenario de posibles costos por la aplicación o no de las medidas contempladas en el ley 617 respecto de la Contraloría en el Municipio de Candelaria.

Tabla No.39: Análisis Costo Transferencias Contraloría Candelaria 2000-2016

AÑO	INFLACIÓN	IMPACTO DE LA MEDIDA	
		Con Aplicación Ley 617/2000	Sin aplicación de la Ley 617/2000
		Miles de Pesos	
2000	8,75 %	440.000.000	0
2001	7,65 %	230.000.000	478.500.000
2002	6,99 %	0	515.105.250
2003	6,49 %	0	551.111.107
2004	5,5 %	0	586.878.218
2005	4,85 %	0	619.156.520
2006	4,48 %	0	649.185.611
2007	5,69 %	0	678.269.126
2008	7,67 %	0	716.862.640
2009	2,00 %	0	771.846.004
2010	3,17 %	0	787.282.924
2011	3,73 %	0	812.239.793
2012	2,44 %	0	842.536.337
2013	1,94 %	0	863.094.224
2014	3,66 %	0	879.838.252
2015	6,77 %	0	912.040.332
2016	5,75 %	0	973.785.462

Fuente tabla: Elaboración propia, datos índices de inflación 2000-2016 Departamento Nacional de Estadística DANE.

Dicho ajuste ha permanecido hasta la fecha incluyendo las vigencias del periodo de análisis 2012-2016, lo que representó, la disminución de la carga en los gastos de funcionamiento. Para efectos del ejercicio de haber sido incrementada dicha partida al menos en términos de inflación anual, hubiesen representado sumas considerables presentadas en la tabla anterior entre 800 millones y mil millones de pesos anuales.

11.1.2.2 Límite de Gastos de la Personería Municipal

A partir del año 2001, los gastos de la personería fueron ajustados a los límites establecidos por la Ley para municipios de cuarta categoría, es decir a 280 Salarios Mínimos Mensuales Legales, que para ese vigencia correspondieron a \$80.080.000 Por lo cual suprimieron los cargos de auxiliar, Tesorero General y Personero Delegado generando el pago de indemnización del personal por valor de \$45.598.403.

Tabla No.40: Análisis Costo Transferencia Personería Candelaria 2000-2016

AÑO	INFLACIÓN	IMPACTO DE LA MEDIDA	
		Con Aplicación Ley 617/2000	Sin aplicación de la Ley 617/2000
		Miles de Pesos	
2000	8,75 %	205.261	0
2001	7,65 %	80.080	223.221
2002	6,99 %	87.000	240.298
2003	6,49 %	92.565	257.095
2004	5,5 %	100.240	273.780
2005	4,85 %	133.525	288.838
2006	4,48 %	142.800	302.847
2007	5,69 %	151.795	316.414
2008	7,67 %	161.525	334.418
2009	2,00 %	139.132	360.068
2010	3,17 %	180.250	367.269
2011	3,73 %	187.460	378.912
2012	2,44 %	198.345	393.045
2013	1,94 %	206.325	402.635
2014	3,66 %	215.600	410.447
2015	6,77 %	225.378	425.469
2016	5,75 %	241.229	454.273

Fuente tabla: Elaboración propia - Ejecuciones presupuestales 2000-2016, DANE

Respecto al impacto por la aplicación de los límites de la Ley 617 y de acuerdo con la información presentada en la tabla anterior se puede asegurar que el costo de las transferencias a partir de la entrada en vigencia y hasta el año 2016 fecha final del

periodo de análisis, los gastos por este concepto han representado alrededor del 50% de lo que hubiese representado continuar sin la aplicación de medidas de racionalización del gasto público en las entidades territoriales.

Es importante aclarar que una vez el municipio subió nuevamente a categoría 3 los gastos de las personerías autorizado es de 350 Salarios Mínimos Mensuales Legales.

11.1.2.3.Límite de Gastos del Concejo Municipal

Con la entrada en vigencia de la ley 617 de 2000, El Concejo Municipal de Candelaria conformado por 15 ediles, igualmente debió ajustar el presupuesto a las sesiones autorizadas por el artículo 10 equivalente a 82 sesiones remuneradas acorde con el salario diario del alcalde municipal determinado en virtud de la categoría aplicable al municipio para la vigencia correspondiente más el 1.5% de los ingresos corrientes de libre destinación.

Para el caso del Concejo Municipal a la entrada en vigencia de la ley, estos gastos no superaban el límite aprobado por lo que no fue necesario efectuar ninguna reducción como en el caso de la contraloría y Personería sino que debió ceñirse a los nuevos lineamientos.

Es de anotar que las sesiones del concejo municipal no están determinadas a un número específico de ellas, la Ley fija los períodos y la prórrogas que se pueden autorizar y a su vez clasifica las sesiones en ordinarias y extraordinarias. Lo reglamentado por el Artículo 20 de la ley 617/2000 está orientado es al número de sesiones remuneradas.

A continuación se presenta la determinación del presupuesto de gastos del Concejo Municipal, de acuerdo con las autorizaciones máximas de sesiones y gastos de funcionamiento, en virtud de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), los cuales se detallan en la tabla siguiente:

Tabla No.41: Variables para la Determinación del Presupuesto de Gastos del Concejo Municipal 2001

DETERMINACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL CONCEJO MUNICIPAL VIGENCIA 2001 APLICACIÓN LEY 617 /2000 Miles de Pesos	
Ingresos Corrientes de Libre Destinación I.C.L.D (Vigencia)	6.642.183
Salario Mensual Alcalde Municipal – Vigencia	3.090
Salario Diario Alcalde Municipal –Vigencia =Valor sesión concejo	103
Número de Concejales	15
Numero de sesiones permitidas (art.20 Ley 617/2000)	82
Monto máximo honorarios	126.707
Gastos funcionamiento 1.5% (ICLD)	99.633
Total monto máximo (honorarios + 1.55 (ICLD) del municipio	226340

Fuente tabla: Acuerdo 020 de 2000- Concejo Municipal de Candelaria

Tabla No.42: Análisis Costo Transferencias al Concejo Candelaria 2000-2016

ANÁLISIS DEL COSTO DE LAS TRANSFERENCIAS A LA PERSONERÍA MUNICIPAL CANDELARIA VALLE 2000-2016			
Año	Índice de Inflación	IMPACTO DE LA MEDIDA	
		Con Aplicación ley 617/2000	Sin aplicación de la Ley 617/2000 y un crecimiento de acuerdo a la inflación
		Miles de Pesos	
2000	8,75 %	187.636	187636
2001	7,65 %	193.907	204.054
2002	6,99 %	201.263	219.664
2003	6,49 %	240.662	235.019
2004	5,5 %	233.826	250.272
2005	4,85 %	218.911	264.036
2006	4,48 %	299.594	276.842
2007	5,69 %	354.264	289.245
2008	7,67 %	379.027	305.703
2009	2,00 %	397.775	329.150
2010	3,17 %	432.427	335.733
2011	3,73 %	428.700	346.376
2012	2,44 %	472.749	359.296
2013	1,94 %	522.993	368.063
2014	3,66 %	541.452	375.203
2015	6,77 %	575.027	388.935
2016	5,75 %	639.763	415.266
Acumulado 2000-2016		6.319.76	5.150.494

Fuente tabla: Acuerdo 020 de 2000- Concejo Municipal de Candelaria

La evolución de los gastos por este concepto desde la aplicación de las medidas de racionalización del gasto.

11.2.2 Límite de gastos de funcionamiento a los ingresos corrientes de libre destinación

Con el fin de realizar los ajustes necesarios a los gastos de funcionamiento, una vez adoptada la categorización municipal para el año 2001, el presupuesto municipal debió proyectarse a los límites fijados para municipios de cuarta categoría.

La formulación del presupuesto de gastos a partir de la vigencia 2001 y siguientes se debieron sujetar al cumplimiento de los niveles establecidos por la ley, tanto para el período de transición entre el año 2001 y 2004 y siguientes acorde con la categoría.

En el caso del municipio de Candelaria, los ingresos corrientes han sido una fortaleza gracias al ejercicio fiscal, por lo que los gastos de funcionamiento se encontraban por debajo de los límites establecidos por la Ley 617 de 2000, lo que no generó de inmediato ajustes adicionales, salvo los ocurridos en relación a la nueva categoría decretada para la vigencia que afectó directamente el monto de los salarios del alcalde y algunos funcionarios que se establecen con relación directa a la categoría del ente territorial.

Posteriormente, como medida de reducción de gastos de funcionamiento durante la vigencia 2001, fue liquidado el ente descentralizado INVICANDELARIA, Instituto Municipal de Vivienda y Reforma Urbana de candelaria, el cual contaba con un presupuesto igual al de la Contraloría Municipal, por valor de 440 millones en el año 2000, contribuyendo fielmente a la generación de gastos de funcionamiento, dependencia que había sido creada para ejercer funciones específicas, las cuales reguló la Ley 617 en el sentido de que no es obligatorio la creación de dependencias para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

Por todo lo anterior, en la tabla que aparece a continuación, se detallan Análisis Costo Funcionamiento Invicandelaria (Instituto Municipal de Vivienda y Reforma Urbana de Candelaria) 2000-2016.

Tabla No.43: Análisis Costo Funcionamiento Invicancelaria 2000-2016

ANÁLISIS DE LA PROYECCIÓN DEL COSTO DE FUNCIONAMIENTO ENTE DESCENTRALIZADO INVICANDELARIA 2000-2016			
AÑO	INFLACIÓN	IMPACTO DE LA MEDIDA	
		Con Aplicación ley 617/2000	Sin aplicación de la Ley 617/2000
		Miles de Pesos	
2000	8,75 %	440.000.000	0
2001	7,65 %	0	478.500.000
2002	6,99 %	0	515.105.250
2003	6,49 %	0	551.111.107
2004	5,5 %	0	586.878.218
2005	4,85 %	0	619.156.520
2006	4,48 %	0	649.185.611
2007	5,69 %	0	678.269.126
2008	7,67 %	0	716.862.640
2009	2,00 %	0	771.846.004
2010	3,17 %	0	787.282.924
2011	3,73 %	0	812.239.793
2012	2,44 %	0	842.536.337
2013	1,94 %	0	863.094.224
2014	3,66 %	0	879.838.252
2015	6,77 %	0	912.040.332
2016	5,75 %	0	973.785.462

Fuente tabla: Acuerdo 020 de 2000- Concejo Municipal de Candelaria

11.2.3 Programa de Saneamiento Fiscal y fortalecimiento institucional

Se entiende por programa de Saneamiento fiscal y financiero un programa integral, institucional, financiero y administrativo que cubra la entidad territorial y tenga por objeto establecer la solidez económica y financiera, mediante la adopción de medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, reestructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos.

Una entidad requiere la adopción de un Programa de saneamiento Fiscal y financiero cuando no pueda cumplir con los límites de gasto establecidos en la Ley 617, en el sentido que los gastos deben financiarse con sus ICLD, de tal manera que sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional y financiar al menos parcialmente la inversión pública autónoma de las mismas.

Como se mencionó anteriormente, al momento de entrada en vigencia de la Ley 617, el nivel de gastos se encontraban por debajo de los límites establecidos, contaba con índices aceptables de autonomía fiscal y autofinanciación y un esfuerzo fiscal del 20% con relación al año 1999 y el problema no radicaba en los gastos de funcionamiento y se traslada a otros aspectos como el de deficiencia en el manejo administrativo y financiero asociados a la mala o deficiente aplicación de los principios presupuestales de planeación que develan la no utilización de herramientas presupuestales y financieras con el Plan de caja que hubiesen puesto freno a la asunción de compromisos que no cuenten con el respectivo respaldo en el presupuesto de ingresos. Como se puede evidenciar en el análisis de las cuentas por pagar a diciembre 31 de 2000 suscrito por la alcaldesa municipal y secretario de hacienda municipal el cual se presenta en la Anexo 1 pág. 157.

El programa de saneamiento fiscal y financiero del Municipio, tal como lo establecieron los acuerdos del concejo Municipal, estaba encaminado a sanear el déficit generado en vigencias anteriores el cual se había acumulado al punto de generar demandas que ocasionaron el reconocimiento de intereses además de las incomodidades de los embargos a las cuentas y bienes del municipio destinados a otros fines y que impiden el cumplimiento de mandatos constitucionales y legales.

Para la implementación del programa de Saneamiento fiscal y Financiero en el municipio, fueron presentadas y aprobadas iniciativas al Concejo Municipal las cuales fueron aprobadas mediante acuerdos que facilitaron saneamiento, el cual incluyó entre otras medidas:

- Acuerdos tributarios, como estímulo al pago de impuestos por parte de los contribuyentes
- Facultades al alcalde municipal para la negociación y reestructuración de la deuda pública
- Celebrar acuerdos de pago con el instituto de seguro social
- Liquidación de entes de control
- Reestructuración de pasivos, de acuerdo con la ley 550 de 1999
- Destinación de la sobretasa a la gasolina
- Reforma administrativa y modificación de la estructura de la administración central y sus funciones.
- Reestructuración del estatuto de rentas

Acogiéndose a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 617 de 2000, en cuanto a que las entidades territoriales que adelanten un programa de saneamiento fiscal deben suspender la destinación específica de los recursos municipales, cuando no tengan compromisos y destinarlos a la financiación dicho programa, exceptuando las determinadas en la Constitución Política y en la Ley 60 de 1993 que se encontraban vigentes a la fecha.

Con las facultades otorgadas del ejecutivo, por parte del concejo Municipal fue incluido anualmente dentro del presupuesto municipal un partida destinada a la amortización del déficit de vigencias anteriores al año 2000, permitiendo la celebración de acuerdos, conciliaciones y el pago de sentencias judiciales que tenían en jaque a la administración municipal, lo cual correspondió a más de 13 mil millones de pesos durante el periodo comprendido entre 2001 y 2007, como se detalla a continuación.

11.3.1 Ejecución programa de saneamiento fiscal incluido en el presupuesto de gastos municipio de Candelaria 2001-2007

Tabla No.44: Detallado Ejecución Saneamiento Fiscal Candelaria 2001-2007

VIGENCIA	TOTAL GASTOS MUNICIPIO Miles de Pesos	PROGRAMA SANEAMIENTO FISCAL Miles de Pesos	% GASTOS DEL MUNICIPIO	RECAUDO SOBRETASA A LA GASOLINA Miles de Pesos	% PART. RECURSO SOBRETASA A LA GASOLINA
2001	16.458.037	1.542.837	9,4%	2.178.345	71%
2002	15.461.297	2.154.974	13,9%	2.358.425	91%
2003	18.930.521	2.853.903	15,1%	2.931.078	97%
2004	18.306.189	2.699.585	14,7%	3.037.439	89%
2005	22.998.851	3.834.437	16,7%	4.065.794	94%
2006	23.791.203	94.952	0,4%	4.032.541	2%
2007	32.695.727	413.014	1,3%	3.938.119	10%
		13.593.702		22.541.741	

Fuente tabla: Ejecuciones Presupuestales 2001-2007 Secretaría de Hacienda Municipal – Candelaria Valle

11.3.2 Acuerdos expedidos para facilitar el saneamiento financiero del municipio de Candelaria

A continuación se describen algunos de los acuerdos aprobados por el Concejo Municipal para facilitar el saneamiento financiero en el Municipio de Candelaria.

Acuerdo 003 de enero 22 de 2001

Por medio del cual se otorgan unas autorizaciones y unas facultades extraordinarias *pro tempore* a la Alcaldesa del Municipio de Candelaria para efectuar el saneamiento fiscal y fortalecimiento institucional en el sector central y descentralizado del Municipio de Candelaria.

El presente acuerdo autoriza a la alcaldesa del Municipio de Candelaria para que implemente en el municipio de candelaria, Valle, programas de saneamiento fiscal y financiero y de fortalecimiento institucional y suscriba el plan de desempeño respecto de los órganos que conforman la administración central y descentralizada: para realizar operaciones de crédito

publico internos o externos con entidades financieras estatales o entidades financieras privadas vigiladas por la superintendencia bancaria para el municipio de candelaria.

Acuerdo 012 de agosto 10 de 2001

Por medio del cual se establece la destinación de la sobretasa a la gasolina se conceden facultades *pro tempore* al ejecutivo Municipal y se dictan otras disposiciones. El cual consideró los siguientes motivos:

La situación financiera y fiscal del Municipio de Candelaria le impone emprender un proceso de ajuste fiscal, con miras a devolverle la viabilidad financiera, para lo cual señala la ley 617 del 2000 el esquema de financiamiento en el cual los gastos de funcionamiento deben financiarse con sus ingresos de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional; y financiar al menos, parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas.

Que la Ley 617 de 2000 en su artículo 12 establece que cuando las entidades territoriales adelanten un programa de saneamiento fiscal y financiero deben suspender la destinación específica de los recursos del Municipio cuando no tengan compromisos y destinarlos a la financiación de dicho programa exceptuando las destinaciones determinadas en la constitución política y en la Ley 60 de 1993 (vigente a la fecha de expedición del acuerdo).

Por lo tanto el impuesto de Sobretasa a la Gasolina que se causen y recauden en el Municipio de Candelaria, es un ingreso propio municipal de libre destinación orientados al saneamiento fiscal y financiero del municipio.

Acuerdo 05 de julio 23 de 2002

Por medio del cual se autoriza a la alcaldesa de candelaria para iniciar el proceso de reestructuración de pasivos de acuerdo a lo establecido en la ley 550 de 1999, en el cual se

consideró que la actual situación financiera y fiscal del Municipio de Candelaria impone emprender un proceso de negociación y celebración de acuerdos de reestructuración de pasivos que le permitan restablecer la capacidad de pago y devolverle su viabilidad financiera.

Igualmente consideró la necesidad de facultar al alcalde municipal para que en el marco de un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Municipio y de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Ley 550 de 1999 y normas reglamentarias dispusiera de los recursos necesarios para adelantar negociación y celebración de un acuerdo de reestructuración de pasivos que le permitiera restablecer la capacidad de pago y atender de manera adecuada sus obligaciones en procura del restablecimiento de las condiciones financieras y viabilidad económica y facultar para efectuar los ajustes presupuestales necesarios en cumplimiento del mandato contenido en el acuerdo.

Acuerdo 006 de julio 23 de 2002

Por medio del cual se otorgan unas autorizaciones y unas facultades extraordinarias *pro-tempore* a la Alcaldesa del Municipio de Candelaria, para continuar el saneamiento fiscal y fortalecimiento institucional en el nivel central y descentralizado del Municipio de Candelaria.

12 DESEMPEÑO FISCAL Y CUMPLIMIENTO AL LÍMITE DE GASTOS MUNICIPIO DE CANDELARIA 2012-2016

El Índice de Desempeño Fiscal (IDF) es un instrumento analítico, establecido por la Ley 617 del año 2000, que busca medir el grado de gestión que los municipios y departamentos le dan a sus finanzas públicas. A continuación se presenta el consolidado de los resultados de la medición aplicada para las vigencias 2012 al 2016 por el Departamento Nacional de Planeación para el cual se tienen en cuenta los indicadores relacionados en la siguiente tabla, mediante la aplicación de las fórmulas descritas en la misma.

Tabla No.45: Indicadores de Desempeño Fiscal y Formula de la referencia

INDICADOR	FORMULA INDICADOR
1. Autofinanciación del funcionamiento:	Porcentaje de los Ingresos Corrientes destinados a Funcionamiento
2. Magnitud de la Deuda:	Saldo de deuda / Ingresos totales
3. Importancia de las transferencias de la Nación:	Transferencias Nacionales / Ingresos Totales (no incluyen regalías ni cofinanciación).
4. Generación de Recursos Propios:	Ingresos Tributarios / Ingresos Totales
5. Magnitud de la Inversión:	Inversión / Gasto Total
6. Capacidad de Ahorro:	Ahorro corriente/ Ingresos Corrientes

Fuente tabla: Visor Desempeño Municipal 2012-2016 Departamento Nacional de Planeación

Se han utilizado en el presente estudio los cálculos y los resultados presentados por el Departamento Nacional de Planeación para las vigencias 2012-2016, que determinan el desempeño fiscal de los departamentos y municipios en cumplimiento de las funciones de seguimiento de las funciones públicas y la incidencia en la asignación de los recursos del Sistema General de Participaciones por eficiencia fiscal y administrativa.

12.1.1 Indicadores del Desempeño Fiscal Municipio de Candelaria

Tabla No.46: Detalle Indicadores Desempeño Fiscal Candelaria 2012-2016

Indicadores	2012	2013	2014	2015	2016
Autofinanciación del funcionamiento	44,6	46,6	52,2	54,9	52,1
Magnitud de la deuda	6,0	6,1	5,4	5,6	7,7
Dependencia de las transferencias	45,7	48,7	48,5	50,6	44,4
Generación de los recursos propios	91,6	90,7	91,4	90,4	90,6
Magnitud de la inversión	71,0	73,2	71,6	75,7	67,8
Capacidad de ahorro	45,1	45,0	39,5	38,7	44,9
Índice de Desempeño Fiscal	76,0	75,7	74,8	74,8	75,2
Clasificación Desempeño Fiscal	4. Sostenible	4. Sostenible	4. Sostenible	4. Sostenible	4. Sostenible
Variables Indicadores Desempeño F.	2012	2.013	2.014	2.015	2.016
1.Autofinanciación del funcionamiento					
Gastos de funcionamiento	9.034	10.487	11.320	14.140	14.205
ICLD	20.261	22.492	21.695	24.924	30.525
Límite (%)	70%	70%	70%	70%	70%
Distancia al límite (Puntos Porcentuales)	25,41	23,37	17,82	13,27	17,89
Resultado	CUMPLIÓ	CUMPLIÓ	CUMPLIÓ	CUMPLIÓ	CUMPLIÓ
2. Respaldo del servicio de la deuda					
Intereses + Amortizaciones	1.866	2.026	1.762	1.844	3.086
Ingresos Disponibles	30.934	33.164	32.906	32.736	39.815
3. Dependencia de las transferencias					
Regalías	454	266	171	-	-
SGP	22.239	28.221	27.549	30.208	28.756
Otras transferencias	124	114	225	92	99
Ingresos Totales	49.672	58.513	57.143	59.742	64.806
4. Generación de los recursos propios					
Ingresos Tributarios	23.782	25.441	25.658	25.646	31.807
Ingresos Corrientes	25.970	28.064	28.072	28.368	35.121
5. Magnitud de la inversión					
Gasto de Capital	35.000	42.105	42.693	54.245	40.735
Gasto Totales	49.264	57.542	59.667	71.630	60.102
6. Capacidad de ahorro					
Ingresos Corrientes	25.970	28.064	28.072	28.368	35.121
Gastos Corrientes	14.264	15.437	16.974	17.385	19.368

Fuente tabla: Visor Desempeño Municipal 2012-2016 Departamento Nacional de Planeación

12.1.2 Porcentaje de ingresos corrientes destinados a funcionamiento

Con relación al indicador de Porcentaje de ingresos corrientes destinados a funcionamiento, se observa que ha tenido variaciones presentando una disminución en el año 2012, respecto al año 2011, significativa de casi 7 puntos en el año 2012 pasando del 51.50% al 44.59%, a partir del 2012 presenta una tendencia a la alta, pasando del 44.59 al 46.63% en 2013, 52.18% en 2014, 54.90 en el 2015 y en el 2016 presenta nuevamente una disminución pasando del 54.90% al 52.11%. si se tiene en cuenta que se están analizando cifras a pesos corrientes, las variaciones incluso se encuentran por debajo de los índices de inflación para estos años. Cumpliendo incluso con las metas de Marco Fiscal de Mediano Plazo de no superar el 55% de los ingresos Corrientes de Libre destinación a Gastos de Funcionamiento.

En el análisis de este indicador resulta relevante el hecho de que el indicador durante todo el periodo analizado ha sido menor al límite establecido en la ley 617 de 2000 que para el caso del municipio de Candelaria corresponde al 70% de los ICLD.

12.1.2 Magnitud de la deuda

Se puede observar que la magnitud de la deuda en el año 2012 fue de 6% y continua con la mismo comportamiento en el año 2013 con un leve incremento al 6.11% lo que posteriormente disminuye en las vigencia 2014 al 5.4% y nuevamente sufre un leve incremento en 2015 pasando al 5.6% finalmente en el año 2016, presenta nuevamente un incremento mayor pasando del 5.6 % al 7.75% originados en la contratación de nuevos créditos.

12.1.3 Dependencia de las transferencias

Este indicador mide la dependencia de las transferencias y regalías y la importancia que tienen estos en relación con el total de ingresos. Es grado en el cual las transferencias del nivel nacional y regalías se convierten en los recursos fundamentales para financiar el desarrollo territorial. Un indicador por encima de 60% señala que la entidad territorial financia sus gastos principalmente con recursos de transferencias de la Nación y

Regalías. El monto de las transferencias no incluye los recursos de cofinanciación, pues son recursos no homogéneos a todas las entidades territoriales y, de ser considerados, generaría distorsiones en la evaluación.

Este indicador para el año 2012 fue del 45.69%, superando el 40.73% del año 2011, en 2013 continuó la tendencia, representando el 48.72%, en 2014 el 48.51%, en 2015 el período más alto del estudio, fue del 50.57% y en 2016 nuevamente disminuye la proporción al 44.37%. En todos los casos el indicador se encuentra por debajo del 60% lo que da cuenta de que el municipio tiene la capacidad de financiar la inversión mediante la generación de sus propios ingresos. Sin embargo se debe prestar atención ya que esta dependencia según el comportamiento ha tendido a incrementarse.

12.1.4 Magnitud de la inversión

El indicador de magnitud de la inversión pública permite cuantificar el grado de inversión que hace la entidad territorial, respecto del gasto total. Se espera que este indicador sea superior a 70%, lo que significa que más de la mitad del gasto se está destinando a inversión.

Para el cálculo de este indicador se entiende como inversión no solamente la formación bruta de capital fijo sino también lo que se denomina inversión social, la cual incluye el pago de nómina de médicos y maestros, capacitaciones, subsidios, dotaciones escolares, etc. Independientemente de las fuente de financiación.

Revisados los resultados del indicador para el Municipio de Candelaria se encuentra que para los años objeto de estudio ha conservado en 4 años consecutivos una inversión superior al 70%. 71%, 73.2%, 71.65% 75.7% en los años 2012 a 2015 respectivamente; y 67.8% en 2016, ligeramente bajo respecto al esperado. Vale la pena mencionar que el año 2016, corresponde al inicio de un nuevo periodo de gobierno en el cual se realizan los respectivos ajustes a Plan de Desarrollo en concordancia con el programa de gobierno del mandatario lo que puede afectar en parte la ejecución de las inversiones dentro de la vigencia. Esto contrasta con el indicador logrado en el año 2015 que corresponde al año cierre de periodo de gobierno 2012-2015.

12.1.5 Capacidad de generar ahorro

El indicador de capacidad de ahorro es el balance entre los ingresos corrientes y los gastos corrientes y es igual al ahorro corriente como porcentaje de los ingresos corrientes. Este indicador es una medida de la solvencia que tiene la entidad territorial para generar excedentes propios que se destinen a inversión, complementariamente al uso de transferencias de la Nación y la regalías.

Objetivo: Medir la capacidad de generación de ahorro corriente en términos de los ingresos corrientes de la entidad.

Lectura: entre más alto sea el nivel de ahorro se tendrán mayores posibilidades de realizar programas de inversión. Se mide como, de cada pago de ingresos corrientes cuánto se puede ahorrar.

Rango: fracción mayor o menor que 0.

Relación del indicador:

$$\textit{Capacidad de ahorro} = \frac{\textit{Ahorro corriente}}{\textit{Ingresos corrientes}}$$

Entidad responsable del indicador: Entidad territorial

La capacidad de ahorro del Municipio ha oscilado entre el 39% y 45%, muy similar al indicador promedio de la región sur que para la vigencia 2016 se encuentra en el 39.9% mientras que el municipio de Candelaria alcanza un 44.9%.

12.2 Evolución del desempeño fiscal municipio de Candelaria 2012-2016

Tabla No.47: Detalle Evolución Desempeño Fiscal Candelaria 2012-2016

Año	% de ingresos corrientes destinados a funcionamiento	Magnitud de la deuda	% de ingresos que corresponden a transferencias	% de ingresos que corresponden a recursos propios	% del gasto total destinado a inversión	Capacidad de ahorro	Indicador fiscal	Nivel de Desempeño
2000	73,71	64,28	40,37	52,22	50,05	14,45	52,33	RIESGO
2001	89,23	46,65	36,11	41,51	45,56	-1,56	51,46	RIESGO
2002	35,60	28,49	43,45	44,00	63,04	48,75	64,56	VULNERABLE
2003	37,64	19,99	35,43	45,16	70,89	54,50	69,79	VULNERABLE
2004	47,33	20,56	42,07	48,27	63,45	42,76	66,06	VULNERABLE
2005	47,48	9,63	41,30	51,53	69,32	47,56	70,45	SOSTENIBLE
2006	44,43	8,65	41,93	52,32	73,27	52,79	72,14	SOSTENIBLE
2007	44,55	25,32	38,23	54,60	76,72	49,97	75,18	SOSTENIBLE
2008	40,11	16,71	44,55	49,69	68,25	48,42	73,52	SOSTENIBLE
2009	50,37	10,71	47,87	45,09	66,19	41,27	66,65	VULNERABLE
2010	51,94	7,48	48,16	99,14	73,62	45,02	77,87	SOSTENIBLE
2011	51,50	0,00	40,73	91,09	70,82	47,00	78,94	SOSTENIBLE
2012	44,59	6,03	45,69	91,58	71,05	45,07	76,87	SOSTENIBLE
2013	46,63	6,11	48,72	90,65	73,17	44,99	76,57	SOSTENIBLE
2014	52,18	5,35	48,51	91,40	71,55	39,53	75,74	SOSTENIBLE
2015	54,90	5,63	50,57	90,41	75,73	38,72	75,77	SOSTENIBLE
2016	52,11	7,75	44,37	90,56	67,78	44,85	75,18	SOSTENIBLE

Fuente tabla: Anexos desempeño fiscal Departamento Nacional de planeación 2012-2016

Para efectos del análisis y con el fin de soportar que las medidas de saneamiento fiscal y racionalización del gastos público aplicadas en cumplimiento a la ley 617 de 2000 han sido efectivas para recobrar la viabilidad y estabilidad financiera del municipio se han tomado como referencia los indicadores desde el año 2000 hasta el 2016, donde se evidencia que los resultados han mejorado, pasando de un estado de riesgo en los años 2000 al 2001, a un estado vulnerable del año 2002 al 2004 tornándose sostenible durante los años 2005 al 2008. Periodo durante el cual fue aplicado el Plan de Saneamiento Fiscal del Municipio. Aunque durante la vigencia 2009 sufre una disminución en el nivel ubicándose nuevamente en estado vulnerable, a partir del año 2010 y hasta el 2016 presenta resultados de nivel sostenible.

De acuerdo con los análisis realizados por la a Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible de la Dirección Nacional de Planeación, durante las vigencias del 2012 al 2016 el municipio de Candelaria en el Ranking de Desempeño Fiscal de los Municipios de Colombia, ha obtenido indicadores del 76.87% en 2012, 76.57% en 2013, 75.74% en 2014, 75.77% en 2015 y 75.18% en 2016 los cuales se encuentran dentro del rango entre 70 y 80 puntos, indicando que cuenta con unas finanzas saludables, en el sentido de que cumplen con los límites de gasto de la Ley 617 de 2000, generan ahorro corriente, el gasto en inversión es alto, sus ingresos les permite tener un amplio respaldo del endeudamiento y los recursos propios pesan de manera importante, como contrapartida a los recursos del SGP, aunque el indicador del 2016 con respecto al año inicial 2012 se encuentre incluso por debajo.

El indicador de Ley 617 del 2000 para las vigencias 2012 al 2016, en cuanto al porcentaje de ingresos corrientes de libre destinación ICLD destinados a funcionamiento han sido del 44,59% en 2012, 46,63% en 2013, 52,18% en 2014, 54,90% en 2015 y del 52,11% durante el año 2016. Cumpliendo con el porcentaje de gastos permitido según el artículo 6°, para un municipio clasificado en categoría tercera debe estar por debajo del 70% permitido.

Tabla No.48: Detalle Variación Indicador Eficiencia Fiscal Candelaria 2011-2016

VIGENCIA	2011	2012	2013	2014	2015	2016
INDICADOR DE DESEMPEÑO LOGRADO	51,50	44,59	46,63	52,18	54,90	52,11
VIGENCIAS COMPARADAS	2010-2011	2011-2012	2012-2013	2013-2014	2014-2015	2015-2016
VARIACIÓN RESPECTO AÑO ANTERIOR	-1%	-15%	4%	11%	5%	-5%

Fuente tabla: Anexos desempeño fiscal Departamento Nacional de planeación 2012-2016

Respecto a la variación del indicador de eficiencia fiscal se puede evidenciar que aunque se ha mantenido en el nivel sostenible (entre el 70% y 80%) ha presentado las siguientes variaciones: en el año 2012, presentó un comportamiento positivo al disminuir un 15% respecto al del año 2011, en el año 2013 se incrementó considerablemente pues de haber disminuido en el año anterior, se incrementó en un 4% y continuó ascendiendo logrando un incremento del 11% en el año 2014, con relación al año 2013, en el año 2015

presenta un crecimiento del 5% respecto al año 2014 y finalmente en el año 2016 tuvo un comportamiento positivo al disminuir en el 5% respecto al año 2015.

Tomando en cuenta que la medición del desempeño fiscal mide la gestión de los departamento y municipios y hace comparaciones a nivel regional y nacional, resulta oportuno igualmente presentar los resultados del ranking clasificatorio del Municipio a nivel Nacional y Departamental.

12.3 Ranking nivel de desempeño fiscal Candelaria 2012-2016

Tabla No.49: Detalle Ranking Desempeño Fiscal Candelaria 2012-2016

Año	Indicador fiscal	Nivel de Desempeño	Posición Nacional	Posición Departamental
2011	78,94	SOSTENIBLE	68	3
2012	76,87	SOSTENIBLE	94	4
2013	76,57	SOSTENIBLE	132	5
2014	75,74	SOSTENIBLE	183	9
2015	75,77	SOSTENIBLE	262	10
2016	75,18	SOSTENIBLE	169	9

Fuente: Desempeño fiscal Municipios 2012-2016– Departamento Nacional de Planeación

A pesar que el nivel de desempeño del Municipio de Candelaria se encuentra SOSTENIBLE durante el periodo 2012-2016, el indicador fiscal ha disminuido pasando en 2012 del 76.87 % a 75.18 % en 2016, lo cual se refleja en el descenso en las posiciones del ranking a nivel Nacional y Departamental como se puede observar en la Tabla No. 49

12.4 Índice de Desempeño Integral municipio de Candelaria 2012-2016

La Medición de Desempeño Municipal-MDM que realiza el departamento Nacional de Planeación a través de la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible tiene como objetivo medir y comparar el desempeño municipal entendido como la gestión de las Entidades Territoriales y la consecución de resultados de desarrollo (el aumento de la calidad de vida de la población)

teniendo en cuenta las dotaciones iniciales de los municipios, para incentivar la inversión orientada a resultados y como instrumento para el diseño de políticas dirigidas al fortalecimiento de capacidades y al cierre de brechas territoriales.

Tabla No.50: Detalle evaluación desempeño integral Candelaria 2012-2016

Año	Eficacia Total	Eficiencia Total	Requisitos Legales	Capacidad Administrativa	Indicador de desempeño Fiscal	Gestión	Índice Integral	Rango Integral	Índice
2012	58,25	62,93	90,34	93,03	76,87	84,95	74,12	SATISFACTORIO	
2013	71,30	43,99	97,49	85,64	76,57	81,10	73,48	SATISFACTORIO	
2014	74,93	54,44	97,36	89,13	75,74	82,43	77,29	SATISFACTORIO	
2015	68,14	68,69	99,17	94,89	75,77	85,33	80,33	SOBRESALIENTE	
2016	58,44	71,71	97,63	89,46	75,18	82,32	77,53	SATISFACTORIO	
Fuente: Cálculos DDDR – GET Base desempeño integral 2016-2017									

Indicadores de Rango Integral

1. Crítico (<40)
 2. Bajo (>=40 y <60)
 3. Medio (>=60 y <70)
 4. Satisfactorio (>=70 y <80)
- Sobresaliente (>=80)

En la anterior tabla, se consolidan los resultados de la evaluación del desempeño integral para el Municipio de Candelaria, el cual se ha sostenido en un nivel satisfactorio en forma consecutiva durante los años 2012 al 2014. Durante el año 2015 tuvo un resultado sobresaliente y en 2016 nuevamente satisfactorio.

13 CONCLUSIONES

La estructura de ingresos del municipio de candelaria le permite manejar una autonomía fiscal adecuada y no sólo para auto financiar su funcionamiento sino que le alcanza para la realización de la inversión autónoma adicional que ejecuta con los recursos de las transferencias nacionales.

La sobretasa al combustible automotor desde su adopción en el año 1997 ha representado para el municipio una renta importante entre los ingresos corrientes municipales y representa un recurso importantísimo para el financiamiento de la inversión pública y fue determinante para llevar a cabo el programa de saneamiento fiscal realizado entre el año 2001 y 2007 destinando durante ese periodo más de 13.000 millones de pesos.

En cuanto a los ajustes de los gastos de funcionamiento en cumplimiento a los límites establecidos por la ley 617 de 2000 no fueron traumáticos y estuvieron orientados a la racionalización del gasto de los organismos de control y entes descentralizados como el instituto municipal de vivienda que representan una carga presupuestal adicional a los gastos de funcionamiento de la entidad.

La supresión de la contraloría municipal fue una de las medidas de mayor impacto en la reducción de gastos de funcionamiento que trajo la aplicación de la ley 617, así como la limitación de los gastos de la personería municipal. A diferencia de los gastos correspondientes al Concejo Municipal los cuales se encontraban en un nivel adecuado.

Los gastos de funcionamiento del Municipio de Candelaria cumplen con los límites de gastos de funcionamiento contemplados en la ley 617 de 2000; estos conservan un adecuado nivel de ejecución muy por debajo del límite establecido para los municipios de categoría tercera que para la vigencias en estudio le permiten hasta un 70% de los ingresos corrientes de la nación, atendiendo los lineamientos del Plan Financiero y Marco Fiscal de mediano plazo que ha fijado como meta no superar el 55% de los ICLD, que le permite financiar inversión autónoma y adicional a la que se realiza con recursos de transferencias

nacionales primordialmente., sin embargo se han ido incrementando lo que se ve reflejado en la disminución del índice de desempeño municipal durante el periodo 2012-2016.

Las medidas aplicadas por la ley 617 de 2000 sumadas a otras de carácter disciplinario como la ley 734 que estableció faltas gravísimas para el incumplimiento de los límites por parte de los mandatarios locales, ha sido un mecanismo adecuado para el fortalecimiento de las entidades territoriales en aras de recobrar su viabilidad financiera.

Ha sido muy importante el papel de los organismos de control y de planeación nacional que anualmente evalúan la gestión de los entes territoriales efectuando un debido seguimiento que permite tomar medidas a tiempo que restablezcan el equilibrio y el manejo de las finanzas municipales.

Las medidas de racionalización del gasto público aplicadas por el municipio de Candelaria, han sido efectivas para recobrar la viabilidad y estabilidad financiera que se evidenciaron en la evolución del desempeño m fiscal, pasando de un nivel de riesgo en el año 2000 a un nivel sostenible que ha conservado durante los años 2010 hasta el año 2016 permitido mejorar la situación financiera, conservar niveles de gastos acordes a su generación de ingresos, generar capacidad de ahorro, alcanzar un grado de inversión incluso superior al 70% inversión local que permite mejorar la calidad de vida de los habitantes y contribuyen a un desempeño integral satisfactorio.

14 RECOMENDACIONES

Se recomienda hacer el oportuno seguimiento a la política fiscal del municipio de Candelaria que permita no solo sostener sino elevar el recaudo de los ingresos corrientes determinantes de la autonomía fiscal, capacidad de ahorro y autofinanciación.

Mejorar la gestión fiscal que permita alcanzar mayores niveles de cumplimiento en la ejecución presupuestal de ingresos y mejorar los indicadores de capacidad de ahorro que se ha visto disminuida durante el período de análisis. Así como la dependencia de las transferencias que se ha visto incrementada.

Mejorar la gestión administrativa en el cumplimiento de la ejecución de gastos que no logran la ejecución del 100% y que contrastan con la situación de tesorería que refleja estados de superávit anualmente que sugieren una deficiente planeación pues la razón de ser de las entidades territoriales no es la generación de superávit financieros sino de inversión social que impacten el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

BIBLIOGRAFÍA

- Alcaldía Candelaria Valle. (2016). *Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 " Candelaria en la Ruta del Desarrollo"*. Candelaria, Valle, Colombia.
- Alcaldía del Candelaria. (2015). *Información general de Candelaria*».Candelaria Valle del Cauca.
- Banco Interamericano de Desarrollo. (2011). *Gestión para resultados en el desarrollo en gobiernos subnacionales*. Obtenido de https://indesvirtual.iadb.org/file.php/349/modulos/Modulo_1_-_Gestion_para_resultados_en_el_ambito_publico.pdf
- Beltrán. (2005). *Revisiones sistemáticas de la literatura*. Obtenido de: <http://www.scielo.org.co/pdf/rcg/v20n1/v20n1a09.pdf>
- Berman, E. (1990). *Metodología de la investigación y el trabajo científico*. Bogotá: Universitaria del sur.
- Bernal Joaquín, Avella Gómez, Mauricio; Lora Torres, Eduardo; & J Ocampo Gaviria, José Antonio (1989). *Introducción a la Macroeconomía colombiana*. Bogotá: Tercer Mundo.
- Cazau, P. (2006). *El modelo de investigación descriptiva*. México.
- Ceballos & Hoyos, (2002). “*El impacto de la descentralización en Colombia: aproximación a la democracia y al desempeño gubernamental en el nivel local, 1988- 2000.*” Bogotá.
- Contreras Díaz, E. (2017). *Efectividad fiscal de la Ley 617 de 2000 en las finanzas de Santiago de Cali. Tesis*. Colombia. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10893/10401>
- Constitución Política de Colombia. (1991). Obtenido de: https://www.procuraduria.gov.co/guiamp/media/file/Macroproceso%20Disciplinario/Constitucion_Politica_de_Colombia.htm
- Departamento Nacional de Planeacion. (2002). *Evaluacion de la descentralizacion municipal en Colombia: Balance de una década. Volumen 1* . Bogota, Colombia. Obtenido de https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/01_Libro.pdf
- Departamento Nacional de Planeacion. (2009). *Tecnicas para el análisis de la gestion financiera de las entidades territoriales*. Bogota, Colombia . Obtenido de <https://www.dnp.gov.co/programas/desarrollo-territorial/Paginas/documentos-finanzas-publicas.aspx>

- Departamento Nacional de Planeación. (2008). *Técnicas para el análisis de la gestión financiera de las entidades territoriales*. Bogotá, Colombia. Obtenido de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/104696-Tecnicas-an%C3%A1lisis-Modificado.pdf>
- Departamento Nacional de Planeación. (2017). *Índice de Desempeño Fiscal – IDF.Observatorio transparencia anticorrupcion*. Obtenido de: <http://www.anticorrupcion.gov.co/Paginas/indice-desempeno-fiscal.aspx>
- Decreto Ley 111 DE 1996 (1996). *Estatuto orgánico de presupuesto*. Obtenido de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0111_1996.html
- Fernández Marín, J. C. (2017). *Evolución del Desempeño fiscal municipal y su distribución espacial al interior de la región pacífico colombiana (2000-2014)*. Obtenido de <http://hdl.handle.net/1083/10409>
- Finot, Iván (2003), *Descentralización en América Latina: teoría y práctica*, CEPAL, Serie Gestión Pública N° 12, LC/L.1521-P. (1996), “Descentralización, equidad y participación en América Latina”, CEPAL, LC/L.1521-P. Publicado también con el título “Descentralización en América Latina: ¿Cómo conciliar eficiencia con equidad?”, *Reforma y Democracia* N° 10, CLAD, febrero 1998. Obtenido de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/7290/S0310676_es.pdf?sequence=1
- Frías Carreño, J. I. (2000). *Financiación de la Inversión Territorial. Presente y futuro de las finanzas públicas en Colombia*, (pág. 1). Cartagena de Indias.
- Ley 358 de 1997. (1997). *Endeudamiento Territorial*. Congreso de Colombia. Obtenido de: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0358_1997.html.
- Ley 715 de 2001. (2001). *Sistema general de participaciones*. Congreso de Colombia. Obtenido de: https://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-86098_archivo_pdf.pdf
- López González, M. (2011). *Descentralización y Eficiencia Fiscal: ¿Origen de nuevas disparidades Regionales? Un análisis para los municipios colombianos*. Obtenido de: http://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/5/35065/Mauricio_Lopez_Finanzas_locales.pdf
- López González Mauricio & Mesa Callejas, Ramón Javier. (2006). *Análisis de las finanzas públicas del municipio de Medellín (2002-2005)*. Cuadernos de administración/ Universidad del Valle. No. 36-37/. Obtenido de:

- https://www.researchgate.net/publication/317494490_Analisis_de_las_finanzas_publicas_del_municipio_de_Medellin_2002-2005.
- Lozano, Aguado, Elvia. (2001). *Plan de desarrollo municipio de Candelaria – Valle del Cauca – Colombia 2001 – 2003*. Obtenido de: <http://cdim.esap.edu.co/BancoMedios/Documentos%20PDF/pd-candelaria-Valle%20del%20cauca-2001-2003->
- Maldonado, Alberto 2001 Documento Territorial N° 52: *Avances y resultados de la descentralización política en Colombia*, (Bogotá: Departamento Nacional de Planeación).
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2011). *La Sostenibilidad Fiscal, un principio para alcanzar los fines del Estado Social de Derecho. Notas fiscales*, 3,11.
- Observatorio de Transparencia y Anticorrupción. (2018). *Anticorrupcion.gov.co*. Obtenido de <http://www.anticorrupcion.gov.co/Paginas/indice-desempeno-fiscal.aspx>
- Procuraduría General de la Nación . (noviembre de 2011). *Descentralización y Entidades Territoriales*. (I. d. Público, Ed.) Bogotá, Colombia. Obtenido de <https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Cartilla%20descentralizaci%C3%B3n.pdf>
- Quiñonez Hernández, M. F. (2008). *Estudio de la política fiscal del Municipio de Candelaria y cambios introducidos en la administración pública entre los años 2003 y 2007. Trabajo de Grado*. Palmira, Valle, Colombia.
- Ramírez Plazas, Jaime. (2012). *Sostenibilidad Fiscal en Colombia*. Revista Jurídica Piélagus No. 11 - ISSN 1657-6799 – Neiva (Huila) Colombia. Obtenido de <https://journalusco.edu.co/index.php/pielagus/article/view/644/1227>
- Restrepo S., J. C. (1999). *Nuevos Rumbos para la descentralización*. Bogotá, Colombia: Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Rivas, G. E. (1993). *Estadística general*. Caracas: Universidad Central de Venezuela.
- Rojas Huertas Gilberto. *Elementos de administración presupuestal*. Obtenido de https://books.google.com.co/books/about/Elementos_de_administraci%C3%B3n_presupuesta.html?id=kFLCAQAACAAJ&redir_esc=y
- Sánchez Cubides, P. A. (2014). *Estructura de los ingresos territoriales en Colombia. Criterio Jurídico Garantista.*, 161-174. Obtenido de <http://revistas.fuac.edu.co/index.php/criteriojuridicogarantista/article/view/445/429>
- Weisner, Eduardo. (2003). *La descentralización, la estabilidad macroeconómica y la integración económica regional*: Obtenido de BID: <https://publications.iadb.org/handle/11319/1216>.

Zapata Prado, Mayra Alejandra. (2017). *Análisis de la restricción presupuestaria de la alcaldía municipal de Santander de Quilichao (2004-2016)*. Departamento de Economía. Facultad de Ciencias Sociales y Económicas. Universidad del Valle. Santiago de Cali.

Anexo 1

Ilustración No.22: Análisis Cuentas por Pagar Candelaria Diciembre 2000

MUNICIPIO DE CANDELARIA		
ANALISIS CUENTAS POR PAGAR		
A DICIEMBRE 21 DE 2.000		
OBLIGACIONES LABORALES		5,693,094,503
SUELDOS Y PENSIONES		1,117,858,537
SUELDOS 1999	89,174,555	
SUELDOS VIGENCIA 2.000	943,161,320	
PENSIONES POR PAGAR	85,522,662	
PRIMAS		161,113,231
PRIMA DE SERVICIOS	9,959,194	
PRIMA DE NAVIDAD	130,922,587	
PRIMA DE VACACIONES	20,231,450	
CESANTIAS		1,002,811,122
CESANTIAS	1,002,811,122	
LIQUIDACION ENTIDADES		316,239,951
Contraloría Municipal	177,658,656	
Cesantias	75,768,055	
Indemnizaciones	101,890,601	
Personería - Ajuste Ley 617-2000	138,581,295	
Salarios	103,733,391	
Cesantias	23,918,214	
Indemnizaciones	10,929,690	
APORTES PARAFISCALES		2,448,479,567
PENSION Y SALUD	2,448,479,567	
Seguro Social	1,695,309,839	
Seguro Social-intereses Financiación	679,162,172	
Porvenir	65,450,236	
Contraloría Municipal - Seguro social	8,557,320	
APORTES PARAFISCALES		646,592,095
CAJA COMPENSACION FAMILIAR	163,938,489	
ICBF	341,991,848	
SENA	126,450,280	
Contraloría Municipal - ICBF	14,211,478	
PROVEEDORES Y ACREEDORES		11,077,348,461
ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	3,568,863,000	
ACREEDORES	2,477,512,000	
COOPERATIVA EL INGENIO - ACUERDO DE PAGO	315,062,641	
SUBSIDIOS	1,298,203,000	
IMPUESTOS Y TASAS POR PAGAR	503,497,000	
CREDITOS JUDICIALES	133,907,000	
REGIMEN SUBSIDIADO - ARS	2,330,303,820	
TRANSFERENCIAS A ENTIDADES	450,000,000	
TOTAL CUENTAS POR PAGAR A DIC. 31 DE 2.000		16,770,442,964
ELVIA LOZANO AGUADO	LUIS ALBERTO BONILLA	
Alcaldesa Municipal	Secretario de Hacienda	

Fuente ilustración: Secretaría de Hacienda Municipal.